



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Informe de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005.	1738
Informe de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005.	1758
Informe de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005.	1782
Informe de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2005.	1795
Informe de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública del Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro (INAROQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2005.	1799
Informe de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública de la Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro (UTEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2005.	1802
Informe de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (CEC), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005.	1805

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	1811
Acuerdo por el que se otorga registro como Perito Valuador al Ing. Sergio Ladislado Arroyo Rodríguez.	1817
Acuerdo por el que se otorga registro como Perito Valuador al Ing. Luis Gabriel Zepeda Vega.	1817
Acuerdo por el que se otorga registro como Perito Valuador al Arq. Rodrigo Escoto Vázquez.	1817
Acuerdo por el que se otorga registro como Perito Valuador al Ing. Arturo Espinosa Rivera.	1818

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de corredor urbano a equipamiento educativo, así como el cambio de etapa de crecimiento del mediano plazo (año 2003-2006) al corto plazo (año 2000-2003), sobre un predio propiedad ejidal identificado como fracción de la Parcela 32 Z-1 P 1/2, Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández.	1818
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	1821

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007

Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 2do Semestre de 2005

Entidad Fiscalizada: **Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**

Oficio no. ESFE/189.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de Diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fechas 25 de abril de 2005 y 26 de julio de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

b) En fechas 18 de mayo de 2006 y 21 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 13 de junio de 2006 y 11 de septiembre de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 31 de diciembre de 2005 por \$-16,615,466.70, al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad Fiscalizada tanto el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, como la afectación al equilibrio presupuestal del periodo que se informa que, en este caso, también arroja un déficit presupuestal.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un Activo Circulante de \$6'379,335.84 del que puede disponer en forma inmediata del 57.26% de su Activo, ya que el 42.74% de este importe está a cargo de Cuentas por Cobrar sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de Diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$ 38,039,656.77 , los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Impuestos	1,079,862.69	2.84%
b.2)	Derechos	3,425,776.38	9.01%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	101,794.80	0.27%
b.4)	Productos	110,670.69	0.29%
b.5)	Aprovechamientos	2,154,991.29	5.66%
	Total de Ingresos Propios	6,873,095.85	18.07%
b.6)	Participaciones Federales	18,698,141.92	49.15%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	12,468,419.00	32.78%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	31,166,560.92	81.93%
	Total de Ingresos	38,039,656.77	100.00%

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$17,198,795.68.

Al cierre del 31 de diciembre de 2005, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$82'229,866.58 representan el 113.18% de lo estimado en la Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio 2005 por \$72'652,397.75.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de Diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$60'163,632.24, que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	7,562,908.19	16.87%
c.2)	Servicios Generales	6,431,011.11	14.35%
c.3)	Materiales y Suministros	531,770.94	1.19%
	Total de Gasto Corriente	14,525,690.24	32.41%
c.4)	Maquinaria Mobiliario y Equipo	3,507.50	0.01%
c.5)	Bienes Inmuebles	5,000.00	0.01%
c.6)	Obra Publica	23,515,939.72	52.47%
	Total de Gasto de Inversión	23,524,447.22	52.49%
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	6,040,855.53	13.48%

c.8) Deuda Pública	730,000.02	1.62%
Total de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales	6,770,855.55	15.10%
Total de Egresos	44,820,993.01	100.00%

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$ 15,342,639.23

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$ 79,714,589.80, que representa el 98.98% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$5'575,354.17 identificadas en su Ejercicio Presupuestal en el Acta de Cabildo del día 23 de Febrero de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$60,373,122.68, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$61,981,785.53, arrojando un saldo en efectivo disponible de \$3,652,614.08 que corresponde a los saldos de Caja y Fondos y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos, por \$ 2'229,258.35 Cargos y \$ 411,105.06 Abonos

g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.

El importe de los préstamos bancarios que la Entidad refleja al cierre del periodo revisado ascendió a \$5'109,999.94 que representa el 22.22 % del total del pasivo.

El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo inmediato anterior disminuyó, en un 14.29 %.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 44, 48, 50 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización, Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro;; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se contestó en tiempo y forma, el Pliego de Observaciones contables y financieras recaído al periodo de revisión julio-diciembre de 2005, el cual fue entregado el día 18 de Mayo de 2006, mediante oficio núm. ESFE-DAM-116-06, concediendo un plazo improrrogable de quince días hábiles, mismo que feneció el día 08 de Junio de 2006. La contestación a dicho oficio se recibió en forma extemporánea, el día 13 de Junio de 2006**

2. Incumplimiento por parte del Sindico y Encargado de las Finanzas Publicas a los siguientes artículos: 31 fracción VII, 33 fracción IV, 48 fracciones IV, V, VIII y XIII, 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 106, 109 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no remitió en tiempo el Informe de cuenta publica del cuarto (Octubre-Diciembre) trimestre del 2005** ya que estas fue remitida hasta el 24 de Abril de 2006, siendo la fecha de entrega el 15 de febrero de 2006.

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 9, 16, 17, 34, 79, 95, 96, 97 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión realizada al rubro de bancos, se apreció que existen pagos de comisiones bancarias por cheques devueltos por un importe de \$2,070.00 (Dos mil setenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) mismo que deberá de aclararse o determinarse el reintegro correspondiente.**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 58 fracción I inciso a de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión realizada al rubro de bancos se apreció que existe retención del I.S.R. por pago de intereses, siendo ésta improcedente para el Municipio por un importe de \$5,099.23 (Cinco mil noventa y nueve pesos ²³/₁₀₀ M.N.) lo cual deberá de aclararse o determinarse el reintegro correspondiente.**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6, 17, 71, 79, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente.; en virtud de la revisión realizada al rubro de Deudores Diversos "Gastos a Comprobar" y Otros Deudores se apreció que **no se llevó a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables ya que existen saldos con antigüedad superior a los seis meses**, lo que denota que la Entidad no observó ni guardó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la integración y actualización de la Información Financiera correspondiente, como se muestra a continuación:

I. El saldo a nombre de Caballero Piña J. Carmen Fidel, Oficial Mayor; al 31 de diciembre de 2005 tenía un importe sin comprobar por \$19,428.62 (Diecinueve mil cuatrocientos veintiocho pesos ⁶²/₁₀₀ M.N.) al realizar un análisis de la comprobación de dichos recursos se apreció que durante el periodo de revisión percibió recursos por \$115,939.00 (Ciento quince mil novecientos treinta y nueve pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), comprobando \$103,117.89 (Ciento tres mil ciento diecisiete pesos ⁸⁹/₁₀₀ M.N.), más un saldo inicial por \$6,607.51 (Seis mil seiscientos siete pesos ⁵¹/₁₀₀ M.N.).

II. El saldo a nombre de Luis Daniel Ortiz Perrusquía, Chofer del Presidente Municipal; al 31 de diciembre de 2005 tenía un importe sin comprobar por \$21,050.00 (Veintiún mil cincuenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) al realizar un análisis de la comprobación de dichos recursos se apreció que durante el periodo de revisión percibió recursos por \$16,050.00 (Dieciséis mil cincuenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) en el mes de agosto por concepto de viaje a Estados Unidos, sin comprobar durante el periodo de revisión, más un saldo inicial de \$5,000.00 (Cinco mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.).

III. El saldo a nombre de Juárez Montes Graciela, Regidora; al 31 de diciembre de 2005 tenía un importe sin comprobar por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) al realizar un análisis de la comprobación de dichos recursos se apreció que durante el periodo de revisión percibió recursos por \$138,000.00 (Ciento treinta y ocho mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), comprobando únicamente \$88,000.00 (Ochenta y ocho mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.).

IV. El saldo a nombre de Vázquez Tejeida Mónica, Secretaria de Cabildo; al 31 de diciembre de 2005 tenía un importe sin comprobar por \$15,252.20 (Quince mil doscientos cincuenta y dos pesos ²⁰/₁₀₀ M.N.) al realizar un análisis de la comprobación de dichos recursos se apreció que durante el periodo de revisión percibió recursos por \$20,000.00 (Veinte mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), del cual comprobó hasta el mes de diciembre \$43,957.80 (Cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y siete pesos ⁸⁰/₁₀₀ M.N.), mas un saldo inicial de \$59,210.00 (Cincuenta y nueve mil doscientos diez pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.).

V. El saldo a nombre de Guzmán Araujo Cirilo, Regidor; al 31 de diciembre de 2005 tenía un importe sin comprobar por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) al realizar un análisis de la comprobación de

dichos recursos se apreció que durante el periodo de revisión percibió recursos por \$70,000.00 (Setenta mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), del cual únicamente comprobó \$20,000.00 (Veinte mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.)

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 4, 5, 6, 9, 13, 17, 95, 96, 97, 98, 99, 123, 127 y 129 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente.; en virtud de la revisión realizada al rubro de Deudores Diversos "Gastos a Comprobar" y Otros Deudores se apreció que **no se llevó a cabo los procesos de depuración, actualización de registros contables y el proceso de fincamiento de responsabilidades ya que existen saldos correspondientes a administraciones anteriores**, lo que denota que la Entidad no observó ni guardó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la integración y actualización de la Información Financiera correspondiente lo cual deberá de aclararse o determinarse el reintegro correspondiente, como se muestra a continuación:

I. Sin tener evidencia que la Entidad haya iniciado los procesos de fincamiento de responsabilidades respectivos, de los funcionarios de la administración 2000-2003 como se muestra a continuación:

GASTOS POR COMPROBAR		SALDO AL 31-Dic-05
1140-002-102-0003-000-000	ROJAS VALENCIA JOSE	\$3,219.75
1140-002-103-0001-000-000	ARAUJO ORTIZ ANTONIO	\$8,706.07
1140-002-103-0002-000-000	BONILLA EVANGELISTA ALBERTO	\$26,246.71
1140-002-104-0001-000-000	ASCENCION FUENTES WILLIAMS	\$4,079.94
1140-004-001-0008-000-000	BAEZA DOMINGUEZ GUILLERMO R	\$30,000.00
		0
		\$72,252.47
	TOTAL	7

II. En proceso administrativo iniciado, del cual se tiene evidencia del inicio, sin existir evidencia documental del seguimiento por parte de la actual administración:

GASTOS POR COMPROBAR ADMON 2000-2003		SALDO AL 31-Dic-05
1140-002-103-0003-000-000	OROZCO GUDIÑO EDGAR	\$41,916.01
1140-004-001-0007-000-000	PIÑA SILVA ALEJANDRO	\$81,164.44
1140-004-001-0011-000-000	FRANCISCO SANCHEZ DE JESUS	\$11,982.53
		\$135,062.98
	SUB-TOTAL	8
	GASTOS POR COMPROBAR	

ADMON 1994-1997

1140-004-001-0002- 000-000	FLORES SANCHEZ JUDITH	\$106,385.9 1
1140-004-001-0005- 000-000	OLAYS AYALA JESUS JAIME	\$100,500.0 5
		\$206,885.9
	SUB-TOTAL	6

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6, 9, 17, 71, 79, 95, 96, 97, 98, 99, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente.; **en virtud de no proponer al H. Ayuntamiento, no difundir y aplicar las "Políticas de comprobación", ocasionando un incorrecto control de comprobación y asignación de nuevos recursos, de los cuales se presume que en algunos casos son prestamos personales; ya que son reintegrados en efectivo. Tales son los casos de:**

I. Adeudos reintegrados en efectivo los cuales tenían una antigüedad superior a los doce meses, tales son los casos de:

IRAM BARCENAS PEREZ	\$64,510.01
ALEJANDRO CERVANTES MORALES	\$2,331.86
ROBERTO BENIGNO AGUIRRE LEDEZMA	\$5,000.00
HERNANDEZ MARTINEZ MIRIAM	\$17,166.00
JAIME URIBE HERNANDEZ	\$11,200.00
MA ISABEL EMMA TEJEIDA RIVAS	\$32,000.00
LANDEROS SILVA ALFREDO	\$7,613.50
DE EXIQUIO GUSTAVO SORIA PIÑA	\$22,632.34
OCTAVIO VÁZQUEZ MIRANDA	\$7,607.82
ORTA MORALES J. JESÚS	\$11,888.11
TOTAL	\$181,949.64

II. La cancelación de adeudos los cuales argumenta la Entidad que por el importe y el tiempo transcurrido no era factible de cobrar, sin que exista evidencia documental del proceso de depuración y cobro, así como la autorización expresa del H. Ayuntamiento, tales son los casos de:

AVILA MEJIA JOSUE	\$435.00
MARQUEZ LUNA ANTONIO	\$1,500.00
AGUILAR PALOMARES OSCAR	\$17,320.88
JIMENEZ RAMOS IGNACIO	\$34,768.64
PARRA RINCÓN FRANCISCO	\$17,000.00
TOTAL	\$71,024.52

III. Comprobación parcial o que no esta plenamente justificada:

- a) El saldo de Caballero Piña Alejandro, chofer del D.I.F. Municipal por un importe \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) fue comprobado con gastos de apoyo para reparación de automóvil particular del cual no se anexó contrato de comodato, motivo y justificación del mismo, realizando el registro en el año 2006 con facturas del ejercicio 2005.
- b) El saldo a nombre de Vázquez Martínez José Luis, Director de Desarrollo Agropecuario; al 31 de diciembre de 2005 tenía un importe sin comprobar por \$40,866.35 (Cuarenta mil ochocientos sesenta y seis pesos ³⁵/₁₀₀ M.N.) que corresponde a los gastos de la Feria 2004 el cual no fue comprobado en su totalidad, ni existe evidencia del procedimiento para el cobro o sanciones administrativas.

Lo anterior deberá aclararse o determinarse el reintegro con los perjuicios que correspondan.

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Fianzas Públicas Municipales y el Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 2208, 2211 y 2212 del Código Civil del Estado de Querétaro; 3 fracciones IV, V y XIII y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones V, VII y VIII 73 fracciones II; IV, V y XIII y 74, 80 fracción VI; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 16, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de la revisión al contrato de arrendamiento de las instalaciones que ocupa la Caja Libertad S.C.L. en el edificio del inmueble de la Presidencia Municipal; que realiza con el Municipio, se observaron las siguientes deficiencias por parte del Municipio:**

- a) Del cual derivó la donación de dos automóviles Nissan Tsuru mod. 1998 a favor del Municipio, de los cuales sólo se anexa factura donde el donante registra la cesión de derechos y del cual no se anexa la constancia de donación en donde refiera la aceptación por parte de quien esté facultado a recibir la misma conforme lo señala los artículos 2208, 2211 y 2212 del código Civil del Estado de Querétaro.
- b) El contrato respectivo rebasa la administración actual, y .no se cuenta con la evidencia de la autorización de la Legislatura del Estado.
- c) No existe evidencia del deposito de garantía por el importe de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) al que se obliga la Caja Libertad S.C.L. en el contrato.
- d) La entidad no tiene identificado el costo de remodelación de las Instalaciones del local arrendado por parte de la Caja Libertad S.C.L.
- e) No existe evidencia del apoyo por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) para el quipo de futbol del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

9. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.; **en virtud de que el Municipio no tienen actualizado el Inventario de Bienes Inmuebles;** ya que no se tiene la totalidad de los títulos de propiedad a favor del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos, 4,5, 9, 16, 17, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005 y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.; ***en virtud de que la Entidad no llevó a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables relativos a:***

I. Derivado de la revisión realizada al rubro de Proveedores, se apreció que la cuenta a nombre de auto transporte Zúñiga, S.A. de C.V. se apreció que el saldo al 31 de diciembre de 2005 por \$46,230.00 (Cuarenta y seis mil doscientos treinta pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) proviene del año 2004 y a la fecha no se ha liquidado el importe total sin existir fecha probable de pago.

II. Derivado de la revisión realizada al rubro de Proveedores se apreció que la cuenta a nombre de Martínez Sánchez Graciela se apreció que el saldo al 31 de diciembre de 2005 por \$525.02 (quinientos veinticinco pesos ⁰²/₁₀₀ M.N.) proviene del año 2004 y a la fecha no se ha liquidado el importe total sin existir fecha probable de pago.

III. Derivado de la revisión realizada al rubro de Acreedores Diversos se apreció que la cuenta a nombre de Rangel Colín J. Marcial, se apreció que el saldo al 31 de diciembre de 2005 por \$44,562.50 (Cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos ⁵⁰/₁₀₀ M.N.) proviene del año 2004 y a la fecha no se ha liquidado el importe total sin existir fecha probable de pago.

IV. Derivado de la revisión realizada al rubro de Proveedores y Acreedores Diversos, se apreció que la cuenta a nombre de López Ramírez José Juan, con un saldo al 31 de diciembre de 2005 de \$75,987.56 (Setenta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos ⁵⁶/₁₀₀ M.N.) a la fecha no se ha liquidado el importe total sin existir fecha probable de pago.

V. Derivado de la revisión realizada al rubro de Proveedores y Acreedores Diversos, se apreció que la cuenta a nombre de Pacheco Rivera Fernando, con un saldo al 31 de diciembre de 2005 de \$45,474.97 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos ⁹⁷/₁₀₀ M.N.) a la fecha no se ha liquidado el importe total sin existir fecha probable de pago.

VI. Derivado de la revisión realizada al rubro de Acreedores Diversos se apreció que se tiene un saldo al 31 de diciembre de 2005 de la cuenta a nombre de Comisión Federal de Electricidad por un importe de \$1'972,341.18 (Un millón novecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y un pesos ¹⁸/₁₀₀ M.N.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público; siendo solo el registro del Importe neto.

Aunado a esto la Entidad no ha dado cumplimiento al convenio de pago realizado con la Comisión Federal de Electricidad el día tres de junio de 2004, en donde el Municipio se compromete a realizar 12 pagos mensuales de \$89,451.50 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos ⁵⁰/₁₀₀ M.N.).

VII. Derivado de la revisión realizada al rubro de Acreedores Diversos se apreció que el saldo al 31 de Diciembre de 2005 de la cuenta a nombre de Enrique Alcocer Suzan por un importe de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) corresponde al depósito que éste realizó como anticipo de pago de impuestos por concepto de cambio de uso de suelo durante el mes de febrero, sin que durante el periodo de revisión se haya registrado algún otro movimiento, así como el registro y expedición de recibo respectivo.

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos, 3 fracciones IV y V y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 9, 16, 17, 79, 95, 96, 97, 98, 99, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XV, 73 fracciones IV y V, 74 y 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambio su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005 y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión realizada al rubro de Acreedores Diversos se apreció que el saldo al 31 de diciembre de 2005 de la cuenta a nombre de Fernández Hernández Juan Manuel por un importe de \$699,000.00 (Seiscientos noventa y nueve mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) corresponde al préstamo que le otorgó al Municipio en el mes de Diciembre de 2004 para el pago de aguinaldos de los empleados de Presidencia, desconociendo si existe alguna fecha límite de pago y el motivo por el cual se prestó un importe de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) en efectivo, cabe resaltar que no existe convenio, contrato o algún documento que manifieste la obligación de pago, pues el Municipio únicamente entrega un formato en donde se hace constar que se recibe el préstamo, de lo cual la Entidad Fiscalizada manifiesta que "dicho adeudo fue un acuerdo realizado entre el Presidente Municipal y el Ing. Juan Manuel Fernández Hernández, con el conocimiento del cabildo sin que este haya quedado registrado en el acta correspondiente pues el riesgo de detrimento en su patrimonio es exclusivamente del Ing. Juan Manuel Fernández Hernández y no del Municipio" se tiene el conocimiento que ésta misma persona también es proveedor del municipio, ya que es socio de la Constructora e Inmobiliaria SALCO, S.A. de C.V. el cual en el primer semestre del 2004 se le adjudicó en forma directa obras por un importe de \$7'529,838.68 (Siete millones quinientos veintinueve mil ochocientos treinta y ocho pesos ⁶⁸/₁₀₀ M.N.).**

12. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos, 3 fracciones IV y V y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 9, 16, 17, 79, 95, 96, 97, 98, 99, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XV, 73 fracciones IV, V, 74 y 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005 y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión realizada al rubro de Acreedores Diversos se apreció que el saldo al 31 de diciembre de 2005 de la cuenta a nombre de Venustiano Hernández por un importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) corresponde al adeudo que se adquirió para solventar el pago de aguinaldos de los empleados de Presidencia, sin contar con algún contrato o convenio firmado que sustente la obligación y pago de la misma, el cual se recibió en efectivo y sin que durante el periodo de revisión se haya realizado pago alguno, realizando el pago total hasta el día 09 de Mayo de 2006.**

13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 48 fracciones IV, V, VIII, IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 15, 16, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión realizada al rubro de Acreedores Fiscales se apreció que no se han presentado las declaraciones de Impuestos Federales durante el periodo de revisión, mostrando un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2005 de \$6'990,781.71 (Seis millones novecientos noventa mil setecientos ochenta y un pesos ⁷¹/₁₀₀ M.N.) .**

14. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos, 48 fracciones II, IV, V, VII, IX y XIII y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 4, 5, 16, 21, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. Para el Ejercicio Fiscal 2005; **en virtud de que durante el periodo de revisión el importe registrado por el H. Ayuntamiento relativo al Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales sobre Impuestos, Derechos y Contribuciones causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago; no es proporcional sobre los ingresos recaudados, resultando una diferencia que no fue aclarada por un importe de \$ 851,771.36 (Ochocientos cincuenta y un mil setecientos setenta y un pesos ³⁶/₁₀₀ M.N.) como se ejemplifica a continuación:**

CONCEPTO	SALDO 31 DICIEMBRE 2005
Impuestos	\$3'098,120.51
Menos el Impuesto para Educación y Obras Publicas Municipales.	1'013,175.74
Impuestos base para el calculo	2'084,944.77
Derechos	5'058,383.10
Contribuciones causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o de pago	316,460.53
Total	\$7'459,788.40
Impuesto para Educación y Obras Publicas Municipales según Entidad Superior de Fiscalización del Estado.	1'864,947.10
Registro Contable (Estados Financieros)	1'013,175.74
Diferencia	\$851,771.36

15. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 71, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 40 fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX, 26 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se recibió la documentación solicitada, en referencia a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización del segundo semestre de 2005, de los cuales el importe de \$345,840.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) corresponde a recursos propios de la Entidad los cuales se describen en el "Anexo A"; lo anterior deberá aclararse o determinarse el reintegro correspondiente.**

16. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005, 16, 17, 71, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión al rubro de gastos, se detectó que la Entidad no respalda con documentos que reúnan los requisitos fiscales los pagos realizados al Sindicato de los trabajadores del Municipio; mismo que se obliga dentro de las cláusulas del Convenio por un importe de \$603,174. 63 (Seiscientos tres mil ciento setenta y cuatro pesos ⁶³/₁₀₀ M.N.)**.

17. Incumplimiento por parte del Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas a los artículos, 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 1 fracción V, y 29 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se realizaron las actas del COPLADEM y CODEMUN, que respalden las obras realizadas con recursos de los Programas Federales principalmente FISM para el ejercicio fiscal 2005.**

18. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas a los artículos, 26, 29, 33 fracciones I y IV, 37, 40, 42, 45 y 46 de La Ley de Coordinación Fiscal, 48 fracciones IV, VIII y XIII de La Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005, 9, 16, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo

de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión realizada a las Aportaciones Federales (FORTAMUN), se analizó el presupuesto autorizado a ejercer para el ejercicio fiscal 2005; existe la partida por dicho programa en forma global; en la publicación inicial del Ramo 33 de dicho programa federal existe el concepto de “Obligaciones Financieras” pago a proveedores por \$500,000.00 (Quinientos mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.); apreciándose que en los estados financieros solo existe la provisión por un importe de \$115,385.28 (Ciento quince mil trescientos ochenta y cinco pesos ²⁸/₁₀₀ M.N.) “Proveedores FORTAMUN” y no existe integración por los \$500,000.00 (Quinientos mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.). Por otra parte la Entidad realizó pagos con recursos del Programa Federal “FORTAMUN 2005” por un importe de \$2'395,115.00 (Dos millones trescientos noventa y cinco mil ciento quince pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) los cuales no se consideran obligaciones financieras debido a que fueron en algunos casos provisionados un mes antes de su liquidación y corresponden a gastos del mismo ejercicio 2005.**

19. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio a los artículos, 3 fracciones IV, V y XIII y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 17, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; 97 y 110 de la Ley Federal del Trabajo y 29 y 29-A del código Fiscal de la Federación; 48 fracciones IV, VIII y XIII, 73 fracciones IV, V y XIII y 74 de La Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; **en virtud de la revisión realizada al rubro de nómina, se detectó que la Entidad realizó retención vía nomina durante el periodo de revisión por concepto de cuotas partidistas al Partido Revolucionario Institucional (PRI) por un importe de \$377,376.00 (Trescientos setenta y siete mil trescientos setenta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.); de los cuales el importe de \$20,262.00 (Veinte mil doscientos sesenta y dos pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) eran recursos del Programa Federal FORTAMUN los pagos de nomina del departamento de Seguridad Pública. Los pagos se realizaron a nombre de Cirilo Guzmán Araujo, Dirigente Municipal del Partido. Realizándose en el rubro de nómina bajo el concepto “Descuentos apoyo” descuentos a los trabajadores, sin que exista soporte documental legalmente justificado en el que manifieste su voluntad de realizar dicho pago y el importe a aportar.**

20. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 6 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; 6, 16, 17 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 48 fracción I, 50 fracciones XV y XVII, 65 fracción V, 146 y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Administración Municipal carece de “Disposiciones Administrativas de observancia general debidamente aprobadas”;** que impiden validar la existencia de bases para realizar cobros y pagos; así como la existencia de documentos que muestren la operación o los requisitos que deban contener la totalidad de las operaciones relativas a la gestión financiera del Municipio, omisión de la que deriva:

✓ Tiempo y forma en la que se reembolsa y sobre la que se utiliza el (los) fondo(s) fijo(s) asignados en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

21. Incumplimiento por parte de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 93 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos Municipales del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XVII; 73 fracción XIII y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracción XIII y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; y 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reportar los beneficios económicos y sociales derivados del otorgamiento y aplicación efectiva de los subsidios, donaciones y transferencias en los objetivos, programas y metas autorizadas para el segundo semestre de 2005.**

22. Incumplimiento del Sindico Municipal, a los artículos 32 fracción VII, 33, 34, 35 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión a las actas del H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo se observaron los siguientes puntos:**

Sesión	Fecha	Punto	Concepto
Ordinaria	13-Jul-05	Cuarto	Se autoriza la exención de impuesto de traslado de dominio, sin que exista la aclaración, fundamentación y motivación de la exención de Impuestos materia del presente punto, pues se estima que la misma es incorrecta e ilegal e en virtud de que LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA EN SU ARTICULO 28 lo siguiente: "En los Estados Unidos Mexicanos queda prohibidos... y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes."

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los Artículos 57 último párrafo y 58 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44, 73 fracción VII, 74, 129, 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracción VII y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; **en virtud de que se observaron alteraciones en la documentación presentada por el Municipio (bitácora de obra);** en la obra "Pavimentación de calles (la Palma, el Sauz y Sanfandila)", con número de cuenta 5605-002-050-0016-001, con recursos del programa FAISM 2005, ejecutada por contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No. MPE-003-005, con la empresa SALCO S.A. C.V., debido a que:

Dentro del proceso de auditoria se entregó copia de la bitácora de obra por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, encontrándose algunas irregularidades que fueron asentadas en el Pliego de Observaciones respectivo; sin embargo, anexo a la contestación respectiva otorgada por la Entidad, se entregó nuevamente copia de la bitácora con diferencias con respecto a la original; las cuales se describen a continuación:

I. Adición de textos en las siguientes notas:

Nota 5, "así mismo se indica al contratista que nos iremos arriba de la meta ya que será para cubrir la longitud mas y el buen funcionamiento de la obra".

Nota 9, "en base hidráulica compactada en las áreas que se indican en el croquis", "Nota: este tipo de trabajo se realiza a razón de que con la mezcla asfáltica saldría más caro", "de esta forma se le pide a la contratista presentar tarjetas de precios unitarios".

Nota 10, "así como la colocación de 4 topes".

II. Cambio completo de las notas:

Nota 16, la cual indica que de acuerdo a los tiempos de lluvia y a trabajos del CEA, se autoriza el cambio de barrido y bacheo por renivelación con base hidráulica.

Nota 17, expresando la orden de efectuar un levantamiento topográfico de la calle Miguel Hidalgo.

Nota 18, donde se indica la disminución de metas.

Nota 19, donde se solicita al contratista las pruebas de compactación de la base al igual que las pruebas de la mezcla asfáltica.

De igual forma fueron modificadas en su totalidad las Notas 20, 21 y 22.

Cabe mencionar que este tipo de alteraciones a la documentación ya habían sido detectadas en otras auditorias realizadas al Municipio de Pedro Escobedo, como quedaron asentadas en las Salvedades a la Cuenta Pública de la auditoria del 1er Semestre de 2004.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los Artículos 57 último párrafo y 58 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se asentó en la bitácora de obra los hechos relevantes que suceden durante el avance normal en este tipo de trabajos y que no se presentó argumento alguno que aclare tal irregularidad;** de la obra "Pavimentación de calles (la Palma, el Sauz y Sanfandila)", con número de cuenta 5605-002-050-0016-001, con recursos del programa FAISM 2005, ejecutada por contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No. MPE-003-005, con la empresa SALCO S.A. C.V., debido a que:

- I. i) No se asentaron y autorizaron los cambios en las especificaciones y proceso constructivo de la obra, de acuerdo a lo programado:

I.1) En la Palma se suministró, colocó y se compactó una base hidráulica sobre el empedrado (AT-1 y AT-6). En la nota de bitácora sólo indica: "se procedió a renivelar la carpeta asfáltica, así como la renivelación con base hidráulica".

I.2) En Sanfandila se dejó de realizar el bacheo, barrido y renivelación sobre empedrado y en su lugar se efectuó una renivelación con motoconformadora y la colocación de una base hidráulica sobre el empedrado (AT-1 y AT-6).

- II. ii) No se asentó que se realizaron y autorizaron conceptos con volúmenes excedentes, así como trabajos adicionales a los programados por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

II.1) En la Palma no se autorizó en bitácora la colocación de 4 topes de mezcla asfáltica, realizados y cobrados por el contratista (AT-2).

II.2) En el Sauz se aumentó la longitud de guarnición de concreto de 210 m² a 333.70 m² (58.89%). En las banquetas estaba programado 210 m² y se realizaron 319.46 m² (52.21%). Mientras que en el concepto de relleno de tepetate para banquetas se incremento de 67.20 m³ a 82.52 m³ (25.77%).

- III. En Sanfandila no se dio la orden por escrito de trabajos de trazo y nivelación de terreno con aparato, niveles y referencias (AT-5).

- IV. No se asentó por escrito en la bitácora, donde se informe al contratista de la disminución de volúmenes de obra de acuerdo con las metas fijadas por la Dirección de Obras Públicas Municipales:

IV.1) En Sanfandila se disminuyó la meta del área por pavimentar programada, de 3,418 m² a 1,498.80 m² lo que representa un 43.84%.

- V. v) No se indica en las notas de bitácora, pruebas de calidad realizadas a los diferentes materiales empleados.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en las Normas N-CTR-CAR-1-04-004/00 (riegos de impregnación), N-CTR-CAR-1-04-005/00 (riegos de liga), N-CRT-CAR-1-04-006/00, N-CMT-4-05-001 y N-CTR-CTM-4-02-002/04 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a los Artículos 74 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de no haberse llevado a cabo los procedimientos para la comprobación de la calidad y las especificaciones técnicas;** aplicable en las siguientes obras:

a) Construcción de puente vehicular, con número de cuenta 5605-002-050-0005-001, con presupuesto del programa FAISM 2005, ejecutada por la modalidad de administración directa, debido a que no presentaron resultados de pruebas no destructivas de calidad de las trabes (para verificar que éstas no estaban falladas, debido a que habían sido utilizadas anteriormente en otro puente) y pruebas de los materiales utilizados en la obra. De igual manera, no presentaron especificaciones técnicas sobre la cimentación del puente, mismas que le fueron solicitadas en el Pliego de Observaciones de la auditoria correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2005.

b) Pavimentación de calles (la Palma, el Sauz y Sanfandila), con número de cuenta 5605-002-050-0016-001, con recursos del programa FAISM 2005, ejecutada por contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No. MPE-003-005, con la empresa SALCO S.A. C.V., debido a que:

I) No presentaron las pruebas o certificados de calidad de las emulsiones asfálticas utilizadas en los riegos de impregnación y liga para esta obra, argumentando en su contestación del pliego que: *"la emulsión asfáltica no son requeridas las pruebas en las pavimentaciones a diferencia de las mezclas asfálticas"*. Sin embargo, en la normativa vigente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Norma N-CTR-CAR-1-04-004/00 (riegos de impregnación) y N-CTR-CAR-1-04-005/00 (riegos de liga) especifican la Norma N-CMT-4-05-001 sobre la calidad de materiales asfálticos; por lo que el argumento presentado por la Dirección de Obras Públicas no es válido.

II) En la pavimentación de la calle Hidalgo en Sanfandila, no se presentó justificación fundada y motivada del cambio de procedimiento constructivo, especificaciones (VRS, granulometría, grado de compactación, equivalente de arena, etc.) y espesor para la colocación de base hidráulica sobre empedrado. De igual forma existen discrepancias entre el grado de compactación aplicado: en el análisis de precios unitarios indica 90% de su PVSM (sin especificar el método de compactación), en los generadores indica un grado de compactación de 90% de la prueba proctor), mientras que en el reporte de las pruebas de laboratorio presentado en la estimación No. 3, indica el 95% de su PVSM) sin indicar el método de compactación). Mientras que en la normativa vigente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Norma N-CTR-CTM-4-02-002/04 especifica que para bases hidráulicas de pavimentos se deberán compactar con un grado de 100% mínimo de su PVSM respecto al procedimiento de prueba correspondiente.

III) En la contestación al Pliego de Observaciones de la auditoria del segundo semestre de 2005, la Dirección de Obras Públicas anexó pruebas de laboratorio de temperatura, permeabilidad y compactación de las mezclas asfálticas, sin embargo no presentaron pruebas de calidad y resistencia, así como sondeos para la comprobación de espesores de las mezclas asfálticas en caliente elaboradas en planta, utilizadas en la obra (mismas que se solicitaron en dicho pliego); De igual forma, no presentaron argumento alguno que aclare la inobservancia de estas pruebas.

26. Incumplimiento por parte del Titular del Órgano de Control Interno, a lo establecido en los Artículos 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Órgano de Control Interno no vigiló que la unidad que operará la obra, recibiera oportunamente de la autoridad responsable de su ejecución, la obra en condiciones de operación;** de las siguientes obras:

a) Construcción de una aula adosada, estructura U2-C para edificio "A" en la Preparatoria de la Universidad Autónoma de Querétaro (U.A.Q.), con número de cuenta 5605-001-080-0022-001, con recursos del programa Directo del Municipio, bajo la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No. MPE GC-001/2005, con la constructora "Urbanizadora y construcciones HR"; debido a que no se presentó acta de recepción de la unidad que operará la obra (U.A.Q.) y se observó en la visita a la obra, que dicha aula se encuentra en operación.

b) Construcción de edificio "A" estructura U2-C 1ra. Etapa Preparatoria de la Universidad Autónoma de Querétaro, con número de cuenta 5605-002-080-0022-001, con recursos del programa FAISM 2005, en la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No. MPE 002/2005, con la constructora URBO S.A. DE C.V.; debido a que no presentó acta de recepción de la unidad que operará la obra

(U.A.Q.) y se observó, en la visita a la obra, que dicho edificio se encuentra en operación. Este mismo documento fue solicitado en la Constancia de Compromiso para la Entrega de Documentos de fecha 1 de agosto de 2006, que se realizó durante la auditoria correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2005.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los Artículos 14 fracciones I, V y VI, 15 fracciones I, II, VI, VIII y IX, 19, 29 fracciones II y III, y 72 sexto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 17 y 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó deficiente planeación y sobrecosto, debido a las diferencias entre lo programado a lo ejecutado, y que no se presentó argumento fundado y motivado que lo aclare;** aplicable en las siguientes obras:

a) Construcción de guarniciones y banquetas, número de cuenta 5605-002-050-0007-001, con presupuesto del programa FAISM 2005, en la modalidad de administración directa; debido a que en el expediente técnico inicial estaban considerados los siguientes conceptos y costos:

- I) Trazo y nivelación con aparato \$ 9,442.65
- II) Excavación en caja con retroexcavadora de 0 a 2.10 m \$ 41,839.75
- III) Carga con equipo de material producto de excavación \$ 28,228.82
- IV) Acarreo sobre camión de 7 m³ de material B \$ 26,190.67

Dando un importe de \$ 105,701.89 (Ciento cinco mil setecientos un pesos 89/100 M.N.) de los conceptos anteriores y que representan el 13.21% del presupuesto base (\$ 800,000.00); sin embargo estos conceptos no fueron cargados a esta obra, como se observó en el auxiliar contable y expediente regularizado; en este último expediente se incluyó la mano de obra, no contemplada en el presupuesto base por un importe de \$ 314,000.00 (Trescientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), que además provocó que se rebasara el techo financiero programado por un importe de \$ 114,479.74 (Ciento catorce mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 74/100 M.N.).

b) Pavimentación de calles (la Palma, el Sauz y Sanfandila), con número de cuenta 5605-002-050-0016-001, con recursos del programa FAISM 2005, ejecutada por contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No. MPE-003-005, con la empresa SALCO S.A. C.V., debido a que en el expediente inicial se tenía considerada la colocación de carpeta asfáltica de 3 cm. en un área de 3,418 m² en la comunidad de Sanfandila y se aplicaron 1,498.80 m².

Detectándose el pago de conceptos fuera de catálogo no autorizados por escrito por la Dirección de Obras Públicas por cambios en el procedimiento constructivo y cobrados en la estimación No. 3, por un importe total de \$ 196,564.80 (Ciento noventa y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) incluye I.V.A., por concepto de:

I) AT-1 "mezcla, tendido y compactado de base hidráulica de 38 mm. a finos al 95% proctor, de 8 cm. compacto para nivelación de calle", con un monto total de \$114,614.00 (Ciento catorce mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

II) AT-05 "trazo y nivelación con aparato, trazado de ejes, estableciendo niveles y referencias necesarias en calles" con un monto de \$ 30, 770.30 (Treinta mil setecientos setenta pesos 30/100 M.N.) incluye I.V.A.

III) AT-06 "renivelación de calle con motoconformadora y compactado de terreno al 90 % proctor" por un importe de \$ 51,180.60 (Cincuenta y un mil ciento ochenta pesos 60/100 M.N.) incluye I.V.A.

Lo anterior provocó que se solicitaran recursos adicionales del programa AFEF 2006 por un monto de \$ 175,551.54 (Ciento setenta y cinco mil quinientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.) para terminar esta obra.

c) Ampliación de la red de energía eléctrica en la Col. la Loma, con número de cuenta 5605-002-060-015-001, con recursos del programa FAISM 2005, ejecutada por la modalidad de administración directa; debido a que el techo financiero autorizado para esta obra fue de \$ 300,000.00, mientras que el monto erogado en esta cuenta es de \$ 421,073.22, es decir, existe una diferencia de \$ 121, 073.22 (Ciento veintíun mil setenta y tres pesos 22/100 M.N.), lo que representa una diferencia de 40.37 % mayor, con respecto al programa inicial.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los Artículos 14 fracciones I y V, 15 fracciones I, II y VIII, 29 fracciones II y III, 57 tercer párrafo, 58, 71 fracción I, 72 y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8, 19, 20, 24, 25, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44, 50 fracciones V y VI, y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se presentó la documentación solicitada mediante Anexo 1 del oficio No. ESFE-325-06 de fecha 25 de junio de 2005 y en Pliego de Observaciones correspondientes del segundo semestre del ejercicio 2005**, de las siguientes obras:

a) Construcción de puente vehicular, con número de cuenta 5605-002-050-0005-001, con presupuesto del programa FAISM 2005, ejecutada por la modalidad de administración directa; debido a que no presentaron contestación al Pliego de Observaciones, mediante el cual se solicitaron las cotizaciones para el soporte de la adjudicación de la renta de grúa para maniobras de las trabes, cuyo importe fue de \$ 64,400.00 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), incluye I.V.A.

b) Mejoramiento de imagen urbana con número de cuenta 5605-002-050-022-005, con recursos del programa FAISM 2005; debido a que no se presentó la documentación que a continuación se enlistan:

- I) Oficio de aprobación o acta de cabildo.
- II) Presupuesto base.
- III) Proyecto ejecutivo.
- IV) Promoción de participación social o conformación de comité de participación.
- V) Bitácora de obra.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y demás integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los Artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracciones I y IV, 8, 19, 20, 24, 25, 27, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 47, 51 fracciones I y VI, y 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 16 y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 49, 50 fracciones V y VI, y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que no se llevó a cabo el proceso de adquisición de insumos en apego a lo establecido en la legislación aplicable**, de las obras:

a) Ampliación de la red de energía eléctrica en la Col. la Loma, con número de cuenta 5605-002-060-015-001, con recursos del programa FAISM 2005, ejecutada por la modalidad de administración directa; debido a que se adjudicó la adquisición de forma directa los materiales eléctricos utilizados en esta obra por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; sin embargo, el reporte financiero presenta un importe total por concepto de material eléctrico de \$ 395,845.03, o sea que representa \$ 344,213.07 sin I.V.A. (Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece pesos 07/100 M.N.), por lo que se solicitó en el Pliego de Observaciones correspondiente al segun-

do semestre de 2005 la aclaración de dicha observación a lo que indicaron “En las cotizaciones de los proveedores algunos materiales mas baratos que en los otros por lo que se compro material mas barato en cada uno de los proveedores no excediendo el monto de adjudicación directa”; confirmando lo supuesto en el Pliego de Observaciones, debido a que dividieron la partida de materiales eléctricos, por lo que este Comité debió proceder, para este concurso, a realizarlo en la modalidad de Invitación Restringida.

b) Gastos Indirectos, con número de cuenta 5605-002-060-0022-001, con recursos del programa FAISM 2005, ejercido mediante administración directa; debido a que no presentaron contestación al Pliego de Observaciones referente al procedimiento de adquisición de una camioneta marca NISSAN, con número de factura A 19284, de fecha 17 de junio de 2005, por un importe de \$ 230,373.00 (Doscientos treinta mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los Artículos 3, 59 primer y tercer párrafo, 65 segundo párrafo y 72 quinto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 17, 71, 79 primer párrafo, 123 y 127 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44, 129 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se presentaron las evidencias que acrediten y soporten el pago de conceptos realizados por el Municipio**, ubicándose en las facturas y estimaciones, cobrados por el contratista, de las siguientes obras:

a) Ampliación de la red de energía eléctrica en la Col. la Loma, con número de cuenta 5605-002-060-015-001, con recursos del programa FAISM 2005, ejecutada por la modalidad de administración directa; debido a que no se ubicó en la visita de obra la cartelera de anuncio a base de estructura PTR de 3” calibre 16 con lámina galvanizada y rotulado de vinil autoadherible en impresión digital, con medidas de 1.80 x 3.60 m. con patas de 1.5 m., con un metro de anclaje, pintadas con esmalte Comex-100 color rojo, por un importe de \$ 7,302.50 (Siete mil trescientos dos pesos 50/100 M.N.) incluye I.V.A., que se considera por aclarar o determinar el reintegro correspondiente; debido a que no se presentó evidencia física de dicha cartelera; aunque en la contestación indican que se envía evidencia fotográfica, no se observó en ésta la evidencia física correspondiente.

b) Construcción de edificio “A” estructura U2-C 1ra. Etapa Preparatoria de la Universidad Autónoma de Querétaro, con número de cuenta 5605-002-080-0022-001, con recursos del programa FAISM 2005, en la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No. MPE 002/2005, con la constructora URBO S.A. DE C.V.; debido a que no se ubicó en la visita de obra la cartelera de identificación de obra con área visual de 1.20 x 2.40 m. con patas de 150 cm. de altura y bastidor a base de tubular de lámina de 3” y tablero de lámina cal. 22 incluye rotulo de vinil autoadherible, misma que se pagó en la estimación No. 2 de fecha 09/04/2005 por un importe de \$ 11,253.47 (Once mil doscientos cincuenta y tres pesos 47/100 M.N.) incluye I.V.A., que se considera por aclarar o determinar el reintegro correspondiente; debido a que no se presentó contestación a la inobservancia, ni las evidencias que acrediten y soporten el pago.

c) Pavimentación de calles (la Palma, el Sauz y Sanfandila), con número de cuenta 5605-002-050-0016-001, con recursos del programa FAISM 2005, ejecutada por contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No. MPE-003-005, con la empresa SALCO S.A. C.V., debido a que en el expediente inicial se tenía considerada la colocación de carpeta asfáltica de 3 cm. en un área de 3,418 m² en la comunidad de Sanfandila y se aplicaron 1,498.80 m². Detectándose el pago de algunos conceptos fuera de catálogo no autorizados por escrito por la Dirección de Obras Públicas y que a continuación se enlistan:

l) En el generador para el pago del atípico AT-1 de la estimación No. 3 referente a “mezcla, tendido y compactado de base hidráulica de 38 mm. a finos al 95% proctor, de 8 cm. compacto para nivelación de calle” y en el mismo generador, multiplica las áreas por un espesor de 10 cm., lo que representó una diferencia de \$ 22, 923.80 (Veintidós mil novecientos veintitrés pesos 80/100 M.N.), incluye I.V.A.; debido a que en la contestación no presentó reporte analítico para la comprobación del espesor colocado, sólo se

limitaron a presentar el generador, eliminado del texto del espesor de 8 cm. Por lo que la cantidad anterior se considera por aclarar o determinar el reintegro correspondiente.

II) En la estimación No. 3 se presentó el atípico AT-05 por concepto de "trazo y nivelación con aparato, trazado de ejes, estableciendo niveles y referencias necesarias en calles" con un monto de \$ 30, 770.30 (Treinta mil setecientos setenta pesos 30/100 M.N.), incluye I.V.A.; debido a que no se presentó la orden de trabajo y soporte técnico documental de dichos trabajos, a lo que la Dirección de Obras Públicas se concretó a contestar y presentar la bitácora de obra alterada (Salvedad No. 1). Por lo que la cantidad anterior se considera por aclarar o determinar el reintegro correspondiente.

III) De igual forma en la estimación No. 3 se presentó el atípico AT-06 "renivelación de calle con motoconformadora y compactado de terreno al 90 % proctor" por un importe de \$ 51,180.50 (Cincuenta y un mil ciento ochenta pesos 85/100 M.N.), incluye I.V.A., en un área de 4,178.85 m².; debido a que no se presentó descripción de procedimiento constructivo, anexando *documentación fotográfica*, en la cual no es posible evidenciar los trabajos cobrados por el contratista. Por lo que la cantidad anterior se considera por aclarar o determinar el reintegro correspondiente.

b) RECOMENDACIONES

1. En relación a la entrega anual de información de impuesto predial a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para obtener el porcentaje Aportaciones y Participaciones, de manera preventiva el Municipio debe implementar las acciones contables para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas mediante oficio CMH-DAM-315, de fecha 28 de marzo de 2005.

VI. Vistas a la Auditoria Superior de la Federación.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 49 fracción III y penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se da vista a la Auditoria Superior de la Federación, del contenido de las observaciones señaladas en el capítulo que antecede e identificadas con los numerales **17, 18, 19, 25, 27, 29 Y 30**. Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de julio al 31 de Diciembre de 2005 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

VIII. Anexos

A. Relación de pólizas observadas de Gastos.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

No.	Fecha	Póliza	Che-que	Beneficiario	Importe	Concepto	Observaciones
1	31-Dic-05	D-161		Landeros Silva Alfredo	3,000.00	Comprobación de Gastos	Se realiza el pago de apoyo de pago de viáticos del grupo Folklórico a la ciudad de Yucatán sin que se realice el respaldo con documentos que reúna los requisitos fiscales
2	20-Sep-05	E-155	6236906	Jose Uribe Leyva	4,000.00	Actividades Cívicas y Festividades	Se realiza el pago de la actuación en el Teatro del Pueblo dentro de las fiestas patrias de Pedro Escobedo el cual no está respaldado con documentos que reúnan los requisitos fiscales.
3	14-Sep-05	E-124	6236900	Rosalio Osornio Uribe	5,000.00	Pago de Renta de Toros	Se realizó el pago de renta y traslado de Toros en el evento de Jaripeo Ranchero sin que existan documentos que reúnan los requisitos fiscales que respalde la erogación realizada
4	21-Nov-05	E-149	6236939	Eduardo Evangelista Santiago	11,500.00	Actividades Cívicas y Festividades	Se realiza el pago de la actuación de la Banda San Francisco el día 20 de Noviembre el cual no está respaldado con documentos que reúnan los requisitos fiscales.
5	12-Dic-05	E-149	2073	Desarrollo Administrativo y Planeación S.C.	172,500.00	Servicios de Consultoría	Se realizó el pago de varias facturas por el concepto de Consultoría del cual se anexa reporte de actividades en donde no se detalla en forma precisa los beneficios obtenidos por el Municipio.
6	12-Dic-05	E-145	2070	Camelia Araceli Landeros Silva	11,230.00	Pago de Apoyos	Se realiza el pago de varios apoyos sin que se anexe documentos que reúnan los requisitos fiscales para respaldar la erogación realizada.
7	19-Dic-05	E-232	2123	Ismael Perez Serrano	20,000.00	Agrupaciones Diversas	Se realiza el pago de apoyo de pago de recursos que se utilizaron en un intercambio cultural del grupo Folklórico sin que se realice el respaldo con documentos que reúna los requisitos fiscales
8	14-Dic-05	E-168	6236938	Patlan Estrada Jorge Gustavo	23,000.00	Compra de uniformes	Se realiza el pago de uniformes del cual no se encontró la factura anexa a la póliza.
9	31-Dic-05	D-92		Camelia Araceli Landeros Silva	18,400.00	Capacitación de Personal	Se realiza el pago del Diplomado en Comunicación el Tec de Monterrey sin que se indique quien fue le trabajador beneficiado y las políticas para la capacitación de personal.
10	31-Dic-05	D-217		Lopez Ramirez Jose Juan	9,200.00	Pago de Honorarios	Se realizó el pago de la factura por el concepto de asesoría contable del cual se anexa reporte de actividades en donde no se detalla en forma precisa los beneficios obtenidos por el Municipio, además de contar con personal que desempeña dichas funciones.
11	22-Jul-05	E-222	1507	Uribe Leyva Jose	5,000.00	Atención a Funcionarios y empleados	Se realiza el pago por la actuación musical del día de la secretaria sin que se realice el respaldo con documentos que reúna los requisitos fiscales
12	11-Jul-05	E-69	1418	Ramon Ceron Lopez	3,000.00	Fomento al deporte	Se realiza el pago del apoyo para el curso internacional para entrenadores del cual no está respaldado con documentos que reúnan los requisitos fiscales.
13	31-Oct-05	D-63		Lopez Ramirez Jose Juan	4,510.00	Comprobación de Deudores	Se realizó el pago de consumo sin que se anexe oficio de comisión, relación de personal que asistió y programa de trabajo.
14	25-Ago-05	E-215	1647	Ma. Dolores Benito Callejas	2,000.00	Apoyo agrupaciones	Se realiza el pago del apoyo económico para traslado a la ciudad de México sin que se anexe documentos que reúnan los requisitos fiscales para respaldar la erogación realizada.
15	01-Sep-05	E-2	6886	Desarrollo Administrativo y Planeación S.C.	34,500.00	Pago de Honorarios	Se realizó el pago de varias facturas por concepto de honorarios del cual no se anexa reporte de actividades en donde se detalle en forma precisa los beneficios obtenidos por el Municipio.
16	14-Sep-05		6236898	J. Natividad Chavez Ruiz	2,500.00	Pago actuación	Se realiza el pago de actuación de fiestas patrias sin que se anexe documentos que reúnan los requisitos fiscales para respaldar la erogación realizada.
17	14-Sep-05	E-124	6236900	Rosalio Osornio Uribe	5,000.00	Pago de Renta de Toros	Se realiza el pago de renta de toros sin que se anexe documentos que reúnan los requisitos fiscales para respaldar la erogación realizada.
18	20-Sep-05	E-155	6236906	Jose Uribe Leyva	4,000.00	Actividades Cívicas y Festividades	Se realiza el pago de actuación de fiestas patrias sin que se anexe documentos que reúnan los requisitos fiscales para respaldar la erogación realizada.
19	22-Sep-05	E-168	6236907	Jose Uribe Leyva	4,500.00	Actividades Cívicas y Festividades	Se realiza el pago de presentación para el 2do. Informe de gobierno sin que se anexe documentos que reúnan los requisitos fiscales para respaldar la erogación realizada.
20	27-Sep-05	E-196	1789	Ma. Dolores Benito Callejas	3,000.00	Apoyo agrupaciones	Se realiza el pago de viáticos para reunión a la Ciudad de Guadalajara sin que se anexe documentos que reúnan los requisitos fiscales para respaldar la erogación realizada.
RECURSOS PROPIOS					345,840.00		

Total Anexo A 345,840.00

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 32 (Treinta y dos) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete. "Esta certificación solo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007

Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 2do. Semestre de 2005.

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Juan del Río, Qro.

Oficio no. ESFE/199.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO** correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fechas 15 de Mayo de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

b) En fecha 30 de agosto y 19 de octubre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 28 de septiembre y 9 de noviembre de 2006, presentó oficios de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de entidad se puede afirmar que ésta arrojó un saldo deficitario acumulado al 31 de diciembre de 2005 por \$50'695,451.62 (Cincuenta millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un mil pesos 62/100 M.N.), al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad Fiscalizada tanto el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, como la afectación al equilibrio presupuestal del periodo que se informa que, en este caso, también arroja un déficit presupuestal

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 24.29% del total del Activo Circulante ya que el 75.71% de este importe está a cargo de Deudores Diversos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$150'001,619.61 (Ciento cincuenta millones un mil seiscientos diecinueve pesos 61/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1) Impuestos	\$	13.43%
	20'145,522.08	
b.2) Derechos	14'226,728.67	9.48%
b.3) Contribuciones Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores	3'758,755.05	2.51%
b.4) Productos	4'364,106.86	2.91%
b.5) Aprovechamientos	11'829,394.02	7.89%
Total de Ingresos Propios	\$	36.22%
	54'324,506.68	
b.6) Participaciones Federales	\$	36.45%
	54'681,814.93	
b.7) Aportaciones Federales Ramo 33	40'995,298.00	27.33%
Total Participaciones y Aportaciones Federales	\$	63.78%
	95'677,112.93	
Total de Ingresos	\$	100.00%
	150'001,619.61	

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$7'796,387.47 (Siete millones setecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y siete pesos 47/100 M.N.).

Al cierre del segundo semestre de 2005, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$337'657,579.85 (Trescientos treinta y siete millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos 85/100 M.N.) que representan el 123.56% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2005.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$191'240,200.07 (Ciento noventa y un millones doscientos cuarenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Egresos		
c.1) Servicios Personales	\$	11.75%
	22'470,222.04	
c.2) Servicios Generales		2.20%
	4'215,965.04	
c.3) Materiales y Suministros	2'522,160.12	1.33%
Total Gasto Corriente	\$	15.28%
	29'208,347.20	
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	302,571.83	0.16%
c.5) Adquisición de Bienes Inmuebles	8'630,021.92	4.51%
c.6) Construcciones y Servicios Municipales	125'995,215.22	65.88%
Total Gasto de Inversión	134'927.808.97	70.55%
c.7) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	23'188,541.93	12.12%
c.8) Deuda Pública		2.05%
	3'915,501.97	
Total de Transferencias, Subsidios, Aportaciones y Deuda Pública	27'104,043.90	14.17%
Total Egresos	191'240,200.07	100.00%

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$7'030,232.18 (Siete millones treinta mil doscientos treinta y dos pesos 18/100 M.N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$356'761,726.62 (Trescientos cincuenta y seis millones setecientos sesenta y un pesos setecientos veintiséis pesos 62/100 M.N.) que representa el 105.69% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$64'280,273.68 (Sesenta y cuatro millones doscientos ochenta mil doscientos setenta y tres pesos 68/100 M.N.) y \$8'633,690.64 (Ocho millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos noventa pesos 64/100 M.N.) respectivamente, las cuales fueron autorizadas por el Ayuntamiento mediante acta de Sesión de Cabildo de fecha 17 de Diciembre de 2005.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$198'956,184.24 (Ciento noventa y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$198'270,432.25 (Ciento noventa y ocho millones doscientos setenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos 25/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$685,751.99 (Seiscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 99/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Fondos Fijos así como Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que el Municipio de San Juan del Río, Qro, no realizaron movimientos durante este periodo.

g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

El importe de Los préstamos bancarios que la entidad refleja al cierre del periodo revisado ascendió a \$33'010,371.77 (Treinta y tres millones diez mil pesos trescientos setenta y un pesos 77/100 M.N.) que representa el 6.02% del total del pasivo.

El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo inmediato anterior, disminuyó en un 5.46%

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El avance del ejercicio presupuestal; y
- e) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 102 y 106 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XIII, 31 fracción VII y 33 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 20 inciso a) y b), 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que omitieron remitir con la Cuenta Pública del tercer y cuarto trimestre del 2005, la información relativa a:**

√ Situación financiera y el avance programático y presupuestal;

√ *Reporte de la situación que guarda la deuda pública:*

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 93 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos Municipales del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y XVIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 20 incisos a) y b), 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber omitido reportar los beneficios económicos y sociales derivados del otorgamiento y aplicación efectiva de los subsidios, donaciones y transferencias en los objetivos, programas y metas autorizadas para su ejercicio durante el segundo semestre de 2005.**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones XIII, XV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Arteaga; 4, 5, 6 fracción IV, 12 fracción IX, 17, 18, 21, 23 y 26 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 20 inciso a) y b), 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se omitió dar cumplimiento en tiempo y forma con la obligación de informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas lo relativo al empréstito de \$35'100,000.00 (Treinta y cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.) contratado con BANOBRAS.**

I. Llevar registros de los empréstitos o créditos que contraten, conforme a lo que disponga la Secretaría de Planeación y Finanzas;

II. Comunicar a dicha Secretaría trimestralmente los datos de todos los empréstitos y créditos contratados, así como los movimientos realizados;

III. Proporcionar a la misma toda la información necesaria para llevar a cabo la vigilancia respecto a la oportunidad en los pagos de las amortizaciones, intereses y los que haya lugar, derivados de empréstitos y créditos debidamente autorizados.

4. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 6 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 6 y 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción I, 50 fracción XV y XVII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 20 inciso a) y b), 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se identificó la Administración Municipal omitió observar cabalmente en algunos casos y en otros carece de las "Disposiciones Administrativas de observancia general" que coadyuven al cumplimiento adecuado del ejercicio de la administración pública y eviten acciones tales como:**

a) La misma persona que tiene bajo su custodia el manejo del fondo fijo asignado a la Tesorería Municipal, es la responsable de la recaudación de Ingresos en Presidencia Municipal a través de la Caja General.

b) No se comprueban los importes entregados como gastos a comprobar, dentro del plazo máximo establecido de 15 días.

c) Omitieron la integración de un expediente que sustente la propiedad y registro del bien inmueble adquirido por la Entidad Fiscalizada del terreno ubicado en "Zatlucó" carretera de S.J.R. a la Muralla por un valor de \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que impide validar la veracidad de la operación en cuanto a su procedencia legal y de costo.

d) No existe la comprobación formal de importes entregados como gastos a comprobar sin que medie error y modificaciones posteriores a tal saldo, como es el caso del C. Joaquin de la Lama que se observó presentó formalmente a través de un documento la comprobación de \$526,616.00 (Quinientos veintiséis mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) sin embargo tachan el importe descrito y con letra sobreponen \$312,540.91 (Trescientos doce mil quinientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), además de que el documento contable con el que registran esta comprobación, póliza 403 del 30 de septiembre de 2005 fue emitida por \$313,017.10 (Trescientos trece mil diecisiete pesos 10/100 M.N.).

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos: 48 fracciones IV, V y VIII, 49, 50 fracción VII, 73 fracciones II y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 13 fracción X, 20 inciso a) y b), 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no tener conciliado su Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2005, ya que de la información remitida por el propio Municipio, se deriva que “existe una diferencia de \$3,492.32 (Tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos 32/100 M.N.), hecho que imposibilita la validación sobre la veracidad de la información financiera proporcionada para su correspondiente fiscalización.**

6. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento en lo general y en particular del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los siguientes artículos: 30 fracción XXIII, 48 fracción IX, XIII, 49, 50 fracción I y V, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 20 inciso a) y b), 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió obtener en tiempo y forma la aprobación del Ayuntamiento en relación a la Aprobación para la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo, para dar de alta adquisiciones de bienes muebles por la cantidad de \$3´409,658.70 (Tres millones cuatrocientos nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.) y bajas por \$279,270.14 (Doscientos setenta y nueve mil doscientos setenta pesos 14/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos 48 fracciones IV, V, VII y XI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción II y III, 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 20 inciso a) y b), 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber presentado para la aprobación del Ayuntamiento y para el ejercicio de fiscalización de la Legislatura del Estado de Querétaro “estados financieros” que se integraron con saldos que en algunos casos obedecen a codificaciones erróneas, como en los siguientes casos:**

a) La adquisición del terreno ubicado en el Parque Ecológico/Valle de Oro por un valor de \$8´630,021.92 (Ocho millones seiscientos treinta mil veintiún pesos 92/100 M.N.), que se soportó por la Entidad Municipal con la póliza de ingreso 192 del 3 de octubre de 2005 cuyo concepto de ingreso correspondió a cooperaciones, no se identifica ni se identificó ni se conoció la justificación correspondiente a la afectación de un rubro de ingresos, por el alta del bien inmueble, y la omisión en la justificación de la afectación correspondiente a grupo de gasto correspondiente.

b) El registro del 2% de supervisión en el rubro de Participaciones Federales, que corresponde registrarse en el grupo de ingresos por Derechos, conforme lo regula tanto la Ley de Hacienda de los Municipios como la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río para el ejercicio 2005.

c) Consignan en la contabilidad del Municipio eventos y gastos asignados al DIF Municipal relativos a Feria y que fueron soportados con hojas membretadas del DIF Municipal sin requisitos fiscales.

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones III, IV, V y VIII, 112 fracción III, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal; 4, 5, 34, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad en el semestre que se informa no guardó el equilibrio presupuestal entre la comparación de los ingresos y los egresos del periodo que se informa resultando de ello un saldo deficitario acumulado de \$17'685,079.85 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil setenta y nueve pesos 85/100 M.N.), y un saldo comprometido de \$53'517,363.38 (Cincuenta y tres millones quinientos diecisiete mil trescientos sesenta y tres pesos 38/100 M.N.), hecho que imposibilita a la Entidad Municipal cumplir en tiempo y forma con las obligaciones financieras contraídas al 31 de diciembre de 2005 y guardar el equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos aprobados para un ejercicio anual.**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV, V y VIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 123,127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no consideró de manera específica y detallada el registro por ejercicio y programa específico de los recursos tanto del Ramo 33 como de Gasto Corriente, hecho que impide validar que esté correcta la aplicación de los recursos asignados a la Entidad Municipal y con apego a la legalidad.**

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV, V y VIII, 112 fracciones II, III, IV y VII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 9, 34 segundo párrafo, 72, 78, 79, 95, 98 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada dispuso de recursos pertenecientes a ejercicios anteriores al que se revisa, por un importe de \$705,463.30 (Setecientos cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.) sin que mediara justificación presupuestal o contable alguna, como lo constituiría la aprobación correspondiente del Ayuntamiento .**

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracción IV, V, VIII y XV, 112 fracciones II, III, IV y VII, 114, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Arteaga; 9, 34 segundo párrafo, 96 fracción II y III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 13 fracción X, 20 inciso a) y b), 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada dispuso de recursos municipales sin que mediara la justificación presupuestal correspondiente, lo que impide que esta entidad fiscalizadora valide cabalmente si el ejercicio de la Administración Pública se ajusta a la legalidad y a las partidas presupuestales correspondientes, en los casos que se citan a continuación:**

a) **Durante el periodo que se informa se observó la disposición de recursos del Ramo 33 relativos al remanente del ejercicio 2004, por un importe de \$2'508,085.36 (Dos millones quinientos ocho mil ochenta y cinco pesos 36/100 M.N.) sin que mediara la correspondiente aprobación del Ayuntamiento.**

b) **Durante el periodo que se informa se observó la emisión de pólizas de egresos para el pago de gasto de obra que no se identificaron integrados en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2005 por un**

importe de \$23'802,341.16 (Veintitrés millones ochocientos dos mil trescientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N).

c) La entidad municipal presentó en el ejercicio del gasto por obra pública saldos deficitarios, situación irregular que no fue justificada correspondientemente.

12. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los siguientes artículos: 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V, 50 fracciones V y XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 20 inciso a) y b), 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que como Titulares de las Dependencias y/o encargados de la documentación que se encuentra en las mismas se omitió presentar la información solicitada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en el oficio de entrada número ESFE-DAM-102-06, relativo a:**

a) Mecánica establecida en la que descansó la determinación de la entrega de premios a otorgarse en cada concurso por eventos de la Feria y en su caso la aprobación por parte del Comité respecto al acuerdo en la entrega de los premios, tipo de premios y comprobación;

b) Detalle presupuestal para el pago de estos premios y su aprobación en su caso por parte del Ayuntamiento y por el Comité de Feria para el caso de aceptación para su registro y pago de la comprobación en hojas membretadas del Municipio de San Juan del Río, Qro., sin ningún requisito fiscal.

c) Informe detallado de ingresos y egresos de la feria de San Juan del Río 2005 del que se identificó un gasto acumulado de \$3'163,305.24 (Tres millones ciento sesenta y tres mil trescientos cinco pesos 24/100 M.N.).

13. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos a los siguientes artículos: 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Arteaga; 10 fracción II, 42, 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 13 fracción X, 24 fracción V, IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de que el proveedor y/o contratista omitió cumplir con la cláusula del contrato que refería el tiempo de inicio y terminación de obra convenido con la entidad municipal, sin que hubiese mediado la justificación debidamente motivada y fundamentada a la que obedeció la terminación de obra de forma extemporánea por \$3'084,467.85 (Tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 85/100 M.N.), los cuales se desglosan en el Anexo A que se anexa a este informe.**

14. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 16, 96, 97 fracción V, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Arteaga; 13 fracción X, 24 fracción V, IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la información consignada en los Estados Financieros al cierre de diciembre de 2005 y la establecida en los Avances Físicos-Financieros integrados por el mismo periodo muestran diferencias entre los saldos respecto de las obras públicas ejecutadas por la Entidad Fiscalizada y que no fueron conciliadas en tiempo y forma.**

15. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los siguientes artículos: 67, 69, 70 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracciones V, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Arteaga y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que asignaron adquisiciones y servicios a proveedores que no cumplieron**

con la condición de estar registrados en el Padrón de Proveedores del Municipio; lo que impide validar que la Entidad Municipal cumplió con el ordenamiento relativo a la de “Sistematizar un procedimiento de registro de proveedores o de prestadores de servicios con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio”.

16. Incumplimiento por parte del Encargado de las Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y a los integrantes del Comité de Adquisiciones a los siguientes artículos: 1, 4 fracción IV, 19, 20, 22 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 49, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Arteaga; 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad adjudicó –sin acreditar, motivar y fundar-, formalmente el ofrecimiento de mejores condiciones en cuanto a especificaciones requeridas, tal es el caso de:**

- a) **La Contratación de Artistas para la Feria del Municipio de San Juan del Río, Qro por un importe de \$1,232,770.22 (Un millón doscientos treinta y dos mil setecientos setenta pesos 22/100 M.N.)**
- b) **La contratación de 150 gavetas en el Panteón Municipal de un Proveedor de Irapuato “ANDEX-CON, S.A. de C.V.” con un costo de \$510,601.73 (Quinientos diez mil seiscientos un pesos 73/100 M.N.);**
- c) **ANRUES CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V. por concepto de viajes de tepetate y renta de maquinaria para Relleno Sanitario por \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.);**
- d) **CONSTRUMATERIALES LOMA LINDA S.A. DE C.V. por concepto de pago de varios materiales para construcción por un importe de \$428,295.78 (Cuatrocientos veintiocho mil doscientos noventa y cinco pesos 78/100 M.N.)**

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos: 48 fracciones IV, XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Arteaga; 3 fracciones II y V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro; 28, 29, 30, 52, 53 fracción III, 55 fracción III y 56 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que sin causa justificada el Municipio aceptó que el Contratista Abraham Gonzalez Martell, realizara de manera extraordinaria durante el segundo semestre de 2005 el trabajo relativo al “Riego en sello en Centro Expositor”, cuando se había convenido que la ejecución de tal trabajo de obra sería entre el 25 de mayo al 10 de junio de 2004, originando con ello que las obras no se concluyeran dentro del periodo perentorio establecido como vigencia, ocasionando a su vez la realización de convenios por ampliación en los plazos de ejecución de la obra sin que se haga válida ningún tipo de garantía o fianza por el Municipio por el Incumplimiento del Proveedor.**

18. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a las siguientes disposiciones: 28 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en lo general a los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular al Principio de Base de Registro referido en el artículo 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber registrado y cubierto hasta el periodo en revisión, lo relativo al pago de facturas cuyo origen se remonta a meses anteriores al momento en que se devengó el gasto, por lo que obedece ser reembolsado por el(los) funcionarios responsables de su presentación y registro ya que rebasó el periodo límite establecido por las Leyes correspondientes en relación al tiempo y forma para su registro y pago de hecho ni presupuestal ni contablemente esta sustentado; entre tanto el Código Fiscal de la Federación considera que los asientos en la contabilidad además de que deberán ser analíticos deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas**

y que se apoya además con lo establecido por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; respecto a que “los gastos deben ser reconocidos y registrados en el momento en que se devenguen y los ingresos cuando se realicen”, tal es el caso de:

- a) **Gómez Pezuela Martínez Israel (Relleno Sanitario) con un importe pagado sin haber previsto la creación del pasivo correspondiente de \$8'228,130.99 (Ocho millones doscientos veintiocho mil ciento treinta pesos 99/100 M.N.).**
- b) **González Martell Abraham con un importe cubierto sin haber previsto la creación del pasivo por \$1'010,567.73 (Un millón diez mil pesos quinientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.).**

19. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico, el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los siguientes artículos: 33 fracciones VII y VIII; 48 fracción XV, 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Arteaga ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no acreditó la propiedad del bien inmueble adquirido por \$8'630,021.92 (Ocho millones seiscientos treinta mil veintiún pesos 92/100 M.N.) del terreno ubicado en el Parque Ecológico/Valle de Oro.**

20. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los siguientes artículos: 67, 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción V, 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que asignaron adquisiciones y servicios a proveedores que no cumplieron con la condición de estar registrados en el Padrón de Proveedores del Municipio, lo que impide validar que la Entidad Fiscalizada cumplió con el ordenamiento relativo a la de “Sistematizar un procedimiento de registro de proveedores o de prestadores de servicios con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio” y con ello acreditar, mediante la exhibición de los documentos respectivos, que es productor o comerciante legalmente establecido por lo menos un año antes”.**

Tal es el caso de Alumbrado Públicos Consultores al que se le pagó por estudio de Alumbrado Público un importe de \$950,719.95 (Novecientos cincuenta mil setecientos diecinueve pesos 95/100 M.N.) ya que de acuerdo a la información plasmada en su factura se realizó el 29 de marzo de 2005 y los comprobantes fueron impresos el 13 de septiembre de 2005.

21. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones V, VIII y XV; 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracción II y III, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad omitió motivar y fundamentar la razón a la que obedece que no se unificó el criterio en relación a presentar presupuestal y contablemente los recursos, por un importe de \$63,135.00 (Sesenta y tres mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) relativos al Programa Federal de HABITAT 2005, cuyo último fin fue la compra de material para la construcción de la obra “Pavimento de Barrio la Cruz”.**

22. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los siguientes artículos: 48 fracciones IV y V, 49, 50 fracciones I, V, 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I,

II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se identificó, en la documentación de nómina proporcionada con la respuesta que dieron al pliego de observaciones correspondiente a la revisión de la cuenta pública del segundo semestre de 2005 del Municipio de San Juan del Río, Qro., que la “Coordinación de Servicios Médicos” se encuentra ocupada por dos personas diferentes y que en la descripción contenida en la nómina se consigna el cargo de “Coordinador” tanto a la C. Nieto Hernández María Eugenia como al C. Soto Ruelas Ramón, sin que medie ninguna aclaración respecto a la duplicidad del cargo en tal Coordinación.**

23. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los siguientes artículos: 4 fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 49, 50 fracciones I, V, 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, XII, XXII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se identificó, en la documentación de nómina proporcionada con la respuesta que dieron al pliego de observaciones correspondiente a la revisión de la cuenta pública del segundo semestre de 2005 del Municipio de San Juan del Río, Qro., que la “Coordinación de Servicios Médicos” se encuentra ocupada por el C. Soto Ruelas Ramón, que además de fungir como “Coordinador” tiene el carácter de proveedor en el Municipio hecho que contraviene con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación a que “los servidores públicos se abstendrán de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de actos y contratos a que se refiere esta Ley cuando tengan interés personal, familiar o de negocios”; sin que se conozca que el Ayuntamiento haya interpuesto por el caso ninguna resolución y/o procedimiento administrativo para el funcionario público en cuestión y la prestación de servicios particular convenida.**

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o quien resulte responsable, a los artículos 2, 15 fracción IV, 29 fracción III y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 18 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de que se detectó la falta de documentación en expedientes presentados por el Municipio, la cual fue solicitada en tiempo y forma, para su revisión y análisis y no se presentó para las siguientes cuentas:**

- a.- “Ampliación a 4 carriles de la Av. Universidad Km 0+800 al 2+816, 2da. Etapa”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601 034 050 0001 001 011, ejecutada con recursos Directos Municipales 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. AVO59/2004; con la empresa Construcciones, Urbanizaciones y Terracerías ALF S.A. de C.V. y convenio No. AVO59/2004; debido a que no integran copia de los reportes del laboratorio de materiales, de los conceptos generados y cobrados de las estimaciones No. 1, 3, 4, 5, 6, y 7(finiquito).
- b.- “Construcción de parque 1ra etapa”, en la localidad de El Pedregoso, de número de cuenta 5603 004 050 0013 003 001, ejecutado con recursos FISM 2004, a través de la modalidad de la Administración Directa, debido a que no se presentó la documentación completa solicitada en el pliego de observaciones correspondiente al soporte de la factura No. 693 a nombre de Jesús Leonardo Flores Castro; en los que se incluyen los conceptos: un ensaye de diseño de proporcionamiento para concreto hidráulico; un muestreo y pruebas de resistencia para concreto hidráulico.
- c.- “Construcción de vialidad lateral del FFCC. (Protección de las vías de FFCC.)”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-004-050-0001-001-012, ejecutada con recursos FISM 2004, a través de la modalidad de Administración Directa, en la cual no se presentó la siguiente documentación: oficio de aprobación de los recursos y proyecto ejecutivo autorizado por la normativa.
- d.- “Rehab. Vialidades ciudad 2da. Etapa”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-014; ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a pre-

cios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE053/2005, con la empresa Urbanizaciones y terracerías ALF, S.A. de C.V. y con contrato de servicio de laboratorio s/n; ya que no se entregó: copia de fianza del anticipo del contrato No. REPSE053/2005, copia de aviso de terminación de obra por parte de la contratista, copia de tarjetas de precios unitarios contratados, cálculo de FSR, Financiamiento y cálculo de indirectos del contratista Urbanizaciones y terracerías ALF, S.A. de C.V. y copia del procedimiento de adjudicación que se llevo a cabo para la adjudicación del servicio del Laboratorio con el contratista Ing. Jesús Leonardo Flores Castro, así como las propuestas económicas, técnicas, adjudicación, fallo y la certificación del laboratorio establecida en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; documentos que acrediten y justifiquen el registro cobro según el concentrado del expediente regularizado de 10 lotes de "Rectificación de prueba marshall", dado que el diseño Marshall para un pavimento se realiza con antelación a la construcción de la obra.

- e.- "Gastos Indirectos", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-004-160-0000-000-000, ejecutados con recursos del FAISM 2004, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que no se entregó: copia de la póliza de diario No. 131 del 19 de septiembre de 2005, copia de la factura que ampara el pago de la póliza de egresos No. 57409 del 24 de agosto de 2005, copia del registro del padrón de contratistas del C. Sergio González Ordóñez, así como del proceso de adjudicación de los trabajos, contrato y garantías exigidas por ley; copia de la publicación pagada mediante la factura No. 26174 fechada el 8 de septiembre de 2005 que corresponde al pago de publicidad en el periódico el Sol de San Juan.
- f.- "Desarrollo Institucional", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-333-150-0000-000-000, ejecutada con recursos del FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que no se entregó: Programa convenido entre los tres niveles de gobierno, Oficio de aprobación, documento que soporte de manera puntual que los habitantes conocieron los montos, acciones a realizar, los costos de cada una de estas, su ubicación y metas; documento que soporte de manera puntual que los habitantes conocieron sobre los resultados obtenidos.
- g.- "Gastos indirectos", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-333-160-0000-000-000, ejecutada con recursos del FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que no se presentó Presupuesto de los conceptos que conforman de manera específica la aprobación y publicación del rubro de gastos indirectos, copia legible de la factura No. 74363 de "Súper Servicio La Venta S.A. de C.V." de la póliza de diario No. 131 del 19 de septiembre de 2005, copia de la póliza de diario No. 131 del 19 de septiembre de 2005, con su respectiva documentación comprobatoria, copia del registro del padrón de contratistas del C.C. Nemesio Miguel Silva Tecosautla y Juan Pérez Olvera, así como de el proceso de adjudicación de los trabajos, contrato y garantías exigidas por ley, ya que hay facturas que corresponden a la elaboración de letreros, se solicitó al municipio indicar para que obras fueron construidos, evidencia fotográfica de su colocación con el objeto de constatar su existencia de lo cual no se entregó documento alguno; copia de la publicidad en el periódico el Sol de San Juan pagada con las facturas No. 26002 fechada el 29 de julio de 2005 y la No. 34051 fechada el 28 de julio de 2005; copia del periódico enlaces de 16 páginas a todo color, pagada mediante la factura No. 1335 fechada el 29 de julio de 2005 del proveedor Mónica Calixto Mejía.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Interiores, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o quien resulte responsable a los artículos 8, 19, 20, 30, 34, 35, 36, 38 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 79 y 127 de la Ley para Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber realizado el procedimiento para la adjudicación y contratación de proveedores de las adquisiciones de los insumos de obra apeándose al marco normativo vigente, aunado a que se entregó una acta de comité de adquisiciones incierta**, ya que en respuesta al pliego de observaciones el Municipio envía el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, con No. 001/2005 de fecha 31 de enero de 2005, firmada por C.P. David Maqueda Bocanegra, Presidente del comité; C. Miguel Martínez Noguez, Secretario Ejecutivo; Lic. José Luis Gómez Martínez, Vocal; Lic. Jesús Ángeles Nájera, Vocal; Lic. José Luis Gútierrez Legorreta, Vocal; y Lic. Joaquín de la Lama Corres, del

Órgano de Control, la cual carece de cotizaciones del total de proveedores concursantes, además no se tiene el cuadro comparativo, así mismo no se entregaron contratos y garantías exigidas por ley del o los proveedores ganadores. Por lo anterior se considera una salvedad de carácter administrativo, ocasionando que no se garantizaron las mejores condiciones económicas para el Municipio en detrimento del erario público en las siguientes obras:

- a.- "Construcción de dos aulas, escuela primaria", en la localidad de La Floresta, de número de cuenta 5601 004 080 0013 011 001, ejecutadas con recursos Directos Municipales 2004, a través de la modalidad de Administración Directa.
- b.- "Construcción de modulo de baños, Centro Expositor", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601 005 050 0001 001 004, ejecutado con recursos Directos Municipales 2005, a través de la modalidad de Administración Directa.
- c.- "Habilitado de nave industrial, Centro Expositor", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601 005 050 0001 001 006, ejecutada con recursos Directos Municipales 2005, a través de la modalidad de Administración Directa.
- d.- "Construcción de vialidad lateral del FFCC. (Protección de las vías de FFCC.)", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-004-050-0001-001-012, ejecutada con recursos FISM 2004, a través de la modalidad de Administración Directa.
- e.- "Construcción de parque 20 de noviembre, Col. Indeco", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-004-050-0015-015-0001, ejecutado con recursos FISM 2004, a través de la modalidad de Administración Directa.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Interiores, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o quien resulte responsable, a los artículos 17, 79 y 127 de la Ley para Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracciones II y III y 72 quinto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber incurrido en la adquisición del insumo de "Cemento" con precios fuera de mercado**, ya que durante la revisión de precios de insumos adquiridos para la construcción de las obras y en específico al costo del cemento se observó que los costos pagados en las facturas revisadas y registradas en las cuentas contables, se encontraron fuera de mercado, esto se sustenta y fundamenta por un análisis realizado con tres cotizaciones empleando los índices del costo a la construcción publicados por el Banco de México correspondientes al cemento, de donde se obtuvo un precio promedio de mercado que incluye IVA de \$1,654.30 (Mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), esto para el mes de febrero de 2005 (mes en el que el cemento estuvo más caro). Considerando el citado precio se obtienen diferencias que se consideran de carácter económico por haber incurrido en precios superiores a los de libre mercado, importando un monto que incluye IVA de \$ 18,101.27 (Dieciocho mil ciento un peso 27/100 M.N.); compuesto por las siguientes obras:

- a.- "Construcción de dos aulas, escuela primaria.", en la localidad de La Floresta, de número de cuenta 5601 004 080 0013 011 001, ejecutadas con recursos Directos Municipales 2004, a través de la modalidad de Administración Directa, en la cual obtiene una diferencia de costo que importa la cantidad de \$1,654.30 (Un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) incluye IVA.
- b.- "Construcción de modulo de baños, Centro Expositor", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601 005 050 0001 001 004, ejecutado con recursos Directos Municipales 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, en la cual obtiene una diferencia de costo que importa la cantidad de \$7,126.57 incluye IVA (Siete mil ciento veintiséis pesos 57/100 M.N.).
- c.- "Construcción de vialidad lateral del FFCC. (Protección de las vías de FFCC.)", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-004-050-0001-001-012, ejecutada con recursos FISM 2004, a través de

la modalidad de Administración Directa, en la cual obtiene una diferencia de costo que importa la cantidad de \$5,890.53 (Cinco mil ochocientos noventa pesos 53/100 M.N.) incluye IVA.

d.- “Construcción de parque 20 de noviembre, Col. Indeco”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-004-050-0015-015-0001, ejecutado con recursos FISM 2004, a través de la modalidad de Administración Directa, en la cual obtiene una diferencia de costo que importa la cantidad de \$3,429.87 (Tres mil cuatrocientos veintinueve pesos 87/100 M.N.) incluye IVA.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas del Municipio y/o quien resulte responsable, a los artículos 14 fracción V, 15 fracción II, 59, 65 y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse detectado pagos no justificados con las evidencias presentadas por el municipio, lo que representa un pago en exceso por un monto que incluye IVA de \$753,485.59 (Setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 59/100 M.N.);** el cual se considera para aclaración o en su caso se determine el reintegro correspondiente, el cual esta integrado como se detalla a continuación:

a.- “Construcción de modulo de baños, Centro Expositor”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601 005 050 0001 001 004, ejecutado con recursos Directos Municipales 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, debido a que en su contestación no presentó la documentación comprobatoria y evidencias de haber ejecutado el concepto de desasolve de fosa en el Centro Expositor, la cantidad de una pieza, por un total de \$ 20,700.00 (Veinte mil setecientos pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

b.- “Ampliación a 4 carriles de la Av. Universidad Km 0+800 al 2+816, 2da. Etapa”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601 034 050 0001 001 011, ejecutada con recursos Directos Municipales 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. AVO59/2004, con la empresa Construcciones, Urbanizaciones y Terracerias ALF S.A. de C.V. y convenio No. AVO59/2004; debido a que en su contestación no presentó, la motivación y justificación técnica comprobatoria y evidencias del pago del concepto No. ATP-20 Barrido y preparación de la superficie de base hidráulica para la impregnación, persistiendo la observación de que este concepto es cancelado y no procede para su pago firmado por el Ing. Ochoa, siendo la cantidad de \$52,413.78 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 78/100 M.N.) incluye IVA.

c.- “Construcción vialidad lateral a la línea del FFCC”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601 034 050 0001 001 012, ejecutada con recursos Directos Municipales 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. AVO58/2004 y convenio No. AVO58/2004, con la empresa Constructora, e Inmobiliaria SALCO S.A. de C.V., debido a que autorizaron pagos a el Laboratorio de Mecánica de Suelos y Análisis de Materiales, representada por el Ing. Jesús L. Flores Castro, con precios diferentes a lo presupuestado por este, ya que en su contestación carece de evidencias y sustento, por lo que la diferencia entre lo presupuestado y lo facturado es de \$37,915.50 (Treinta y siete mil novecientos quince pesos 50/100 M.N.) incluye IVA.

d.- “Adoquinado calle M. Ocampo” en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-004-050-0001-001-0002, ejecutado con recursos de FISM 2004, a través de la modalidad de Administración Directa, debido a que en su contestación sustentan la diferencia de los jornales de oficial no esta justificada, ya que se debe de presentar cada uno de los conceptos ejecutados para verificar las actividades del oficial, por lo que la observación persiste, debido a que en su contestación no sustentan y justifican la diferencia de los jornales de oficial, que se obtuvieron del análisis realizado a los conceptos ejecutados por la Entidad Fiscalizada, en el insumo de la mano de obra aplicando rendimientos normales de trabajo, por lo que resulta de la multiplicación de 471 jornales de oficial por el costo de \$183.33 Jornal/día, dando como resultado la cantidad de \$112,747.95 (Ciento doce mil setecientos cuarenta y siete pesos 95/100 M.N.).

e.- "Construcción de vialidad lateral del FFCC. (Protección de las vías de FFCC.)", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-004-050-0001-001-012, ejecutado con recursos FISM 2004, a través de la modalidad de Administración Directa, debido a que no presentaron evidencias fundadas y motivadas correspondiente al pago de la factura No. 803 a nombre de Jesús Leonardo Flores Castro, de fecha 15 de marzo de 2006, por el concepto de dos realizaciones de paso de agua ferroviario en el Km. 183 de la antigua línea "A" del ferrocarril, a un costo por unidad de \$ 52,325.00 incluye IVA, dando un total de \$ 104,650.00 (Ciento cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

f.- "Construcción de cancha de usos múltiples" en la Cabecera Municipal, Col. Fátima., de número de cuenta 5603-004-050-0001-002-003, ejecutada con recursos de FISM 2004, a través de la modalidad de Administración Directa, debido a que en su contestación no sustentan y justifican la diferencia de los jornales de oficial, que se obtuvieron del análisis realizado a los conceptos ejecutados por la Entidad Fiscalizada, en el insumo de la mano de obra aplicando rendimientos normales de trabajo, por lo que resulta de la multiplicación de 238 jornales de oficial por el costo de \$183.33 Jornal/día, dando como resultado la cantidad de \$43,632.54 (Cuarenta y tres mil seiscientos treinta dos pesos 54/100 M.N.).

g.- "Riego de sello en Centro Expositor", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601 005 050 0001 001 002, ejecutado con recursos Directos Municipales 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. RS014/2004, con la empresa C. Abraham González Martell; debido a que en su contestación no sustentan y justifican las diferencias de los conceptos observados siendo: el concepto No. 60710 Riego de sello incluye riego de liga, sello tipo 3-A de 3/8", tendido y planchado, existe una diferencia de 594.41 m2, multiplicados por su precio unitario de \$19.24 por m2, dando un total de \$13,151.90 (Trece mil ciento cincuenta y un peso 90/100 M.N.) incluye el IVA. y en el concepto No. 60710 Riego de sello incluye: riego de liga sello tipo 3-A de 3/8", tendido y planchado en área de doble riego de sello, existe una diferencia de 6,997.92 m2, siendo el costo de \$19.24 por m2, dando un total de \$ 154,835.97 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 97/100 M.N.) incluye el IVA.

h.- "Repavimentación calle Prol. L. Romero", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-10, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., ya que se detectó el pago mediante póliza de egresos No. 55088 del 12 de julio de 2005, de la factura 702 fechada el 14 de junio de 2005, por concepto de laboratorio de control de calidad, en la cual no se indican las cantidades de pruebas cobradas, sin embargo tomando como referencia el precio unitario indicado en la factura 687 del mismo laboratorista, la cual se cobro en la cuenta de la Calle Ayuntamiento, se tiene que se realizaron 22 pruebas de calidad de concreto asfáltico, 30 determinaciones de temperatura antes y después de tendido, 26 determinaciones de grados de compactación y 26 pruebas de permeabilidad, en este orden de ideas se observó que de los reportes de laboratorio presentados por el Municipio se detectaron diferencias entre lo pagado y la cantidad de reportes realizados, esto es, de la prueba de calidad de concreto se pagaron 22 y se presentaron 7 reportes, de la prueba de compactación se pagaron 26 y se presentaron 0 reportes y de la de permeabilidad se pagaron 26 y se presentaron 0 reportes, lo anterior representa un importe que incluye IVA de \$22,942.50 (Veintidós mil novecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.), por lo que se solicitó presentar las pruebas realizadas, de lo cual el Municipio en la contestación al pliego de observaciones no indicó nada al respecto, por lo que se considera un pago carente de soporte técnico.

i.- "Rehab. Vialidades ciudad 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-014, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE053/2005, con la empresa Urbanizaciones y terracerías ALF, S.A. de C.V. y con contrato de servicio de laboratorio s/n; ya que se detectó el pago mediante pólizas de egresos No. 55098 del 9 de agosto y de diario No. 167 del 30 de noviembre de 2005, de las facturas 721 y 728 fechadas el 20 de julio y 12 de agosto de 2005 respectivamente, por concepto de laboratorio de control de calidad, en las cuales no se indican las cantidades de pruebas cobradas, sin embargo tomando como referencia el concentrado del expediente regularizado se tienen que se realizaron y cobraron 91 pruebas de calidad de concreto asfáltico, 122 determinaciones de temperatura antes y después de tendido, 136 determinaciones de grados de compactación, 149 pruebas de per-

meabilidad, 40 determinaciones de grado de compactación en base hidráulica, 34 pruebas de calidad de concreto hidráulico y 38 pruebas de calidad de materiales para sello, sin embargo en la contestación al pliego de observaciones el Municipio entregó copia de las pruebas realizadas en la obra, anexadas en los folios del 65 al 159 de la citada contestación, pero al realizar su revisión y análisis se observó que no es el total de pruebas cobradas, teniéndose el pago de pruebas que no tienen soporte de su realización, lo que implica un importe que incluye IVA de \$105,869.00 (Ciento cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Integrado por la falta de 26 pruebas de calidad de concreto asfáltico, 14 lecturas de temperatura, 37 ensayos de compactación, 50 de permeabilidad, 40 de compactación de base hidráulica, 34 de calidad de concreto hidráulico y 38 de calidad de material para sello.

j.- "Gastos indirectos", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-333-160-0000-000-000, ejecutados con recursos del FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, debido a que en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en su inciso b) segundo párrafo se indica "Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo.", en este orden de ideas se considera que tal recurso es exclusivo para aplicarse con gastos relacionados con las obras realizadas dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), y dado que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales es la encargada de ejercer dicho fondo se entiende que los gastos indirectos serían ejercidos por ésta, sin embargo en la revisión de la documentación comprobatoria se observó que se generaron gastos por otras áreas ajenas a la SDUOPM, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Póliza	Fecha	Concepto	Monto	Monto SDUOPM	Monto otras áreas
57554	10-Nov-05	Pago de Diplomado Derecho político electoral	\$ 52,000.00		\$52,000.00
57606	01-Dic-05	Papelería y consumibles	\$ 7,414.02		\$ 7,414.02
57608	01-Dic-05	Papelería y consumibles	\$ 24,646.10	\$ 8,374.37	\$16,271.73
57619	06-Dic-05	Papelería y consumibles	\$ 6,577.55		\$ 6,577.55
57649	28-Dic-05	Papelería y consumibles	\$ 11,501.88	\$ 1,936.05	\$ 9,565.83
57650	28-Dic-05	Papelería y consumibles	\$ 6,696.89	\$ 3,094.25	\$ 3,602.64
57607	01-Dic-05	Consumibles informáticos	\$ 6,684.38	\$ 4,337.80	\$ 2,346.58
57651	28-Dic-05	Consumibles informáticos	\$ 20,935.75		\$20,935.75
57653	28-Dic-05	Consumibles informáticos	\$ 7,935.07		\$ 7,935.07
Totales			\$ 115,520.82	\$17,742.47	\$97,778.35

Se observó que de los \$115,520.82 (Ciento quince mil quinientos veinte pesos 82/100 M.N.) solo \$17,742.47 (Diecisiete mil setecientos cuarenta y dos pesos 47/100 M.N.) fueron generados por la SDUOPM (el 15%) y el resto fue gastado por otras áreas, por lo cual se le solicitó al Municipio aclarar de manera fundada y motivada la razón por la cual se autorizaron dichos cargos en una partida que compete exclusivamente para la obra pública del FAISM, a lo cual en la contestación al pliego de observaciones el Municipio indicó que "al respecto se informa que se verificara con el departamento de tesorería, y en cuanto se tenga la información se les proporcionara, ya que estos gastos fueron realizados por este departamento", por lo que se considera que el monto de \$97,778.35 (Noventa y siete mil setecientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.) carece de un fundamento para haber realizado su pago en esta cuenta de Gastos Indirectos.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o quien resulte responsable, a los artículos 1, 2, 3, 12, 30, 31, 32, 33 fracciones I y II, 34, 48 fracción III y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 17, 23, 79 primer párrafo y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 73 fracciones I, V, VI y XIII, 74 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracciones I, V, VI y XIII y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; **en virtud de que no se cumplió con el procedimiento de asignación y contratación del servicio de laboratorio de control de calidad de materiales como lo esta-**

blece la ley, mismo que es regulado por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en las siguientes obras:

a.- “Construcción de modulo de baños, Centro Expositor”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601 005 050 0001 001 004, ejecutado con recursos Directos Municipales 2005, a través de la modalidad de Administración Directa.

b.- “Habilitado de nave industrial, Centro Expositor”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601 005 050 0001 001 006, ejecutada con recursos Directos Municipales 2005, a través de la modalidad de Administración Directa.

c.- “Ampliación a 4 carriles de la Av. Universidad Km 0+800 al 2+816, 2da. Etapa”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601 034 050 0001 001 011, ejecutada con recursos Directos Municipales 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. AVO59/2004, con la empresa Construcciones, Urbanizaciones y Terracerias ALF S.A. de C.V. y convenio No. AVO59/2004.

c.- “Construcción vialidad lateral a la línea del FFCC”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601 034 050 0001 001 012, ejecutada con recursos Directos Municipales 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. AVO58/2004, y convenio No. AVO58/2004, con la empresa Constructora, e Inmobiliaria SALCO S.A. de C.V.

d.- “Construcción de parque 1ra etapa”, en la localidad de El Pedregoso, de número de cuenta 5603 004 050 0013 003 001, ejecutado con recursos FISM 2004, a través de la modalidad de la Administración Directa.

e.- “Construcción de vialidad lateral del FFCC. (Protección de las vías de FFCC.)”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-004-050-0001-001-012, ejecutada con recursos FISM 2004, a través de la modalidad de Administración Directa.

f.- “Repavimentación calle Ayuntamiento”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-01, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

g.- “Repavimentación calle Zaragoza”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-02, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

h.- “Repavimentación calle Corregidora”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-03, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

i.- “Repavimentación calle Manuel Corral”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-04, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

j.- “Repavimentación calle 20 de noviembre”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-05, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

k.- “Repavimentación calle Pablo Cabrera”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-06, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a

precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

l.- "Repavimentación calle Hidalgo", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-07, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

m.- "Repavimentación Panamericana", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-09, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

n.- "Repavimentación calle Prol. L. Romero", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-10, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

o.- "Pavimentación sobre empedrado calle Venustiano Carranza", en la localidad de Vistha, de número de cuenta 5603-333-050-0002-004-001, ejecutada con recursos del FAISM 2005 a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. PV018/2005 y el Convenio número PV018/2005, con el Ing. Rodrigo Helguera Nieto.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 59 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 75 fracción XIX de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 44 y 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no presentar la aclaración ni justificación por la cual no se le retuvo al Ing. Jesús Flores Castro el 2% de las facturas pagadas**, por los derechos de los servicios de vigilancia, inspección y control de obra, por un importe de \$10,845.05 (Diez mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.) en las obras que se detallan a continuación:

a.- "Repavimentación calle Ayuntamiento", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-01, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., ya que se detectó el pago mediante póliza de egresos No. 55088 del 12 de julio de 2005, de la factura 687 fechada el 16 de mayo de 2005, por concepto de laboratorio de control de calidad, en la cual no se hizo la retención correspondiente al 2% por concepto de derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de obra, por un importe de \$631.00 (Seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

b.- "Repavimentación calle Zaragoza", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-02, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., ya que se detectó el pago mediante póliza de egresos No. 55090 del 25 de julio de 2005, de la factura 708 fechada el 11 de julio de 2005, por concepto de laboratorio de control de calidad, en la cual no se hizo la retención correspondiente al 2% por concepto de derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de obra, por un importe de \$177.00 (Ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

c.- "Repavimentación calle Corregidora", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-03, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., ya que se detectó el pago mediante póliza de egresos No. 55084 del 30 de

junio de 2005, de la factura 686 fechada el 16 de mayo de 2005, por concepto de laboratorio de control de calidad, en la cual no se hizo la retención correspondiente al 2% por concepto de derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de obra, por un importe de \$655.00 (Seis cientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

d.- "Repavimentación calle Manuel Corral", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-04, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., ya que se detectó el pago mediante póliza de egresos No. 55076 del 20 de mayo de 2005, de la factura 665 fechada el 11 de abril de 2005, por concepto de laboratorio de control de calidad, En la factura referida no se hizo la retención correspondiente al 2% por concepto de derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de obra, por un importe de \$265.00 (Doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

e.- "Repavimentación calle 20 de noviembre", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-05, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., ya que se detectó el pago mediante póliza de egresos No. 55088 del 12 de julio de 2005, de la factura 689 fechada el 23 de mayo de 2005, por concepto de laboratorio de control de calidad, en la cual no se hizo la retención correspondiente al 2% por concepto de derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de obra, por un importe de \$174.00 (Ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

f.- "Repavimentación calle Pablo Cabrera", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-06, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., ya que se detectó el pago mediante póliza de egresos No. 55090 del 12 de julio de 2005, de la factura 698 fechada el 3 de junio de 2005, por concepto de laboratorio de control de calidad, en la cual no se hizo la retención correspondiente al 2% por concepto de derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de obra, por un importe de \$1,012.00 (Un mil doce pesos 00/100 M.N.).

g.- "Repavimentación calle Hidalgo", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-07, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., ya que se detectó el pago mediante póliza de egresos No. 55084 del 30 de junio de 2005, de la factura 690 fechada el 23 de mayo de 2005, por concepto de laboratorio de control de calidad, en la cual no se hizo la retención correspondiente al 2% por concepto de derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de obra, por un importe de \$247.00 (Doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

h.- "Repavimentación Panamericana", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-09, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., ya que se detectó el pago mediante póliza de egresos No. 55105 del 10 de agosto de 2005, de la factura 722 fechada el 11 de agosto de 2005, por concepto de laboratorio de control de calidad, en la cual no se hizo la retención correspondiente al 2% por concepto de derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de obra, por un importe de \$248.00 (Doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

i.- "Repavimentación calle Prol. L. Romero", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-10, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., ya que se detectó el pago mediante póliza de egresos No. 55088 del 12 de julio de 2005, de la factura 702 fechada el 14 de junio de 2005, por concepto de laboratorio de control de calidad, en la cual no se hizo la retención correspondiente al 2% por concepto de derechos de ser-

vicios de vigilancia, inspección y control de obra, por un importe de \$566.00 (Quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

j.- "Rehab. Vialidades ciudad 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-014, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE053/2005, con la empresa Urbanizaciones y terracerías ALF, S.A. de C.V. y con contrato de servicio de laboratorio s/n, ya que se detectó el pago mediante pólizas de egresos No. 55098 del 9 de agosto y de diario No. 167 del 30 de noviembre de 2005, de las facturas 721 y 728 fechadas el 20 de julio y 12 de agosto de 2005 respectivamente, por concepto de laboratorio de control de calidad, en las cuales no se hizo la retención correspondiente al 2% por concepto de derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de obra, por un importe de \$4,979.40 (Cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.).

k.- "Gastos Indirectos", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-004-160-0000-000-000, ejecutada con recursos del FAISM 2004, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que durante la revisión documental se detectaron pagos de las facturas No. 485, 486 (pagadas mediante póliza de egresos No. 45701 del 11 de julio de 2005) y la No. 520 (pagada mediante póliza de egresos No. 45717 del 25 de julio de 2005) todas del Contratista C. Sergio González Ordóñez por trabajos de rotulados y fabricación de marcos metálicos, trabajos que de acuerdo a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro son actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo en este caso del Municipio, por ende se considera obra pública. A ninguna de las tres facturas arriba citadas se le hizo la deducción del 2 % por concepto de vigilancia, inspección y control de obra lo cual importa un monto de \$1,565.20 (Un mil quinientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.).

l.- "Pavimentación sobre empedrado calle Venustiano Carranza", en la localidad de Vistha, de número de cuenta 5603-333-050-0002-004-001, ejecutada con recursos del FAISM 2005 a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. PV018/2005, con el Ing. Rodrigo Helguera Nieto, ya que se detectó el pago mediante póliza de egresos No. 57351 del 25 de julio de 2005, de la factura 709 fechada el 11 de julio de 2005, en la cual se cobran pruebas de calidad de concreto asfáltico, determinaciones de temperatura antes y después de tendido, determinaciones de grados de compactación y pruebas de permeabilidad, en la factura referida no se hizo la retención correspondiente al 2% por concepto de derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de obra, por un importe de \$325.45 (Trescientos veinticinco mil pesos 45/100 M.N.).

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas del Municipio y/o el funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan, a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 fracciones IX y XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; Normas S.C.T. N.CMT-4-04/03 Y N-CMT-4-05-003/02; **en virtud de que no cumplieron las pruebas mínimas en los reportes de calidad del concreto asfáltico no se comprobó el cumplimiento de las normas vigentes de acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, ya que al revisar los reportes de pruebas de concreto asfáltico realizados por el laboratorio del Ing. Jesús L. Flores Castro se observó que presentan errores y carencias en su elaboración, toda vez que en la mayoría de los reportes revisados carecen de sus valores de Peso Específico, Estabilidad, Flujo, % de Vacíos (VMC) y % de Vacíos de Agregado Mineral (VAM); muy pocos cuentan con los valores de Peso Específico, Estabilidad y Flujo; ninguno de los reportes cuenta con los valores de las pruebas de Densidad relativa, Desgaste de los Ángeles, Partículas Alargadas y alejadas, Equivalente de arena y pérdida de estabilidad por inmersión, pruebas para material pétreo para carpetas asfálticas requeridas por la normativa; y los límites máximos y mínimos de las gráficas de composición granulométrica están mal establecidos ya que el tamaño nominal del agregado es de 19 mm (3/4"), aunado que el Municipio no entregó la certificación del laboratorio contratado establecida en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; lo anterior en las siguientes obras:

a.- "Repavimentación calle Ayuntamiento", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-01, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

b.- "Repavimentación calle Zaragoza", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-02, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

c.- "Repavimentación calle Corregidora", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-03, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

d.- "Repavimentación calle Manuel Corral", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-04, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

e.- "Repavimentación calle 20 de noviembre", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-05, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

f.- "Repavimentación calle Pablo Cabrera", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-06, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

g.- "Repavimentación calle Hidalgo", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-07, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

h.- "Repavimentación calle Prol. L. Romero", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-10, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

i.- "Rehab. Vialidades ciudad 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-014, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE053/2005, con la empresa Urbanizaciones y terracerías ALF, S.A. de C.V. y con contrato de servicio de laboratorio s/n.

j.- "Pavimentación sobre empedrado calle Venustiano Carranza", en la localidad de Vistha, de número de cuenta 5603-333-050-0002-004-001, ejecutada con recursos del FAISM 2005 a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. PV018/2005, por un monto de \$434,872.15 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 15/100 M.N.) y el Convenio número PV018/2005 por un monto de \$90,933.63 (Noventa mil novecientos treinta y tres pesos 63/100 M.N.), con el Ing. Rodrigo Helguera Nieto.

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o quién resulte responsable, a los artículos 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentarse deficiencias técnicas constructivas no atendidas totalmente por parte del Municipio a la problemática existente de la obra:** "Rehab. Vialidades ciudad 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-014, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. RE-

PSE053/2005, con la empresa Urbanizaciones y terracerías ALF, S.A. de C.V. y con contrato de servicio de laboratorio s/n; ya que en la visita al sitio de la obra en compañía de personal del Municipio, en la calle Prol. Ezequiel Montes, se verificó la construcción con concreto hidráulico que de acuerdo con especificación se hizo del tipo ciclópeo, se detectaron fisuramientos en la superficie de rodamiento, ya que el arroyo de la calle se ubica en un cauce natural de aguas pluviales, razón por la cual se utilizó concreto hidráulico, asimismo en el tramo realizado con carpeta asfáltica se observó un desgaste prematuro, (bache), el Municipio en respuesta al pliego de observaciones anexo fotografías (blanco y negro en copia) de las reparaciones, sin embargo no demuestran la reparación del bache observado, en el caso de las fisuras se ve una cuadrilla resanando pero no se aprecia el resultado final de las reparación y que procedimiento se llevo acabo.

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o quien resulte responsable, a los artículos 16, 79 primer párrafo y 81 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 13 fracción X, 24 fracción V y IX, 26 y Quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber contestado y/o aclarado observaciones realizadas en el correspondiente pliego**, de las obras que se detallan a continuación:

a.- "Gastos Indirectos", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-004-160-0000-000-000, ejecutada con recursos del FAISM 2004, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que de la observación identificada con el numeral 100 los incisos c) y d) se contestó que "c), d) al respecto se informa que se verificara con el departamento de tesorería, y en cuanto se tenga la información se les proporcionara, ya que estos gastos fueron realizados por este departamento".

b.- "Desarrollo Institucional", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-333-150-0000-000-000, ejecutada con recursos del FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que de la observación identificada con el numeral 105 el Municipio contestó "al respecto se informa que se verificara con el departamento de tesorería, y en cuanto se tenga la información se les proporcionara, ya que estos gastos fueron realizados por este departamento".

c.- "Gastos indirectos", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-333-160-0000-000-000, ejecutados con recursos del FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que de la observación identificada con el numeral 111 el Municipio contestó "al respecto se informa que se verificara con el departamento de tesorería, y en cuanto se tenga la información se les proporcionara, ya que estos gastos fueron realizados por este departamento".

33. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o quien resulte responsable a los artículos 44, 48, 50, 51 y 52 de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro; 50 fracciones V, VI y VIII de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 fracciones II y III, 46, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se ha emplacado el remolque adquirido** mediante factura No. 2566 fechada el 30 de septiembre de 2005, del Proveedor Ma. Guadalupe Morales Helgueras por un importe de \$28,750.00 (Veintiocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y registrado en la cuenta "Gastos indirectos", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-333-160-0000-000-000, ejecutada con recursos del FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa.

34. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas del Municipio y/o quien resulte responsable, a lo establecido artículos 2, 5 y 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 73 fracción V y 129 de la Ley Orgánica Municipal y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber fundamentado el contrato de prestación de servicios profesionales, firmado para el pago de pruebas de laboratorio con el contratista Ing. Jesús Leonardo Flores Castro, no se fundamentó en lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro**, toda vez que este ordenamiento es el que regula tal servicio, dado que se contempla obra publica de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del citado orde-

namiento, Lo anterior genera incertidumbre jurídica, y se considera como una observación de carácter administrativo de desatención al marco jurídico que debe regular un contrato de obra pública con fuentes de inversión Estatal y Municipal, en la obra "Rehab. Vialidades ciudad 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-014, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE053/2005, con la empresa Urbanizaciones y terracerías ALF, S.A. de C.V. y con contrato de servicio de laboratorio s/n.

35. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o quien resulte responsable, a los artículos 3, 14 fracción III, 15 fracción IX, 29 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 20 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 73 fracciones II, III, VI y XIII, 74 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracciones II, III, VI y XIII y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; **en virtud de no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en el artículo 20 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en donde se señala que todas las obras, programas y acciones realizadas deberán contar en su publicidad o anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"**, en la obra: "Repavimentación calle Zaragoza", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-02, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE090/2004, con la empresa ANRUES CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

36. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o quien resulte responsable a los artículos 14 fracción IV, 15 fracción IV y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 31 fracción II, 33 fracción VIII, 44, 48 fracción XV y 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado para la aprobación de la Legislatura del Estado de Querétaro "un empréstito" para ejecución de obra pública, en el cual se tenía la obra "Parque Bordo Banthi "Alameda Benito Juárez", en el predio denominado Bordo Banthi por un monto de \$4'650,000.00, del cual el Municipio nunca tuvo la disponibilidad material y legal del sitio en donde habría de ejecutarse la obra.**

37. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o quien resulte responsable a los artículos 17 del Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan del Río a Contratar Deuda Pública con Institución Financiera Mexicana que Ofrezca las Mejores Ventajas Crediticias, en un monto máximo de \$35,100,000.00 (Treinta y cinco millones cien mil pesos 00/100), y para que garantice el pago de dicho empréstito con las participaciones que en ingresos Federales le correspondan al Municipio; 14 fracción IV, 15 fracción IV y X, 28 fracciones I, II y III, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción XV y 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al saberse, que no se tenía la disponibilidad material y legal del sitio en donde habría de ejecutarse la obra "Parque Bordo Banthi Alameda Benito Juárez", dejaron pasar 11 meses, del 13 de agosto de 2004 fecha de publicación del decreto del empréstito para ejecución de obra pública, hasta el 18 de julio de 2005, fecha donde se "aprobó" mediante cabildo el cambio de la citada obra por la realización de la obra "Rehab. Vialidades ciudad 2da. Etapa"**, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-014, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE053/2005, con la empresa Urbanizaciones y terracerías ALF, S.A. de C.V. y con contrato de servicio de laboratorio s/n.

38. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o quien resulte responsable a los artículos 17 del Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan del Río a Contratar Deuda Pública con Institución Financiera Mexicana que Ofrezca las Mejores Ventajas Crediticias, en un monto máximo de \$35,100,000.00 (Treinta y cinco millones cien mil pesos 00/100), y para que garantice el pago de dicho empréstito con las participaciones que en ingresos Federales le correspondan al Municipio; 30 y 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber adjudicado indebidamente y fuera de tiempo, de manera directa la obra "Rehab. Vialidades ciudad 2da. Etapa"**, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5601-034-050-0001-001-014, ejecutada con recursos del empréstito 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el Contrato No. REPSE053/2005, con la empresa Urbanizaciones y terracerías ALF, S.A. de C.V., ya que en el momento de la adjudicación del contrato ya se había vencido el plazo para ejecutar la obra (de acuerdo a decreto del empréstito 31 de diciembre de 2004), por lo cual carece de motivación y fundamentación la citada adjudicación.

b) RECOMENDACIONES

La correspondiente separación de funciones que permita el manejo independiente entre los recursos correspondientes al fondo fijo de la Tesorería y el manejo y recaudación de la Caja General.

VI. Vistas a la Auditoria Superior de la Federación.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 49 fracción III y penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se da vista a la Auditoria Superior de la Federación, del contenido de las observaciones señaladas en el capítulo que antecede e identificadas con los numerales **25 d), e); 26 c); 27 d), e), f), j); 28 d), e) o); Y 29 k), l) 4.** Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

VIII. Anexos

1.- Anexo A Relación de Proveedores y Contratistas

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

MUNICIPIO DE: San Juan del Río, Oro.
Auditoria del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005
Egresos
Anexo A

	CUENTA	POLIZA	No.	FECHA				IMPORTE	OBSERVACION	
1	5601	P.Eg	55089	18	7	2005	55089	CONSTRUCCIONES, URBANIZA	225,659.47	Se observa que la fecha de terminación de la obra es el 5 de Marzo y realizan el finiquito el 18 de julio de 2005
2	5601	P.Eg	55086	12	7	2005	55086	CONSTRUCTORA E INMOBILIA	575,451.13	Se observa que la fecha de terminación de la obra es el 5 de Marzo y realizan el finiquito el 12 de julio de 2005

3	5603	P.Eg	57646	22	12	2005	57646	CORTES ALVAREZ VICTOR HU	60,157.45	Se observa que no firman el contrato y su fecha de terminación de obra es el 18 de julio y realizan el pago de la estimación 2 pagandola el 22 de diciembre de 2005, sin anexar la prorroga
4	5605	P.Eg	70027	9	12	2005	70027	MANRIQUEZ PANIAGUA JOSE	143,532.97	Se observa que la fecha de terminación de la obra es el 29 de Octubre inicialmente y realizan una prorroga hasta el 22 de Noviembre sin anexar la autorización de la prorroga y realizan el finiquito el 09 de diciembre de 2005.
5	5603	P.Eg	45704	12	7	2005	45704	PROYECTO CONSTRUCCION	228,153.69	Se observa que la fecha de terminación de la obra es el 5 de Marzo y realizan el finiquito el 12 de julio de 2005
6	5603	P.Eg	57338	15	7	2005	57338	PROYECTO CONSTRUCCION	166,062.52	Se observa que la fecha de terminación de la obra es el 5 de Junio y realizan el finiquito el 15 de julio de 2005
7	5603	P.Eg	57647	22	12	2005	57647	PROYECTO CONSTRUCCION	191,755.16	Se observa que realizaron una prorroga sin anexar la autorización correspondiente ya que la fecha de terminación de la obra es el 15 de octubre y realizan el pago de la segunda estimación el 22 de diciembre del mismo año
8	5601	P.Eg	8493	5	7	2005	8493	GONZALEZ MARTELL ABRAHAM	1,010,567.73	Se observa que a la póliza anexan la factura PT-3454 del 12 de abril de 2005 relativa al pago de la "Estimación No. 2" por finiquito de la obra "Riego de sello en Centro Expositor", convenida en el contrato RS014/2004.
9	5603	P.Eg	57547	3	11	2005	57547	CORTES ALVAREZ VICTOR HU	178,717.25	Se observa que con esta póliza se registra la afectación al gasto en noviembre de una obra que se programo su conclusión el 29 de septiembre de 2005, sin que de manera previa se haya hecho el registro o afectación en el pasivo al momento de haberse devengado
10	5603	P.Eg	57495	6	10	2005	57495	HELGUERA NIETO RODRIGO F	304,410.48	Se observa que con esta póliza se registra la afectación al gasto en octubre de una obra que se programo su conclusión el 17 de junio de 2005, sin que de manera previa se haya hecho el registro o afectación en el pasivo al momento de haberse devengado el
TOTAL									3,084,467.85	

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 37 (Treinta y Siete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete. "Esta certificación solo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA. COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO
 Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007

Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **2do. Semestre de 2005**

Entidad Fiscalizada: **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro**

Oficio no. ESFE/200.

**DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 21 de junio de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

b) En fecha 17 de octubre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada no presentó oficio de aclaración para solventar, en su caso de las observaciones notificadas, situación que se informó a la Legislatura mediante oficio de fecha 16 de noviembre de 2006, por la cual se tienen por no solventadas las observaciones que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2005 por \$548,378.74, que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como en el periodo que se informa, lo que permite cubrir parte del pasivo contraído al 31 de diciembre de 2006, como el absoluto cumplimiento en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos presupuestados.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 54.62% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$1,334,547.01 ya que el 45.38% de este importe está a cargo de Deudores Diversos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$6,242,408.50, los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1) Ingresos Propios	\$ 436,762.64	7.00%
b.2) Participaciones	5,805,645.86	93.00%
Total de Ingresos	6,242,408.50	100%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$5,601,238.46, que se desglosan a continuación:

Egresos		
c.1) Servicios Personales	\$ 3,610,180.75	64.45%
c.2) Servicios Generales	810,373.42	14.47%
c.3) Materiales y Suministros	550,366.95	9.83%
Total Gasto Corriente	\$ 4,970,921.12	88.75%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 239,439.54	4.27%
Total Gasto de Inversión	\$ 239,439.54	4.27%
c.5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 390,877.80	6.98%
Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 390,877.80	6.98%
Total Egresos	\$ 5,601,238.46	100%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$9,703,446.85, que representa el 100% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa, la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$33,173.41 y \$543,367.66 respectivamente, las cuales no fueron autorizadas por la junta directiva, situación que se informa en el apartado de observaciones.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$6,876,211.40, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$6,147,225.99, arrojando un saldo en efectivo disponible de \$728,985.41 que corresponde a los saldos de Caja y Fondos Fijos así como Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad Fiscalizada, realizó movimientos por \$5,373.00 sin la debida autorización por la Junta Directiva, situación que se informa en el apartado de observaciones.

g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

La Entidad Fiscalizada no presenta pasivos al 31 de diciembre de 2005, originados por financiamiento contratado como Ingresos Extraordinarios

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos; y
- d) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., Contralor del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del

Municipio de San Juan del Río, Qro. y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10, 11 y 12 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; Artículo 2 fracción IV, 10 fracción III, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; Artículo 95, 96 fracciones I y II, 97 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-627-06 correspondiente al pliego de observaciones, respecto que se observó que la entrega de productos para la preparación de los desayunos escolares a los promotores de los programas del Sistema Municipal DIF Municipio de San Juan del Río, Qro., se soporta con un vale de almacén, mismo que anexan en las pólizas de diario y aún cuando detallan las cantidades de producto entregadas, no cuenta con la descripción del importe total de la entrega, hecho que imposibilitó cotejar los importes contra lo registrado en contabilidad**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., Contralor del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos; 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; Artículo 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; Artículo 34, 71, 72, 79, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-627-06 correspondiente al pliego de observaciones, en el que se observó que existe un saldo por recuperar de \$ 509,711.59 (Quinientos nueve mil setecientos once pesos. 59/100 M.N.) sin que se conozca y justifique la razón de la misma, la cual se integra como a continuación se menciona:**

CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
Gastos a comprobar	
Ana Ma. Arias Avendaño	\$ 112.44
Funcionarios y empleados	
Marcelino Enriquez Negrete	487.00
Crédito al salario	
Crédito al salario	16,612.00
Municipio de San Juan del Río	
Municipio de San Juan del Río	490,367.00
Grupo Financiero Banorte	1,667.15
Comunidades Varias	466.00
To-	\$ 509,711.59
tal	

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., Contralor del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos 48 fracciones IV, V y XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10, 11, y 12 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro, 9, 95, 96 fracción II y III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones X, 24 fracción V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-627-06 correspondiente al pliego de observaciones en donde se presentó para la aprobación de la Junta Directiva y para el ejer-**

cicio de fiscalización de la Legislatura del Estado de Querétaro “estados financieros” que se integraron con saldos que en algunos casos obedecen a codificaciones erróneas, como en el siguiente caso:

3.1 Derivado de la revisión y validación de los saldos registrados a diciembre de 2005, se identificó que queda registrado en la cuenta de Anticipo a Acreedores (Otros Activos) un importe a favor de Benjamín Mejía Saenz por \$3,375.00 (Tres mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y otro a favor de Eduardo Aguirre Ruiz por \$2,576.00 (Dos mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin embargo no se identifica el origen de los mismos y la fecha término de su validez;

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., Contralor del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; Artículo 8 fracción V, 10, 11 y 12 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; Artículo 2 fracción IV, 10 fracción III, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; Artículo 95, 96 fracciones I y II, 97 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-627-06 correspondiente al pliego de observaciones, donde derivado de la revisión y validación de las medidas de control interno implementadas para el manejo del Almacén, donde concentran el producto para los Desayunos en frío y en caliente que promociona el Sistema DIF Municipal de San Juan del Río, Qro., se identificó mediante las pólizas de diario que los documentos con los que soportan la entrega-recepción de producto carecen de importe, hecho que imposibilita llevar a cabo la conciliación entre los registros del Almacén, las Cuentas por Cobrar (promotores de desayunos) y el gasto/ingresos.***
5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., Contralor del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos; 6 fracción: I, VII, VIII, IX 8 fracción V del Decreto Que Crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río. Qro; 9, 34, 71, 72, 95 y 96 fracción: III de la Ley para el Manejo de los Recursos públicos del Estado de Querétaro; 13, fracción X, 24 fracción IX Y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Artículo 48 fracciones IV y V, y XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-627-06 correspondiente al pliego de observaciones, donde se observa que se realizaron compras por la cantidad \$ 200,602.23 (Doscientos mil seiscientos dos pesos 23/100 M.N) en el periodo de Julio a Diciembre de 2005, sin que estén debidamente autorizadas las adquisiciones de bienes muebles por la Junta Directiva, que fueron destinados para equipo de cómputo, equipo de comunicaciones, mobiliario y equipo escolar, mobiliario y equipo de oficina, mobiliario y equipo de talleres, equipo y herramientas varias, equipos varios y muebles.***
6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., Contralor del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos; 8 fracciones IV y V, 10,11 fracción II del Decreto Que Crea el Sistema Municipal DIF Del Municipio de San Juan del Río, Qro; 9, 71, 79, 95, 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13, fracción X, 24 fracción IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; Artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Artículo 48 fracciones IV, y XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-627-06 correspondiente al pliego de observaciones, derivado de la revisión y cotejo de las cifras registradas en la Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2005 relativas al adeudo contraído con el Sistema Estatal DIF al 31 de diciembre de 2005 y que reporta mediante oficio No. DA/019/06 fechado el 09 de Enero de 2006 se identificó una diferencia de***

más en lo reportado por la Entidad Fiscalizada por \$ 31,553.23 (Treinta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos 23/100 M.N.).

- 7.** Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., Contralor del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos; 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto Que Crea el Sistema Municipal DIF. Del Municipio de San Juan del Río, Qro; 14, 71, 79, 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro Artículo 48 fracciones IV, y XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-627-06 correspondiente al pliego de observaciones, derivado de la revisión general a la corrección del cálculo y pago de los Impuestos relativos a sueldos y salarios, se identificó una diferencia menor por la cantidad de \$ 4,518.50 (cuatro mil quinientos dieciocho pesos 50/100 M. N.) entre el cálculo determinado de manera independiente por la Entidad Superior de Fiscalización y el cálculo determinado por el Sistema Municipal DIF. Asimismo se observa el pago de recargos y actualizaciones por la cantidad de \$ 2,785.00 (Dos mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.).***
- 8.** Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., Contralor del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 8 fracción III, V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal DIF Del Municipio de San Juan del Río, Qro; 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro. 9, 79, 96 fracción III, 97 fracción III y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-627-06 correspondiente al pliego de observaciones, derivado de que en la revisión entre los importes registrados contablemente por el Municipio y el Sistema DIF Municipal relativos a las participaciones, se identificó una diferencia menor de \$ 576, 883.00 (Quinientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.) registrada por parte del Sistema DIF, sin que se conozca justificación alguna.***
- 9.** Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 8 fracciones III y V del Decreto Que Crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río, Qro. 9, 71, 79, 95 y 96 fracc. III, 97 fracciones III y V de la Ley para el Manejo de los Recursos públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, y XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-627-06 correspondiente al pliego de observaciones, que derivado de la revisión a la conciliación de combustibles y lubricantes del semestre en revisión se identificó una diferencia de más por la cantidad de \$ 32,166.93 (Treinta y dos mil ciento sesenta y seis pesos 93 /100 M. N.) entre lo registrado contablemente y lo reportado en bitácoras de control de combustible.***
- 10.** Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., Contralor del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos; 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto Que Crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río, Qro. 4, 71, 79, 95, 96 fracción III y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos públicos del Estado de Querétaro; 13, 24 fracción IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, y XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de

Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-627-06 correspondiente al pliego de observaciones, acerca de que se identificó dentro del reporte de control vehicular del semestre en revisión, un apoyo de combustible a vehículo particular Explorer Placas UNJ-12-35 propiedad de la Directora del Sistema Municipal DIF Lic. Elsa Nardoni Macedo por la cantidad de \$ 16,108.49 (Dieciséis mil ciento ocho pesos 49/100 M. N.) sin que exista la autorización de la Junta Directiva para ese apoyo.**

11. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., Contralor del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos; 8 fracciones III y V del Decreto Que Crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río, Qro; 95, 96 fracción III, 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, 26 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, y XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-627-06 correspondiente al pliego de observaciones, derivado de que en la revisión a la Conciliación de Mantenimiento al equipo de Transporte, se identificó una diferencia por la cantidad de \$30,277.19 (treinta mil doscientos setenta y siete pesos 19/100 M. N.) de más, entre lo registrado contablemente y lo reportado por las bitácoras integradas.**
12. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., Contralor del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos; 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto Que Crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 9, 14, 71, 72, 79, 95 y 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, y XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-627-06 correspondiente al pliego de observaciones, derivado de que en la revisión a los listados y recibos de pagos de nómina que el Sistema Municipal DIF emite, correspondientes del 10 al 23 de diciembre de 2005, se identificó que realizaron pagos de compensaciones a los funcionarios de primer y segundo nivel como fondo de ahorro, el cual no fue considerado para el cálculo de retención de Impuestos Sobre Sueldos y Salarios en su justa dimensión; asimismo se observa que el Sistema Municipal DIF, no remitió documento alguno de autorización del presupuesto para realizar los pagos en el rubro de Servicios Personales, dando un importe por \$155,716.00 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**
13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Junta Directiva y del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. y Contralor del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. a los artículos 9, 95 y 96 fracción III, 97 fracciones III y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracciones III, V, IX y 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., 48 fracciones IV y XIV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X y 24 fracción IX y 26 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-627-06 correspondiente al pliego de observaciones, respecto a las pólizas de egresos que sustentan los programas alimentarios; referentes a desayunos en frío, desayunos en caliente y productos perecederos, en cuanto a que realizan la cancelación del pasivo en el mismo mes, sin antes haberlo creado y su vez no registran el gasto por la cantidad de \$1,074,608.16.(Un millón setenta y cuatro mil seiscientos ocho pesos 16/100 M. N.) los que se mencionan en el anexo B.**

14. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., Contralor del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. a los siguientes artículos: 4, 79, 95, 96 fracción III y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V 10 y 11 fracciones I y II y 12 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-627-06 correspondiente al pliego de observaciones, respecto a las pólizas de egresos para el ejercicio de fiscalización del segundo semestre de 2005, que se entregó a la Legislatura del Estado de Querétaro donde se reflejan en los "Estados Financieros" que se integraron con saldos que en algunos casos obedecen a codificaciones erróneas, por \$496,443.65 (Cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 65 /100 M.N.) lo que obedece a varias irregularidades que se mencionan en el anexo A que se anexa a este informe.**
15. Incumplimiento por parte del Director Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. a los siguientes artículos: 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, y XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-627-06 correspondiente al pliego de observaciones, respecto de la revisión al cumplimiento en tiempo y forma de garantizar el manejo de caudales públicos a cargo de los Servidores Públicos del Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río, Qro., se observó que no cumplen en tiempo y forma con tal disposición constitucional en virtud de que los funcionarios: Jacqueline Gervasio Martínez (Encargada de caja general), Daniel Bocanegra González (Almacenista) y Ana Ma. De los Ángeles Arias Avendaño (Contador General) , presentaron como garantía un pagaré expedido con fecha del día 01 de Octubre de 2004 al 30 de Septiembre de 2005, asimismo omiten remitir copia de fianza del Director(a) del Sistema DIF Municipal.**
16. Incumplimiento por parte del Director Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. a los siguientes artículos: Artículo 8 fracción V, 10 y 11 fracciones I y II y 12 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 4, 9, 16, 79, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-627-06 correspondiente al pliego de observaciones, derivado que en el análisis al Ejercicio Presupuestal se identificó que al final del ejercicio 2005 la mayoría de las cuentas aparecen en cero, cabe mencionar que el Sistema Municipal DIF, no presentó para conocimiento y estudio, actas de la Junta Directiva donde fueron autorizadas las transferencias que aplicaron para llegar a los saldos presentados en Cuenta pública al 31 de Diciembre de 2005.**
17. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., Contralor del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. a los siguientes artículos: 4, 5, 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones V, VIII y XIV, 112 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II y 12 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que realizaron movimientos contables en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por \$5,373.00 (Cinco mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) sin que la Entidad Fiscalizada haya presentado la autorización por parte de la Junta Directiva, para realizar las afectaciones a dicha cuenta.**

VI. Anexos

- A** Gastos Varios
- B** Programas Alimentarios

VII. Acuerdo de LIV Legislatura

Que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se solicita al Ayuntamiento de San Juan del Río Querétaro, rinda un informe detallado sobre la aplicación de los recursos asignados al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio; de igual forma, se solicita al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización, lleve a cabo una Auditoría al Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, específicamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia", se informa lo siguiente:

- a) Mediante el Oficio de la Mesa Directiva de la LIV Legislatura DALJ/1695/06 de fecha 27 de junio de 2006, recibido en esta Entidad el 28 de julio del mismo año, se notificó el Acuerdo citado, que en su artículo segundo señala: "*La LIV Legislatura del Estado de Querétaro le solicita al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización, lleve a cabo una auditoría al Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, específicamente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del 1 de octubre de 2005 a junio de 2006*".
- b) En fecha 21 de junio de 2006, esta Entidad Superior de Fiscalización procedió a realizar la Fiscalización de la Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2005 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río; Fiscalización la cual arrojó los resultados que se informan en el cuerpo del presente, cumpliéndose así con la solicitud del Acuerdo por lo que ve al último trimestre del año 2005.
- c) Adicionalmente, se informa que para dar total cumplimiento al Acuerdo de la LIV Legislatura referido, resta la Fiscalización de la cuenta pública correspondiente al primer semestre de 2006, misma que se realizará minuciosamente dentro de los plazos señalados para ello por la Ley, y se informará de sus resultados a la LV Legislatura con toda oportunidad.

VIII. Conclusión

La Entidad fiscalizada no atendió en tiempo y forma la contestación al pliego de observaciones remitido por esta Entidad Superior de Fiscalización correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, encontrándose impedida esta Entidad Superior para verificar que sus actuaciones estuvieran apegadas a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica



ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 DIF MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
 OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2005
 ANEXO A

No.	POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO	OBSERVACIÓN Y/O REQUERIMIENTO
1	P.Eg 82814	07-Nov-05	Actividades DIF	\$ 17,767.50	Se observa un pago de un Cocktail por el informe	Se solicita remitan copia del contrato de prestación de servicios
2	P.Eg 67474	31-Oct-05	Actividades y festividades	\$ 1,600.00	No se integra comprobante del gasto	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones original del comprobante con requisitos fiscales

3	CH-2505	12-Ago-05	Alfonso Balbuena Alvarez	\$ 17,000.00	Pago de Facturas No.78292.78286 compra de uniformes para personal sindicalizado y regalos para evento de adultos mayores.	Se solicita remitan copia de credencial de elector y acuse de recibido de las personas que recibieron uniforme asi como de de las personas que recibieron regalo.
4	CH-2719	14-Oct-05	Alfonso Balbuena Alvarez	\$ 1,500.00	Viaticos a la Ciudad de México, no se anexan comprobantes que justifiquen el gasto	Se solicita con la respuesta que den a este pliego remitan los comprobantes que justifiquen el gasto
5	CH-2897	15-Dic-05	Alfonso Balbuena Alvarez	\$ 5,000.00	Pago de factura No.88014, 03735 compra de regalos para evento de fin de año solo se anexan comprobantes por la cantidad de \$ 4,976.80	Se solicita con la respuesta que den a este pliego remitan acuse de recibido por cada una de las personas que recibieron regalo.
6	PE-82838	05-Dic-05	Alfonso Balbuena Herrera	\$ 9,171.00	Pago de anticipo Factura 017	Se solicita la justificación y motivación del gasto.
7	P.Eg 76248	08-Oct-05	Alimentos	\$ 3,000.00	No se anexa el comprobante de pago al que corresponde la emisión del cheque y se realiza la afectación al gasto directamente	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones original del comprobante o en su defecto el reembolso correspondiente
8	P.Eg 67402	06-Jul-05	Anticipo de elaboracion de panst para adultos	\$ 3,375.00	Anticipo de para la elaboracion de pants para grupo de adultos mayores/no se anexa el comprobante correspondiente/Infracción al artículo 29 parrafo seis y siete del Código Fiscal de la Federación	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones copia de la factura que ampare el anticipo por la elaboración de los uniformes
9	P.Eg 82838	05-Dic-05	Anticipo de pago realizado por	\$ 30,437.23	Se observa que no anexan copia del cheque	Motiven y fundamenten la razón por la cual no anexan en la póliza copia del cheque emitido
10	P.Eg 67408	15-Jul-05	Anticipo mantenimiento de equipo de rehab.	\$ 10,884.89	Anticipo de mantenimiento a los equipos de fluidoterapia, no se anexa el comprobante correspondiente/Infracción al artículo 29 parafos seis y siete del Código Fiscal de la Federación	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones copia de la factura que ampare el anticipo, así como copia del contrato
11	P.Eg 82825	05-Nov-05	Atencion a visitantes	\$ 1,396.00	Se observa que los doctos que anexa no son deducibles; a su vez falta de comprobar \$200.00	Motiven y fundamenten la razón por la cual no anexan el total de la comprobación y se solicita la copia del deposito del reintegro de los \$200.00
12	CH-2432	12-Jul-05	Casa Hogar San Pablo I.A.P.	\$ 2,000.00	Donativo	Se solicita con la contestación que den a este pliego de observaciones remitan el Convenio en el cual se especifique hasta que fecha la Casa Hogar seguirá recibiendo este Donativo por parte de esta Administración
13	CH-2585	30-Ago-05	Casa Hogar San Pablo I.A.P.	\$ 6,000.00	Donativo correspondiente a los mese de abril, mayo y agosto 2005	Se solicita con la contestación que den a este pliego de observaciones remitan el Convenio en el cual se especifique hasta que fecha la Casa Hogar seguirá recibiendo este apoyo por parte de esta Administración
14	CH-2603	02-Sep-05	Casa Hogar San Pablo I.A.P.	\$ 2,000.00	Donativo correspondiente a septiembre de 2005	Se solicita con la contestación que den a este pliego de observaciones remitan el Convenio en el cual se especifique hasta que fecha la Casa Hogar seguirá recibiendo este apoyo por parte de esta Administración
15	CH-2430	12-Jul-05	Cia.Hotelera y Servicios Gastronomicos,S.A.de C.V.	\$ 1,645.00	Pago de Fact.No. 60636,60761	Se solicita la justificación y motivación del gasto
16	CH-2392	28-Jul-05	Cia.Hotelera y Servicios Gastronomicos,S.A.de C.V.	\$ 552.25	Pago de Fact.No. 60584	Se solicita la justificación y motivación del gasto
17	P.Eg 67492	08-Nov-05	Compras varias día de las pers.	\$ 1,219.00	Se observa que no realizan la justificación exacta de la compra y el destino de la misma	Motiven,fundamenten y aclaren la razón por la cual no plasman la justificación exacta y el destino de las compras
18	P.Dr 27	30-Nov-05	Comprobacion de gastos segun f	\$ 1,095.00	Se observa que anexan varias facturas sin anexar la justificación y el uso del gasto	Motiven y fundamenten la razon por la cual no anexan la justificación y uso del gasto
19	P.Dr 14	30-Dic-05	Comprobacion de viaticos a la	\$ 2,000.00	Se observa que no anexan soporte alguno para su comprobacion	Motiven y fundamenten la razon por la cual no anexan soporte alguno para su comprobacion
20	CH-2748	10-Jul-07	Elsa Nardoni Macedo	\$ 6,000.00	No se anexan ningun comprobante comprobantes que justifiquen el gasto	Se solicita , con la respuesta que den a este pliego remitan la comprobación original que justifique el gasto
21	P.Eg 82877	02-Dic-05	Equipo de compute	\$ 4,600.00	Se observa que es una adquisición de un CPU ensamblado sin la autorización de la junta directiva	Motiven y fundamenten la razón por la cual realizan compras de equipo de compute sin la debida autorización.
22	P.Eg 67487	01-Nov-05	Gastos de limpieza	\$ 3,969.80	Se observa que este gasto es material de limpieza y lo registran en la cuenta de Prevención, rehabilitación e integración	Motiven y fundamenten la razón por la cual lo registran ahí, a su vez se solicita la reclasificación a la cuenta de material de limpieza
23	P.Eg 67508	21-Dic-05	Gastos efectuados según FACTURAS	\$ 4,256.14	Se integran 4 comprobantes de peaje ppor un importe de 204 no se justificación del gasto, se anexa la factura de 85071 por \$2,697.74 , no se anexa el ticket que menciona la factura; se anexa factura 1315 por un importe de \$1354.40 pero no se anexa el ticket que menciona la factura	Se requiere con la contestación al pliego de obseraciones el reembolso o la justificación de la ausencia de la información faltante
24	CH-2492	09-Ago-05	Hilda Pamela Garduño A redondo	\$ 11,072.05	Paquetes escolares que recibirán los Subdelegados y comisariados según Oficio No:D/606/05	Se solicita la justificación y motivación del gasto (solicitud de apoyo por parte de los subdelegadps y comisariados, copia de credencial de elctor y acuse de recibido)
25	P.Eg 67436	04-Sep-05	Honorarios médicos	\$ 6,775.00	Se anexa solo el recibo por pago de honorarios medicos no se justifica plenamente el gasto	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones copia del contrato de prestación de servicios y la justificación plena del gasto
25	P.Eg 67443	19-Sep-05	Honorarios médicos	\$ 8,100.00	Se anexa solo el recibo por pago de honorarios medicos no se justifica plenamente el gasto	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones copia del contrato de prestación de servicios y la justificación plena del gasto
27	P.Eg 67444	19-Sep-05	Honorarios médicos	\$ 2,632.50	Se anexa solo el recibo por pago de honorarios medicos no se justifica plenamente el gasto	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones copia del contrato de prestación de servicios y la justificación plena del gasto
28	P.Eg 67463	11-Oct-05	Honorarios médicos	\$ 2,835.00	Se anexa solo el recibo por pago de honorarios medicos no se justifica plenamente el gasto y sin hoja de retención	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones copia del contrato de prestación de servicios y la justificación plena del gasto
29	P.Eg 67467	19-Oct-05	Honorarios médicos	\$ 8,100.00	Se anexa solo el recibo por pago de honorarios medicos no se justifica plenamente el gasto y sin hoja de retención	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones copia del contrato de prestación de servicios y la justificación plena del gasto

30	P.Eg 67468	19-Oct-05	Honorarios médicos	\$ 2,632.50	Se anexa solo el recibo por pago de honorarios medicos no se justifica plenamente el gasto y sin hoja de retención	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones copia del contrato de prestación de servicios y la justificación plena del gasto
31	P.Eg 67421	09-Ago-05	Honorarios médicos	\$ 9,000.00	Se anexa solo el recibo por pago de honorarios medicos no se justifica plenamente el gasto	Se solicita la justificación y motivación del gasto
32	P.Eg 67422	09-Ago-05	Honorarios médicos	\$ 2,400.00	Se anexa solo el recibo por pago de honorarios medicos no se justifica plenamente el gasto	Se solicita la justificación y motivación del gasto
33	P.Eg 67436	04-Sep-05	Honorarios médicos	\$ 6,775.00	Se anexa solo el recibo por pago de honorarios medicos no se justifica plenamente el gasto	Se solicita la justificación y motivación del gasto
34	P.Eg 67480	07-Nov-05	Honorarios médicos	\$ 2,853.00	No se anexa el comprobante de pago al que corresponde la emisión del cheque y se realiza la afectación al gasto directamente	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones original el comprobante por la compra de alimentos para CADI o en su defecto el reembolso correspondiente
35	P.Eg 67407	15-Jul-05	Honorarios medicos prevención, rehabilit	\$ 7,800.00	Se anexa solo el recibo por pago de honorarios médicos no se justifica plenamente el gasto	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones copia del contrato de prestación de servicios y la justificación plena del gasto
36	CH-2862	23-Nov-05	J.Leon Chavez Arteaga	\$ 11,960.00	Pago de Factura No. 562 por concepto de 160 gorras bordadas	Se solicita la justificación y motivación del gasto (Fotografías)
37	CH-2791	17-Nov-05	J.Leon Chavez Arteaga	\$ 6,440.00	Pago de factura No 05557 por concepto de 160 playeras impresas frente y reverso	Se solicita la justificación y motivación del gasto (relación de personas a quié se le otorgo playera.fotografías)
37	P.Eg 76249	08-Oct-05	Jesus Sotelo Olquin	\$ 542.50	Sa anexan como comprobantes notas de venta y no se justifica el alquiler del servicio	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones, justificación plena de los servicios de alquiler y listado de los eventos realizados y el original de la factura en mención así como la justificación expresa del servicio del alquiler y copia de los programas de los eventos realizados
39	CH-2671	30-Sep-05	Jose Rangel Olvera	\$ 1,000.00	Apoyo economico gira asistencial, no se anexa comprobante que justifique el gasto	Se solicita con la respuesta que den a este pliego remitan los comprobantes que justifiquen el gasto así mismo remitan un informe del trabajo asistencial realizado
40	CH-2716	14-Oct-05	Jose Rangel Olvera	\$ 1,000.00	Subsidio asistencial apoyo de viaticos ,no se anexan comprobantes que justifiquen el gasto	Se solicita con la respuesta que den a este pliego los comprobantes que justifiquen el gasto así mismo remitan un informe del trabajo asistencial realizado
41	CH-2837	30-Nov-05	Jose Rangel Olvera	\$ 1,000.00	Subsidio asistencial apoyo de viaticos no se anexan comprobantes que justifiquen el gasto	Se solicita con la respuesta que den a este pliego remitan los comprobantes que justifiquen el gasto así mismo remitan un informe del trabajo asistencial realizado
42	CH-2869	09-Dic-05	Jose Rangel Olvera	\$ 1,000.00	Subsidio asistencial apoyo de viaticos no se anexan comprobantes que justifiquen el gasto	Se solicita con la respuesta que den a este pliego remitan los comprobantes que justifiquen el gasto así mismo remitan un informe del trabajo asistencial realizado
43	P.Eg 76245	09-Oct-05	Josefina Tellez Salmeron	\$ 460.00	Se anexa según la consulta en la página del SAT vía internet se presume apócrifo/Infracción al artículo 29 parrafo seis y siete del Código Fiscal de la Federación	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones el reembolso correspondiente
44	CH-2848	06-Dic-05	La Sonrisa de Dios	\$ 1,000.00	Donativo	Se solicita que con la contestación que den a este pliego de observaciones nos remitan el Convenio en el cual especifiquen hasta que fecha esta asociación seguirá recibiendo este apoyo por parte de esta Administración
45	CH-2667	30-Sep-05	lisset Barcenás Hurtado	\$ 3,052.00	Pago de recibo de nomina sin firma de recibido	Se solicita remitan el comprobante original debidamente firmado por el trabajador y copia de credencial de elector
46	CH-2827	28-Nov-05	Luis Martin García Chavero	\$ 6,900.00	Pago de factura No.040 publicación del segundo informe no se anexa comprobante original que justifique el gasto	Se solicita con la respuesta que den a este pliego remitan la publicación original que justifique el gasto
47	CH-2826	28-Nov-05	Mac.Ediciones y Publicaciones S.A.de C.V	\$ 15,180.00	Pago de factura No.1409 no se anexa el comprobante que justifique el gasto	Se solicita que con la respuesta que den a este pliego de observaciones remitan los comprobantes originales que justifiquen el gasto.
48	P.Eg 82802	01-Nov-05	Mantenimiento de edificios	\$ 2,988.85	Se observa que el gasto lo registran en la cuenta de Prevención, rehabilitación e integración	Motiven y fundamenten la razón del registro en esta cuenta así mismo se solicita la reclasificación a la cuenta de material de limpieza
49	P.Eg 67494	09-Nov-05	Mantenimiento de edificios	\$ 3,672.18	Se observa que no plasman el edificio al que se le realizo el mantenimiento	Motiven y fundamenten la razón por la cual no realizan la aclaración del edificio al que se le realizo el mantto.
50	P.Eg 82803	01-Nov-05	Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 13,248.00	Se observa que las requisiciones vienen alteradas	Se solicita justifiquen la razón por qué las formas parecen alteradas y nos señalen cuales son las medidas de control interno existentes para tal fin.
51	P.Eg 27144	09-Nov-05	Material para programas agrop.	\$ 13,336.27	Se observa que no anexan la justificación del gasto	Motiven y fundamenten la justificación del gasto
52	CH-2900	16-Dic-05	Nueva Walmart de México,S.de R.L.de C.V.	\$ 4,800.00	Pago de factura No. 10975 16 membresias Sam's Club	Se solicita la justificación y motivación del gasto
53	PE-02	18-Jul-05	Pago de Impuesto de ejercicios anteriores	\$ 8,083.00	Pago de recargos	Se solicita nos informen las gestiones que se llevaran a cabo para la recuperación de este recurso que deberá ser cubierto por el funcionario responsable de su origen.así mismo nos remitan copia de todos los recibos de pago de impuestos expedidos por el Banco
54	P.Eg 67401	15-Jul-05	Pago de servicios especiales	\$ 4,000.00	Gastos de feria	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones copia del presupuesto asignado por concepto de gastos de la Feria Aprobado por la Junta Directiva
55	P.Eg 67404	15-Jul-05	Promocion	\$ 3,105.00	Gastos de feria	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones copia del presupuesto asignado por concepto de gastos de la Feria Aprobado por la Junta Directiva

56	CH-2836	29-Nov-05	Publicidad Efectiva de Leon,S.A.de C.V	\$ 3,450.00	Pago de Factura No.10455	Se solicita la justificación y motivación del gasto
57	P.Eg 76230	15-Sep-05	Servicio de telefono oficinas de CADI	\$ 460.00	No se integra el comprobante pago al que corresponde el recibo y el cheque no tiene firma de recepción	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones el reintegro
58	P.Eg 82796	01-Nov-05	Subsidio asistencial	\$ 1,000.00	Se observa que no anexan soporte del motivo del cheque solo anexan copia de la credencial	Motiven y fundamenten la razón por la cual no anexan ningún soporte y el origen y uso del gasto
59	P.Eg 67483	04-Nov-05	Subsidio asistencial	\$ 1,000.00	Se observa que no anexan soporte con requisitos fiscales del apoyo para aparatos ortopedicos	Motiven y fundamenten la razón por la cual no anexan documento con requisitos fiscales para su comprobación
60	P.Eg 67472	28-Oct-05	Subsidio asistencial	\$ 1,000.00	Se comprueba con hoja membretada el apoyo para reunir a persona de escasos recursos que necesitan aparatos ortopedicos y no se trasladan a solicitar el apoyo en oficinas del DIF	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones copia del presupuesto asignado para el pago y por este concepto de apoyo y autorizado por la Junta Directiva
61	P.Eg 82766	01-Nov-05	Subsidio asistencial	\$ 3,000.00	Los comprobantes no cuentan con la justificación expresa	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones la justificación o en su defecto el reembolso correspondiente así como los registros que corresponden al gasto
62	P.Eg 82400	05-Jul-05	Subsidios asistenciales	\$ 8,531.62	La poliza cheque 400 emitida el 6 de julio no corresponde con los movimientos que refleja la poliza de egresos 82400	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones copia de la copia de la poliza correcta a la que corresponden los movimientos
63	P.Eg 67442	15-Sep-05	Telefono	\$ 998.00	No se anexa el comprobante de pago al que corresponde la emisión del cheque y el cheque no contiene firma o sello de recepción del cheque	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones el original del comprobante de pago al que corresponde la emisión del cheque
64	P.Eg 67466	14-Oct-05	Viaticos	\$ 3,000.00	Pago de viaticos se anexan comprobantes por un importe de \$2,998.40, se observa un doble pago por un importe de \$860.00 de la factura 60905 B pagado con cheque 465 del 12 de octubre de 2005	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones el reembolso del doble pago por \$860.00
65	P.Eg 67465	12-Oct-05	VIATICOS (Asistencia a 3er Congreso Nacional DIF)	\$ 860.00	Se paga parte de la factura de hospedaje en el hotel imperial No. 60905 B por \$860.00, la poliza cheque no cuenta con firma de recepción o documento que valide la recepción del cheque	Se requiere con la contestación al pliego de fundamento y motive el costo en parcialidades de este gasto. Así como copia del deposito o medio de recepción del cheque por beneficiario del cheque
66	P.Eg 82399	05-Jul-05	Viaticos para salir a la ciudad de León	\$ 679.00	La poliza cheque 399 emitido el 5 de julio no corresponde con la justificación los movimientos que refleja la poliza de egresos 82399	Se requiere con la contestación al pliego de observaciones copia de la poliza correcta a la que corresponden los movimientos y copia del deposito que compruebe el reintegro registrado
67	CH-2672	09-Sep-05	Voluntarias Vicentinas de Querétaro, A.C.	\$ 1,000.00	Donativo correspondiente al mes de septiembre del 2005	Se solicita que con la contestación que den a este pliego de observaciones remitan el Convenio en el cual se especifique hasta que fecha esta Institución seguirá recibiendo este apoyo por parte de esta Administración
68	CH-2697	11-Oct-05	Voluntarias Vicentinas de Querétaro, A.C.	\$ 1,000.00	Donativo	Se solicita que con la contestación que den a este pliego de observaciones nos remitan el Convenio donde especifique hasta que fecha esta Asociación seguirá recibiendo este apoyo por parte de esta Administración
69	CH-2905	19-Dic-05	Voluntarias Vicentinas de Querétaro, A.C.	\$ 1,000.00	Donativo	Se solicita que con la contestación que den a este pliego de observaciones nos remitan el Convenio en el cual especifique hasta que fecha esta Asociación seguirá recibiendo este apoyo por parte de esta Administración
70	CH-2807	22-Nov-05	Voluntarias Vicentinas de Querétaro, A.C.	\$ 1,000.00	Donativo	Se solicita que con la contestación que den a este pliego de observaciones nos remitan el Convenio en el cual especifique hasta que fecha esta asociación recibirá este apoyo por parte de esta Administración
71	CH-2621	13-Sep-05	Julieta Sanchez Escamilla	\$ 11,314.00	Anticipo de Factura No.1779 Compra de 10 sillas de ruedas Imp. Sped economica	Se solicita la justificación y motivación del gasto (nos informen la finalidad de este gasto,partida presupuestal,aprobación por parte de la Junta Directiva)
72	CH-2691	10-Oct-2005	Maia Julieta Sanchez Escamilla	\$ 9,125.00	Pago de anticipo Factura No.1841, adquieren 500 bastones mango aleman plata	Se solicita la justificación y motivación del gasto (nos informen la finalidad de este gasto,partida presupuestal,aprobación por parte de la Junta Directiva, sector de la población beneficiada ,relacion de personas beneficiadas ,acuse de recibido)
73	CH-2649	20-Sep-05	Maria Julieta Sanchez Escamilla	\$ 6,900.00	Pago total de fact. No.1779 Compra de 10 sillas de ruedas	Se solicita la justificación y motivación del gasto (nos informen la finalidad de este gasto,partida presupuestal,aprobación por parte de la Junta Directiva)
74	CH-2655	27-Sep-05	Maria Julieta Sanchez Escamilla	\$ 9,125.00	Pago total de fact.No.1841 por compra de 500 bastones mango aleman plata	Se solicita la justificación y motivación del gasto (nos informen la finalidad de este gasto,partida presupuestal,aprobación por parte de la Junta Directiva, sector de la población beneficiada ,relacion de personas beneficiadas ,acuse de recibido)
75	CH-2435	14-Jul-05	Mario Alberto Cardenas Sandoval	\$ 6,238.75	Factura No.303 pago de 5 sillas de ruedas y 20 bastones	Se solicita la justificación y motivación del gasto (relacion de personas beneficiadas ,acuse de recibido y copia de credencial de elector)
76	CH-2498	12-Ago-05	Mario Alberto Cardenas Sandoval	\$ 8,740.00	Pago de factura No 307.Compra de 8 sillas de ruedas esmaltadas tipo estandar economicas	Se solicita la justificación y motivación del gasto (nos informen la finalidad de este gasto,partida presupuestal,aprobación por parte de la Junta Directiva)
77	CH-2005	06-Sep-05	Mario Alberto Cardenas Sandoval	\$ 15,295.00	Pago de factura No.309Compra de 14 sillas de ruedas esmaltadas tipo estandar economicas	Se solicita la justificación y motivación del gasto (nos informen la finalidad de este gasto,partida presupuestal,aprobación por parte de la Junta Directiva)

78	CH-2633	15-Sep-05	Mario Alberto Cardenas Sandoval	\$ 41,319.50	Pago de Fact. 310 Compra de 15 sillas de ruedas tipo estandar economicas,6 andaderas aluminio plegables tipo estandar ,500 bastones aluminio de un apoyo puño Aleman	Se solicita la justificación y motivación del gasto (nos informen la finalidad de este gasto,partida presupuestal,aprobación por parte de la Junta Directiva, sector de la población beneficiada ,relacion de personas beneficiadas ,acuse de recibido)
79	CH-2745	28-Oct-05	Mario Alberto Cardenas Sandoval	\$ 41,664.50	Pago del 50% de factura 311 por concepto de 58 sillas de ruedas tipo estandar economicas esmaltadas nacionales, 62 andaderas aluminio plegables tipo estandar	Se solicita la justificación y motivación del gasto (nos informen la finalidad de este gasto,partida pesupuestal,aprobación por parte de la Junta Directiva)
80	CH-2400	05-Jul-05	Fundación Bertha O. De Osete A.P.	\$ 8,531.62	Pago de Fact. No.1714 por concepto de adquisición de 200 baston grande de 1 apoyo.no se anexa la ploiza de registro contable	Se solicita la justificación y motivación del gasto (nos informen la finalidad de este gasto,partida presupuestal,aprobación por parte de la Junta Directiva, sector de la población beneficiada ,relacion de personas beneficiadas ,acuse de recibido)
TOTAL				\$ 496,443.65		

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrían, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 21 (Veintún) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete. "Esta certificación solo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA. COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 08 de febrero de 2007

Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 1er. semestre de 2005.

Entidad Fiscalizada: **COLEGIO DE BACHILLERES DE QUERÉTARO (COBAQ).**

Oficio no.: **ESFE/710/06.**

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **COLEGIO DE BACHILLERES DE QUERÉTARO (COBAQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la gestión y ejecución de obra pública de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y ejecución de obra pública que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, gestión y ejecución de obra pública.

II. Antecedentes.

a) La Entidad denominada **COLEGIO DE BACHILLERES DE QUERÉTARO (COBAQ)**, presentó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1°. de enero al 30 de junio de 2005.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002; en fecha 21 de junio de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública, por lo que vé a la gestión y ejecución de obra pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 24 de julio de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización de la gestión y ejecución de obra pública, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 14 de junio de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones de obra pública notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado IV del presente informe.

III. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental por lo que vé a la gestión y ejecución de obra pública, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

IV. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

a) COMENTARIO

La revisión de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada, comprende llevar a cabo auditorias para verificar la aplicación de los recursos públicos; en este contexto para el **COLEGIO DE BACHILLERES DE QUERÉTARO (COBAQ)**, se llevaron a cabo auditorias en materia contable-financiera y en materia de obra pública.

Con la publicación de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y la transformación de la Contaduría Mayor de Hacienda en Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y atendiendo a la tramitación de las auditorias, se informa que la revisión en materia contable-financiera, se tramitó bajo el marco normativo aplicable para la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo dispone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, siendo aprobado el correspondiente Dictamen de Cuenta Pública en materia contable-financiera, en Comisión de Hacienda de fecha 21 de Julio de 2006 y en sesión ordinaria de Pleno en fecha 27 de Julio de 2006.

b) OBSERVACIONES

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones por lo que vé a la gestión y ejecución de obra pública:

1.- Incumplimiento por parte del Director del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 6 fracción I, 11, 12 fracción I, 15 fracción I, 15-A, 304-A fracción XXI de la Ley del Seguro Social; 14 fracción III, 29 fracción IV, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se presentó el Aviso de Notificación de Domicilio de la Obra (AFIL 15)**, en las obras que a continuación se detallan;

a) "Construcción de barda perimetral" en el Municipio de Querétaro, Qro. con número de cuenta 459P17, ejecutada con recursos propios a través del contrato número DCEE-067-04-COPPUTD-12/04, con el contratista Optima Arquitectura y Construcción, S.A. de C. V.; *debido a que no se entregó por parte de la Entidad fiscalizada, el Aviso de Notificación de Domicilio de la Obra*, solicitado mediante oficio No. ESFE-319/06 de fecha 24 de Julio de 2006 correspondiente al Pliego de Observaciones, lo que deberá en su caso aclararse.

b) "Construcción de barda perimetral" en la localidad del Valle Dorado, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con número de cuenta 464P18, ejecutada con recursos propios a través del contrato número DCEE-068-04-COPPUTD-12/04, con el contratista Ing. Juan Abraham Martínez Conejo; *debido a que no se entregó por parte de la Entidad fiscalizada, el Aviso de Notificación de Domicilio de la Obra*, solicitado mediante oficio No. ESFE-319/06 de fecha 24 de Julio de 2006 correspondiente al Pliego de Observaciones, o que deberá en su caso aclararse.

c) "Construcción Red Sanitaria. Plantel 13", en San Pedrito Peñuelas, Querétaro, con número de cuenta No. 459P13, ejecutada con recursos propios, a través de contrato No. DCEE-059-04-COPPUTD-12/04, celebrado con la empresa Constructora Marco, S.A. de C.V. *debido a que no se entregó por parte de la Entidad fiscalizada, el Aviso de Notificación de Domicilio de la Obra*, solicitado mediante oficio No. ESFE-319/06 de fecha 24 de Julio de 2006 correspondiente al Pliego de Observaciones, o que deberá en su caso aclararse.

d) "Construcción de Barda Perimetral. Plantel 13", en San Pedrito Peñuelas, Querétaro, con número de cuenta No. 459P13, ejecutada con recursos propios, a través de contrato No. DCEE-060-04-COPPUTD-12/04, celebrado con la empresa Construcciones Acero, S.A. de C.V. *debido a que no se entregó por parte de la Entidad fiscalizada, el Aviso de Notificación de Domicilio de la Obra*, solicitado mediante oficio No.

ESFE- 319/06 de fecha 24 de Julio de 2006 correspondiente al Pliego de Observaciones, o que deberá en su caso aclararse.

2.- Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 59, 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 23 fracción VIII, 24 fracción XIV, 42, 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 1746 del Código Civil del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó un pago en exceso**, en la obra que a continuación se detalla;

a) "Construcción de barda perimetral" en la localidad del Municipio de Querétaro, Qro. con número de cuenta 459P17, ejecutada con recursos propios, a través del contrato número DCEE-067-04-COPPUTD-12/04, con el contratista Optima Arquitectura y Construcción, S.A. de C.V. *debido a que se realizó un pago en exceso por concepto de* "Plantilla de concreto $f'c=100$ kg/cm², con tamaño máximo de agregado de 19 mm hecho en obra, de 6 cm. de espesor que incluye: La preparación de la superficie que contempla el suministro de los materiales con su desperdicio respectivo, los acarreos, la mano de obra y la herramienta necesaria; La elaboración, el acarreo, el vaciado, el extendido y el vibrado de concreto; el habilitado y el curado de cimbra, el cimbrado y descimbrado", de donde se presentó una diferencia de 214.70 m² entre lo pagado y lo determinado mediante la revisión, misma que arroja un monto de **\$14,320.42** (catorce mil trescientos veinte pesos 42/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado, por aclarar o en su caso presentar el reintegro correspondiente.

3.- Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los Artículos 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; Cláusula Séptima del Convenio de colaboración para la construcción de espacios educativos a celebrarse con la SDUOP y CAPCEQ, No. DP/OP/00/140/04., **en virtud de no realizar el entero del 5% sobre el costo total de las obras para gastos operativos e indirectos** en las obras:

a) "Construcción de barda perimetral" en la localidad del Valle Dorado, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con número de cuenta 464P18, ejecutada con recursos propios, a través del contrato número DCEE-068-04-COPPUTD-12/04, con el contratista Ing. Juan Abraham Martínez Conejo, *debido a que no se realizó el entero del 5% sobre el costo total de la obra.*

b) "Construcción Red Sanitaria. Plantel 13", en San Pedrito Peñuelas, Querétaro, con número de cuenta No. 459P13, ejecutada con recursos propios, a través de contrato No. DCEE-059-04-COPPUTD-12/04, celebrado con la empresa Constructora Marco, S.A. de C.V. *debido a que no se realizó el entero del 5% sobre el costo total de la obra.*

c) "Construcción de Barda Perimetral. Plantel 13", en San Pedrito Peñuelas, Querétaro, con número de cuenta No. 459P13, ejecutada con recursos propios, a través de contrato No. DCEE-060-04-COPPUTD-12/04, celebrado con la empresa Construcciones Acero, S.A. de C.V. *debido a que no se realizó el entero del 5% sobre el costo total de la obra.*

V. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **1º de enero al 30 de junio de 2005**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 06 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete. "Esta certificación solo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 08 de febrero de 2007

Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 1er. semestre de 2005.

Entidad Fiscalizada: **INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO (INAROQ).**

Oficio no.: **ESFE/711/06.**

**DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO (INAROQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la

gestión y ejecución de obra pública de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y ejecución de obra pública que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, gestión y ejecución de obra pública.

II. Antecedentes.

a) La Entidad denominada **INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO (INAROQ)**, presentó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2005.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002; en fecha 03 de julio de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública, por lo que vé a la gestión y ejecución de obra pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 03 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización de la gestión y ejecución de obra pública, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 18 de Agosto de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones de obra pública notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendiente la que se describe en el apartado IV del presente informe.

III. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apego a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental por lo que vé a la gestión y ejecución de obra pública, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

IV. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

a) COMENTARIO

La revisión de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada, comprende llevar a cabo auditorías para verificar la aplicación de los recursos públicos; en este contexto para el **INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO (INAROQ)**, se llevaron a cabo auditorías en materia contable-financiera y en materia de obra pública.

Con la publicación de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y la transformación de la Contaduría Mayor de Hacienda en Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y atendiendo a la tramitación de las auditorías, se informa que la revisión en materia contable-financiera, se tramitó bajo el marco normativo aplicable para la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo dispone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, siendo aprobado el correspondiente Dictamen de Cuenta Pública en materia contable-financiera, en Comisión de Hacienda de fecha 21 de Julio de 2006 y en sesión ordinaria de pleno en fecha 27 de Julio de 2006.

b) OBSERVACIONES

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinó la siguiente observación por lo que vé a la gestión y ejecución de obra pública:

1.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y/o quien resulte responsable; a los artículos 14 fracciones I, IV, VI y VII, 15 fracciones II, V, VI, VII, VIII y IX, 19, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 62 fracciones V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 10 fracciones XII, XIV, XX y XXI del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro; **en virtud de haberse realizado una deficiente planeación en la obra** denominada "Obras Públicas (Estacionamiento)", en la localidad de Hércules, en el Municipio de Querétaro, con número de cuenta 60000-00-00-00, ejecutada con recursos del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, a través del contrato SDUOP-QRO-GEQ-063-D-0-04 celebrado con el Ing. Raúl Arroyo Martínez; debido a que el proyecto inicial no contempló las condiciones naturales del sitio como son: pendiente, material rocoso, así como la erosión natural de los materiales, originando cambios durante la construcción, toda vez que la cantidad de \$443,145.51 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 51/100 M.N.) más I.V.A. que representa un 49.03% de conceptos considerados en el proyecto original por un monto de \$903,794.29 más I.V.A. se sustituyeron por conceptos atípicos y volúmenes extras de conceptos contratados inicialmente, dichos conceptos que se proyectaron originalmente pero no se realizaron fueron los relacionados con el dren pluvial y sub-estructura siendo estos los siguientes: concepto con clave número 0103381 correspondiente al filtro de piedra triturada de 2" a 3", concepto con clave número 0103095 correspondiente a la tubería sanitaria A.D.S. N-12, de 1.07 cms de diámetro, de polietileno de alta densidad corrugado de junta hermética, concepto con clave número 0103054 correspondiente a la cama de tepetate de banco compactado al 90% proctor en zanjas para apoyo de tubería, concepto con clave número 0103055 correspondiente al acostillado con tepetate de banco en zanjas, compactado al 90% proctor, concepto con clave número 0103410 correspondiente a cuneta de concreto $f'c=150$ kg/cm² elaborado en obra, en forma de "V" con un desarrollo de 1.50 metros de 8 cms de espesor, concepto con clave número 0103397 correspondiente al registro pluvial de 40x60 cms de 1.00 m de profundidad, según proyecto, con piso y muros de 8 cms de espesor, de concreto $f'c=150$ kg/cm² con impermeabilizante integral, elaborado en obra con máquina revoladora, armado con malla electrosoldada 6-6/6-6, concepto con clave número 0103195 correspondiente a la tubería sanitaria A.D.S. N-12, de 30 cms de diámetro, de polietileno de alta densidad corrugado de junta hermética, concepto con clave número 0106081 correspondiente a los cabezales de entrada o salida de concreto, de sección variable, 5.85 metros de largo y una altura de 2.10 metros, concepto con clave número 0106082 correspondiente a los pozos de caja a base de muros de 30 cms de espesor, marco de 30x70 cms, trabe de 25x35 cms de concreto $f'c=200$ kg/cm², elaborado en obra con máquina revoladora, armado con acero $Fy=4,200$ kg/cm² y relleno de concreto simple $F'c=150$ kg/cm² para formación de medias cañas.

V. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **1º de enero al 30 de junio de 2005**, se encuentra razonablemente correcta, en

apego a las disposiciones legales aplicables, con excepción de la observación que ha quedado precisada en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 06 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete. "Esta certificación solo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 08 de febrero de 2007

Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 1er. semestre de 2005.

Entidad Fiscalizada: **Universidad Tecnológica de Querétaro (U.T.E.Q.)**

Oficio no.: **ESFE/714/06.**

**DIP. JOSÉ GONZALEZ RUIZ
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica de Querétaro (U.T.E.Q.)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la gestión y ejecución de obra pública de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y ejecución de obra pública que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, gestión y ejecución de obra pública.

II. Antecedentes.

a) La Entidad denominada **Universidad Tecnológica de Querétaro (U.T.E.Q.)**, presentó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1°. de enero al 30 de junio de 2005.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002; en fecha 09 de Mayo de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública, por lo que vé a la gestión y ejecución de obra pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 14 de junio de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización de la gestión y ejecución de obra pública, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 06 de Julio de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones de obra pública notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendiente la que se describe en el apartado IV del presente informe.

III. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apego a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental por lo que vé a la gestión y ejecución de obra pública, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

IV. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

a) COMENTARIO

La revisión de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada, comprende llevar a cabo auditorías para verificar la aplicación de los recursos públicos; en este contexto para la **Universidad Tecnológica de Querétaro (U.T.E.Q.)**, se llevaron a cabo auditorías en materia contable-financiera y en materia de obra pública.

Con la publicación de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y la transformación de la Contaduría Mayor de Hacienda en Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y atendiendo a la tramitación de las auditorías, se informa que la revisión en materia contable-financiera, se tramitó bajo el marco normativo aplicable para la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo dispone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, siendo aprobado el correspondiente Dictamen de Cuenta Pública en materia contable-financiera, en Comisión de Hacienda de fecha 21 de Julio de 2006 y en sesión ordinaria de Pleno en fecha 27 de Julio de 2006.

b) OBSERVACIONES

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinó la siguiente observación por lo que vé a la gestión y ejecución de obra pública:

1.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro y del Director de Administración y Finanzas, y/o quien resulte responsable a los artículos 14 fracción I y V, 15 fracción I y II, 19, 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 14 fracción II, IV y XII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, en virtud de no contar con la aprobación del recurso para su aplicación en las cuentas siguientes: No. 05 50 20 504 201 04 0000 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles (Lote de Renta de Maquinaria); No. 05 50 20 504 201 04 0000 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles (Aplicación de pintura en muros, trabes y columnas); 05 50 20 504201 03 0000 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles (Trabajos de adecuación en el aula de vinculación). *Debido a que los gastos fueron realizados durante los meses correspondientes al periodo de enero a junio de 2005 y el acta de aprobación es del día 6 de julio de 2005.*

V. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **1º de enero al 30 de junio de 2005**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, con excepción de la observación que ha quedado precisada en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrían, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 04 (Cuatro) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete. "Esta certificación solo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 08 de febrero de 2007

Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 2do. semestre de 2005.
Entidad Fiscalizada: **Comisión Estatal de Caminos (C.E.C.)**

Oficio no.: **ESFE/242/06.**

**DIP. JOSÉ GONZALEZ RUIZ
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Caminos (C.E.C.)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la gestión y ejecución de obra pública de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y ejecución de obra pública que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, gestión y ejecución de obra pública.

II. Antecedentes.

a) La Entidad denominada **Comisión Estatal de Caminos (C.E.C.)**, presentó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2005.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002; en fecha 09 de Mayo de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública, por lo que vé a la gestión y ejecución de obra pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 6 de septiembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización de la gestión y ejecución de obra pública, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 22 de septiembre de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones de obra pública notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendiente la que se describe en el apartado IV del presente informe.

III. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental por lo que vé a la gestión y ejecución de obra pública, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

IV. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

a) COMENTARIO

La revisión de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada, comprende llevar a cabo auditorias para verificar la aplicación de los recursos públicos; en este contexto para la **Comisión Estatal de Caminos (C.E.C.)**, se llevaron a cabo auditorias en materia contable-financiera y en materia de obra pública.

Con la publicación de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y la transformación de la Contaduría Mayor de Hacienda en Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y atendiendo a la tramitación de las auditorias, se informa que la revisión en materia contable-financiera, se tramitó bajo el marco normativo aplicable para la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo dispone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, siendo aprobado el correspondiente Dictamen de Cuenta Pública en materia contable-financiera, en Comisión de Hacienda de fecha 21 de Agosto de 2006 y en sesión ordinaria de Pleno en fecha 06 de Septiembre de 2006.

b) OBSERVACIONES

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinó la siguiente observación por lo que vé a la gestión y ejecución de obra pública:

1.- Incumplimiento por parte del Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, a los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracciones I, II y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 6, 67, 68 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 22, 62 fracción I y V, 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, II y IX de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos de Querétaro y Cláusulas Quinta y Décima Tercera del Contrato No.CEC 033/2005, **en virtud de no cumplir con las especificaciones técnicas**, siendo el hecho anterior en la siguiente obra:

a).- "Minicarpeta Boulevard Bernardo Quintana", en la Ciudad de Santiago de Querétaro, con número de cuenta 506-03-04-06-502-04-14, ejecutada con recursos A.F.E.F. (Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas), a través del contrato No. CEC 03372005, celebrado con "AGACEL Agregados y Asfaltos, S.A. de C.V.", *debido a que se presentaron algunas anomalías en el proceso constructivo asentadas en el Memorando No.126 de fecha 20 de julio de 2005, del Laboratorio de la C.E.C.*, el cual se cita textualmente, "Tales anomalías consistieron en el tendido de la carpeta en condiciones climatológicas no aptas para tal fin (bajo lluvia) y en un deficiente proceso de compactación. Cabe señalar que a la empresa encargada del suministro y tendido de la carpeta asfáltica le fue notificado de manera oportuna y vía verbal que no podía continuar con dichos trabajos; sin embargo, hizo caso omiso a las instrucciones del personal del Laboratorio de Materiales de la CEC y terminó con la colocación de la mezcla asfáltica en el tramo; mismo que se encuentra entre los cadenamientos 1+170 al 1+440. Tal situación está contemplada en el apartado G3 de las especificaciones generales del proyecto E CTR CAR 1 04 006/05.

Las consecuencias de tales anomalías se reflejan en agrietamientos transversales sistematizados a todo lo largo de las franjas central y derecha del tramo arriba indicado. Es importante señalar que por tales condiciones de la carpeta asfáltica, no cumplirá con sus funciones estructurales y permitirá la generación de baches a corto y mediano plazo. Por otro lado la permeabilidad promedio en el tramo es de 51.6%, factor que evidencia perfectamente el proceso deficiente compactado.

Por tal razón, y dada la importancia de la obra; este Laboratorio recomienda levantar las franja central y derecha –tendidas el 18 de julio- ubicadas entre los cadenamientos 1+170 al 1+440."

No obstante lo anterior, la compañía Contratista, solicitó que se le permitiera seguir con los trabajos para no tener retrasos en su programa de obra, autorizando la Dirección Técnica dejar la carpeta tendida sin cumplir con las especificaciones técnicas.

2.- Incumplimiento por parte del Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, a los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracciones I, II y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3, 6, 59 primer párrafo y tercer párrafo y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 22, 62 fracción I y V y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 13 fracción I, II y IX de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos de Querétaro: **en virtud de que se observaron conceptos pagados en exceso**, lo que deberá aclararse o en su caso determinar el reintegro correspondiente, siendo el hecho anterior en las siguientes obras:

a).- "Colocación de defensa metálica. (Carretera No.57)", en la Ciudad de Santiago de Querétaro, con número de cuenta 506-03-05-14-502-04-13, ejecutada con recursos F.I.E.S. (Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados), a través del contrato No. CEC DC-06-2005, celebrado con "Manufacturas Carmen, S.A. de C.V.", *debido a que se realizó el pago de la factura No.4488 de la empresa "Manufacturas Carmen, S.A. de C.V." por un monto de \$75,723.05 (Setenta y cinco mil setecientos veintitrés pesos 05/100 M.N.) por los siguientes conceptos: 248 piezas de cambio de postes de 1.50 a 2.00 metros; 30 piezas de colado de base con concreto en postes; 41 piezas retiro de defensas usadas y 562 piezas de excavaciones en asfalto y concreto.*

Se cita el Anexo II. "Suministro y colocación de defensa metálica y cuatro terminales, Cal.12, doble corrugación, fabricada en acero, norma ASSHTO M-180 y galvanizada por inmersión en caliente de acuerdo a norma ASTM-123. Cada tramo incluye: Separador vertical tipo "U" calibre 12 poste viga IPR 6" x 4" x 1.50 m, ángulo reflejante con Scotch Lite alta intensidad color amarillo 3 m., tornillo 5/8" x 1/2" con tuerca y doble rondana, galvanizada por inmersión, carga y descarga, colocación, nivelación vertical y horizontal, retiro de material producto de excavación fuera de la obra, así como la limpieza general de la obra y todo lo necesario para su correcta colocación, a una altura de 70 cm. sobre la superficie y 40 cm. a plomo de la guarnición a la cresta de la defensa.

De lo anteriormente expuesto, se determina que no procede el pago de los conceptos: 1) 562 piezas de Excavaciones en asfalto y concreto, puesto que el concepto contratado incluía la colocación, nivelación vertical y horizontal y todo lo necesario para su correcta colocación, por lo que se solicita presentar la aclaración o el reintegro por la cantidad de \$33,146.31. (Treinta y tres mil ciento cuarenta y seis pesos 31/100 M.N.) más I.V.A.

b).- "Colocación de defensa metálica en carretera estatal No.30 Boulevard Bernardo Quintana del Km. 0+000 al 8+000." en la ciudad de Santiago de Querétaro, con número de cuenta 506-03-04-02-000-00-00, ejecutada con recursos A.F.E.F. (Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas), mediante la modalidad mixta, *debido a que en el contrato número DC-1-2005 con el C. Víctor Manuel Soto Villanueva correspondiente a la compra-venta del suministro y montaje de 368 piezas de barrera central, se incluía el despalme, renivelación de la superficie de contacto con material inerte, plantilla de concreto hidráulico de 150 kg/cm², limpieza de obra y ajuste entre luminarias existentes, pero en la factura No.2250 del mismo proveedor fue pagado de forma aparte el despalme, renivelación de la superficie de contacto con material inerte, plantilla de concreto hidráulico de 150 kg en todo el ancho del camellón, por lo que se está duplicando el pago de dichos conceptos en la cantidad de 662.40 m² que corresponde a la longitud de la barrera central por el ancho de 60 cm., por lo que existe un pago en exceso por la cantidad de \$92,815.49 (Noventa y dos mil ochocientos quince pesos 49/100 M.N.) I.V.A incluido, cantidad que deberá de aclararse o presentar el reintegro correspondiente.*

c).- "Colocación de defensa metálica en carretera estatal No.30 Boulevard Bernardo Quintana del Km. 0+000 al 8+000." en la ciudad de Santiago de Querétaro, con número de cuenta 506-03-04-02-000-00-00,

ejecutada con recursos A.F.E.F. (Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas), mediante la modalidad mixta, en virtud de que en base a la revisión física se observó una deficiencia en la supervisión, *debido a que en la unión de las piezas de la defensa metálica se tienen colocados seis de los diez tornillos de 5/8 x 1 1/2" que debe tener, faltando de colocar 4 tornillos por unión*, lo que corresponde a 19,032 piezas en total pagadas y no colocadas, por lo que existe un pago en exceso por la cantidad de \$69,162.28 (Sesenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos 28/100 M.N.) I.V.A. incluido, cantidad que deberá de aclararse o presentar el reintegro correspondiente.

3.- Incumplimiento por parte del Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, a los artículos 6, 55 fracción IV y 67 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 22, 62 fracción I y V y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 13 fracción I, II y IX de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos de Querétaro; **en virtud de no presentar el endoso de la fianza de vicios ocultos**, en la siguiente obra: "Colocación de defensa metálica. (Carretera No.57)", en la Ciudad de Santiago de Querétaro, con número de cuenta 506-03-05-14-502-04-13, ejecutada con recursos F.I.E.S. (Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados), a través del contrato No. CEC DC-06-2005, celebrado con Manufacturas Carmen, S.A. de C.V.

4.- Incumplimiento por parte del Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, a los artículos 21 fracción I y X, 24 tercer párrafo, 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 212 fracción VII, y 213 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracciones I, II y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3, 6, 14 fracciones I, VII, 29 fracción III, y 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 17, 72, 79 primer párrafo, 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 22, 62 fracción I y V y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 13 fracción I, II y IX de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos de Querétaro; **en virtud de existir una deficiente planeación y programación**, en la obra:

a).- "Colocación de defensa metálica en carretera estatal No.30 Boulevard Bernardo Quintana del Km. 0+000 al 8+000." en la ciudad de Santiago de Querétaro, con número de cuenta 506-03-04-02-000-00-00, ejecutada con recursos A.F.E.F. (Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas), mediante la modalidad mixta, *debido a que se adquirieron 5000 ménsulas para barrera central de 10x10 cms. color amarillo grado diamante por la cantidad de \$92,920.00 (Noventa y dos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con la factura No. 23242, y se utilizaron únicamente la cantidad de 184 piezas*, no apegándose con ello al principio de austeridad en el ejercicio del gasto público.

5.- Incumplimiento por parte del Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, a los artículos 1883 del Código Civil Federal; 13, 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8 fracciones I, II y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1746 del Código Civil del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 72 párrafo quinto y sexto de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 22, 62 fracción I, II y V y 64 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 13 fracción I, II y IX de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos de Querétaro; **en virtud de existir una deficiente supervisión, vigilancia y control de los trabajos**, ocasionando con ello el desconocimiento de la ubicación de 997.40 litros de pintura, en la obra:

a).- "Carretera estatal No.30 Boulevard Bernardo Quintana. Reconstrucción" en la ciudad de Santiago de Querétaro, con número de cuenta 506-03-04-05-000-00-00, ejecutada con recursos A.F.E.F. (Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas), mediante administración, *en virtud de que se observó*

una deficiencia en la supervisión, vigilancia y revisión de los trabajos en la obra; debido a que de la revisión documental del expediente de la obra se observó que en la factura No.47140 se adquirieron 1,400.00 lts. de pintura de señalamiento amarilla de tercera generación y 3,600.00 lts. de pintura señalamiento blanca de tercera generación, además de la cantidad que especifica el Adendum DC-16-2005 por 120 litros de pintura tráfico amarilla y 20 litros de pintura de tráfico blanca adicionales. Del análisis realizado por esta Entidad se determinó la aplicación de 4,142.60 lt, por lo que se solicitó a la Entidad fiscalizada pero no se presentó, la evidencia de la cantidad de pintura sobrante (997.40 lts.), por lo que se solicita la aclaración o el reintegro por la cantidad de \$55,634.97 (Cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 97/100 M.N.) I.V.A. incluido, cantidad que deberá de aclararse o presentar el reintegro correspondiente.

6.- Incumplimiento por parte del Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, a los artículos 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracción I, II y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 6, 31 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 22, 62 fracción I y V y 64 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 13 fracción I, II y IX de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos de Querétaro, **en virtud de haber fraccionado la obra**, que a continuación se describe:

a).- "Carretera estatal No.30 Boulevard Bernardo Quintana. Reconstrucción" en la ciudad de Santiago de Querétaro, con número de cuenta 506-03-04-05-000-00-00, ejecutada con recursos A.F.E.F. (Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas), mediante administración, en virtud de que se observó que la obra fue fraccionada, ya que al contratista "Construye Querétaro, S. de R. L. de C.V." se le otorgaron 5 contratos por un monto de \$1'395,964.30 (Un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) y al contratista "Maquinaria y Acarreos del Centro" se le otorgan otros 5 contratos por la cantidad de \$398,935.00 (Trescientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), además de que los trabajos de acarreo de materiales y renta de maquinaria lo pudo realizar un solo contratista.

V. VISTAS A LA FEDERACION

Derivado de las observaciones señaladas en el presente Informe, marcadas con los numerales del **1 al 6** contenidas en el presente y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se solicita a esta Legislatura, instruya a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para que dé **vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas, para que en su caso proceda conforme a la Ley.

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **1° de julio al 31 de diciembre de 2005** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, con excepción de la observación que ha quedado precisada en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrían, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 08 (Treinta y Siete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete. "Esta certificación solo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y

CONSIDERANDO

1. Que las dependencias de la administración pública y sus unidades administrativas, deben adaptarse constantemente a las necesidades del servicio público y a las diversas reformas que se realizan con el propósito de actualizar la legislación del Estado.

2. La Secretaría de Seguridad Ciudadana fue creada mediante la adición del artículo 29 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, según Ley publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 24 de diciembre del 2003, publicándose el reglamento interior de la nueva dependencia, en el mismo órgano oficial de difusión, el 3 de diciembre de 2004.

3. Desde entonces, la experiencia cotidiana en la práctica administrativa, las nuevas necesidades que plantea el servicio público, los proyectos y políticas de inminente implantación en la dependencia, así como la entrada en vigor de nuevos ordenamientos estatales, como la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública y

Ley de Protección Civil del Estado, publicadas respectivamente el 15 de septiembre y 8 de diciembre del 2006, han dejado de manifiesto la necesidad de actualizar al reglamento interior de esta Secretaría.

4. En este orden de ideas, el propósito de la reforma apunta principalmente, a modificar la denominación de la hasta ahora llamada "Coordinación de Asuntos Internos", que en lo sucesivo será "Coordinación Jurídica", congruente con la naturaleza de sus funciones; a reconocer en el marco de este cuerpo normativo, la existencia del Consejo de Honor y Justicia, de la Comisión de Carrera Policial y del Comité de Estándares Profesionales, como cuerpos colegiados que intervienen en la implantación y desarrollo de la carrera policial y en la mejora de las prácticas, políticas y procedimientos policiales; y a precisar con mayor detalle, algunas de las principales atribuciones de las Direcciones de Prevención, Transporte, Servicios Administrativos, Policía y Gestión de Emergencias, así como de las Coordinaciones Jurídica, de Relaciones con el Público y de Planeación y Evaluación, dejando abierta la posibilidad, como en otras secretarías, de contar con órganos desconcentrados para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Artículo único.- Se reforma el artículo 3 en su primer párrafo, fracciones VIII y IX y último párrafo, el artículo 5 en sus fracciones III y VII, el artículo 7 en su primer párrafo y fracciones X y XI, el artículo 8 en su primer párrafo y fracciones IV, V y X, el artículo 9 en su primer párrafo y fracciones II, VI, VIII y IX, el artículo 10 en su primer párrafo y fracciones II, X, XI, XVII y XXI, el artículo 11 en sus fracciones VIII y XII, el artículo 12 en sus fracciones IV, VII y IX, el artículo 13 en su primer párrafo, el artículo 14 en su primer párrafo y fracción I, el artículo 15 en su primer párrafo y fracción X y el artículo 16; se **adicionan** las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo 3, un último párrafo al artículo 5, las fracciones XII y XIII al artículo 7, las fracciones XI y XII al artículo 8, las fracciones XXII, XXIII y XXIV al artículo 10, las fracciones IV, V, VI y VII al artículo 14, las fracciones XI y XII al artículo 15, el Capítulo Sexto denominado "De la Desconcentración Administrativa" y un artículo 19; y se **derogan** las fracciones XII y XIII del artículo 5, la fracción I del artículo 9 y la fracción I del artículo 10, todo lo anterior del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades y órganos:

I. a VII. ...

VIII. Coordinación de Planeación y Evaluación;

IX. Coordinación Jurídica;

X. Órgano Interno de Control, que dependerá operativamente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y normativamente de la Secretaría de la Contraloría;

XI. Consejo de Honor y Justicia;

XII. Comisión de Carrera Policial; y

XIII. Comité de Estándares Profesionales.

Los órganos a que se refieren las fracciones XI, XII y XIII, funcionarán y ejercerán sus respectivas atribuciones conforme lo establezcan, en su caso, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y sus respectivos reglamentos.

Artículo 5. El Secretario...

I. y II. ...

III. Someter a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades paraestatales del sector, y desempeñar las comisiones especiales que el mismo le confiera;

IV. a VI. ...

VII. Designar y expedir los nombramientos de los Directores y Coordinadores a que se refiere este reglamento. Los nombramientos de los policías de carrera se sujetarán a lo que establezcan las disposiciones de la ley de la materia.

VIII. a XI. ...

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. y XV. ...

Sin perjuicio de lo que dispone este reglamento, la facultad para individualizar e imponer sanciones en materia de tránsito y transporte público, seguridad privada, protección civil y demás materias cuya supervisión y control se encomienden a la Secretaría por las leyes aplicables, corresponde en forma originaria al Secretario, quien la ejerce por conducto de las unidades administrativas auxiliares en los términos de este reglamento o mediante su personal subalterno, sin perjuicio de hacerlo directamente.

Artículo 7. Son facultades de los Directores y Coordinadores, las siguientes:

I. a IX....

X. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas de la Secretaría y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requeridos por las propias unidades de la Secretaría y por las demás dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

XI. Coadyuvar en el ámbito de sus facultades, al cumplimiento de los trabajos y resoluciones de los órganos colegiados a que se refiere el artículo 3, fracciones XI, XII y XIII, de este reglamento;

XII. Expedir a solicitud de autoridad competente, constancias de cotejo de documentos oficiales que obren en sus archivos, siempre que hubiesen sido expedidos por el área respectiva; y

XIII. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o en su caso les delegue el Secretario.

Artículo 8. Son atribuciones de la Dirección de Prevención:

I. a III. ...

IV. Llevar el control de expedientes de manejo, a través del registro de infracciones a las leyes y reglamentos en materia de tránsito y transporte público y de los accidentes viales de los que conozca la Secretaría y en su caso, de los de competencia federal y municipal que ocurran en territorio del Estado y sean hechos del conocimiento de la Secretaría por las autoridades competentes;

V. Individualizar para su aplicación, las sanciones por infracción a las leyes y reglamentos en materia de tránsito, de conformidad con los ordenamientos aplicables y los convenios sobre vialidades que al efecto se celebren;

VI. a IX. ...

X. Expedir dictámenes de factibilidad vial relativos a proyectos que impliquen el tránsito sobre vías de competencia estatal, de conformidad con las leyes aplicables;

XI. Ejercer las facultades de control, vigilancia y aplicación de sanciones que prevean las leyes y reglamentos aplicables, en materia de seguridad privada, coordinándose en lo necesario con la Dirección de Policía Estatal y la Coordinación Jurídica;

XII. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o en su caso le delegue el Secretario.

Artículo 9. Son atribuciones de la Dirección de Policía Estatal:

I. Derogada.

II. Organizar, coordinar y supervisar los recursos humanos y materiales de la Policía Estatal, en los aspectos operativos relacionados con la función policial y en coordinación con la Dirección de Servicios Administrativos;

III. a V. ...

VI. Controlar la asignación del armamento, municiones, vehículos, equipo de trabajo y equipo de radiocomunicación del personal a su cargo;

VII. ...

VIII. Aplicar correctivos disciplinarios al personal de la Dirección que se haga acreedor a ellos, en los términos de la ley en la materia;

IX. Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos del ámbito de competencia de la Secretaría y ejecutar actos de inspección a solicitud y con la asistencia técnica de otras unidades de la Secretaría, en materia de tránsito, gestión de emergencias, transporte público e instalaciones y servicios de seguridad privada, o bien como coadyuvantes de otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

X. y XI. ...

Artículo 10. Son atribuciones de la Dirección de Gestión de Emergencias:

I. Derogada.

II. Proponer al Secretario los objetivos, acciones, estrategias y demás mecanismos que deban ser considerados para integrar el Programa Estatal de Protección Civil; tomando en cuenta las necesidades propias del Estado así como las interacciones necesarias con los estados vecinos, e instrumentar su ejecución;

III. a IX. ...

X. Planear, supervisar, operar, evaluar y administrar el centro estatal que se encargue de la coordinación y atención de emergencias y que fungirá como grupo de toma de decisiones entre las instituciones competentes, para la atención eficaz de cualquier contingencia;

XI. Planear, coordinar, supervisar u operar, en su caso, los servicios telefónicos de emergencia 066 y de denuncias anónimas 089, con el apoyo de las autoridades competentes;

XII. a XVI. ...

XVII. Convocar, registrar, controlar y coordinar a las organizaciones, corporaciones y grupos de voluntarios, bomberos, paramédicos, instituciones privadas de protección civil lucrativas o no lucrativas, capacitadores en la materia y demás organismos sociales o técnicos individuales especializados en la atención de emergencias en el Estado, en sus diferentes especialidades o modalidades, así como a los grupos locales de ayuda mutua que se establezcan en los parques industriales de la Entidad;

XVIII. a XX. ...

XXI. Intervenir en coordinación con otras unidades de la Secretaría, cuando se requiera para la atención de emergencias, en el despacho operativo de todo tipo de unidades vehiculares adscritas a la misma;

XXII. Ordenar revisiones e inspecciones bajo su asistencia técnica en materia de protección civil, con el apoyo del personal autorizado de la Policía Estatal; y brindar apoyo técnico para inspecciones, opiniones y dictámenes técnicos en esta materia, a las autoridades competentes en materia de almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas;

XXIII. Aplicar las sanciones que prevean las leyes y reglamentos aplicables en materia de protección civil;

XXIV. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o en su caso le delegue el Secretario.

Artículo 11. ...

I. a VII. ...

VIII. Vigilar...

VIII. Fijar, con autorización del Secretario, las rutas e itinerarios a que deba sujetarse el servicio público de transporte y sus servicios auxiliares, así como la ubicación de sitios, bases o terminales y todo aquello relacionado con su operación eficiente;

IX. a XI. ...

XII. Aplicar las sanciones que prevean las leyes y reglamentos aplicables en materia de transporte público, sin perjuicio de lo que establece el artículo 8, fracción V de este reglamento; así como ordenar que se practiquen bajo su asistencia técnica, inspecciones a las unidades, operación y servicios de transporte público;

XIII. ...

Artículo 12. ...

I. a III. ...

IV. Llevar el registro, control, resguardo, mantenimiento, baja y, en su caso, sustitución o reemplazo del armamento y municiones, de conformidad con la licencia colectiva de armas; así como del equipo de trabajo y equipo de radiocomunicación, en coordinación con los Directores de Policía Estatal y de Informática y Telecomunicaciones, respectivamente;

V. y VI. ...

VII. Auxiliar a la Comisión de Carrera Policial para el otorgamiento de premios, estímulos, recompensas y reconocimientos a los policías de carrera de la corporación;

VIII. ...

IX. Elaborar el manual de organización de la Secretaría; y

X. ...

Artículo 13. Son atribuciones de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones:

I. a VI. ...

Artículo 14. Son atribuciones de la Coordinación de Relaciones con el Público las siguientes:

I. Difundir las actividades de la Secretaría y mantener actualizada la información pública obligatoria a cargo de la misma, en los términos de la Ley de la materia;

II. y III. ...

IV. Ser la unidad receptora de quejas, sugerencias, comentarios y felicitaciones sobre el desempeño del personal operativo y administrativo de la Secretaría, así como las relativas a la prestación de los servicios de transporte público, seguridad privada y demás materias de la competencia de la Secretaría;

V. Tener a su cargo el servicio de ventanilla universal de la Secretaría, coadyuvando con las Direcciones competentes en la atención y resolución de los trámites que por ese medio se promuevan;

VI. Operar, por sí o mediante terceros, el servicio de atención ciudadana por medios personales, escritos, electrónicos o telefónicos, en las materias de competencia de la Secretaría; y

VII. Proponer al Secretario las políticas de imagen corporativa y la elaboración de publicaciones de carácter institucional de la Secretaría.

Artículo 15. Son atribuciones de la Coordinación de Planeación y Evaluación las siguientes:

I. a IX. ...

X. Llevar el registro del Programa Operativo Anual de la Secretaría;

XI. Elaborar, en coordinación con las Direcciones y Coordinaciones de la Secretaría, los manuales de procedimientos de la misma; y

XII. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o en su caso le delegue el Secretario.

Artículo 16. La Coordinación Jurídica tiene a su cargo la atención de los servicios legales de la Secretaría; funge como unidad auxiliar del Consejo de Honor y Justicia y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Atender los reportes del sistema disciplinario del personal de carrera policial, realizar las diligencias e investigaciones que resulten necesarias para el esclarecimiento y valoración de los hechos de los que deba conocer el Consejo de Honor y Justicia; exponer sus conclusiones ante el mismo y emitir a otras unidades de la Secretaría, recomendaciones para el alertamiento temprano y la intervención preventiva de posibles faltas policiales;

II. Ejecutar las instrucciones que dicte el Consejo de Honor y Justicia;

III. Solicitar la colaboración y apoyo de las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, así como de los particulares, para obtener la información que la investigación de conducta policial requiera;

IV. Prestar asesoría jurídica al personal, a las unidades administrativas de la Secretaría y al Secretario, en el ejercicio de sus respectivas facultades;

V. Ejercer la representación y en su caso, defensa jurídica de la Secretaría, de su titular, de sus unidades administrativas y de los órganos colegiados que establece este reglamento, en asuntos de carácter civil, penal, mercantil, laboral, constitucional y administrativa, con todos los derechos procesales relativos a la presentación y contestación de demandas y reconveniones, ejercicio de acciones, excepciones y defensas, ofrecimiento de pruebas y formulación de alegatos, interposición de recursos, desistimientos, transacciones y demás derechos que las leyes reconocen a los mandatarios judiciales.

VI. Ejercer la orientación y defensa de los policías de carrera, cuando sean requeridos por otras autoridades competentes con motivo de hechos del servicio, o supervisar el desempeño de los prestadores externos de servicios jurídicos que se contraten al efecto, en los casos y condiciones que señale el reglamento respectivo;

VII. Dar trámite a los juicios de amparo, rendir los informes correspondientes en los mismos, solicitar a las demás unidades administrativas de la Secretaría que cumplan con las resoluciones que en ellos se pronuncien, promover medios de impugnación en la materia y prestar la asesoría que se requiera para el debido cumplimiento de las resoluciones, informando al superior jerárquico de aquéllas en caso de incumplimiento;

VIII. Procurar el cumplimiento ágil, eficaz y oportuno de los asuntos planteados a la Secretaría por los organismos competentes en materia de protección de los derechos humanos, haciendo las gestiones necesarias y solicitando la información conducente;

IX. Llevar el registro de los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de los que dimanen derechos y obligaciones a cargo del Estado a tra-

vés de la Secretaría, con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales, que serán registrados y controlados por la Dirección de Servicios Administrativos, en coordinación con las demás instancias competentes;

X. Analizar y elaborar propuestas de convenios y contratos relacionados con el ámbito de competencia de la Secretaría;

XI. Compilar y sistematizar los tratados, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, jurisprudencia y demás normas internacionales, federales, estatales o municipales relacionadas con la competencia de la Secretaría, realizar estudios comparados y proponer al Secretario la actualización y adecuación de las del ámbito estatal;

XII. Coordinar el procedimiento de entrega de información pública de la Secretaría, por solicitudes específicas que se planteen en los términos de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables;

XIII. Instruir y poner en estado de resolución, los recursos y procedimientos de aplicación de sanciones administrativas que sean de la competencia de la Secretaría, proponiendo la resolución al Director competente o al Secretario, según sea el caso, y coadyuvando con éstos en los trámites conducentes a su debida ejecución. Lo anterior, con excepción de los recursos y procedimientos que se originen con motivo del ejercicio de las atribuciones correspondientes a los órganos colegiados a que se refiere el artículo 3, fracciones XI, XII y XIII del presente reglamento;

XIV. Tramitar la presentación de denuncias y querrelas del interés de la Secretaría, previa autorización de su titular;

XV. Requerir por cualquier medio de comunicación a las áreas y unidades administrativas de la Secretaría, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones. En caso de omisión, podrá solicitarse a través de su superior jerárquico;

XVI. Emitir opinión jurídica sobre la devolución de garantías retenidas a vehículos habilitados para el servicio de transporte público, cuando sean infraccionados, se vean involucrados en un accidente de tránsito o medie requerimiento de autoridad competente en relación con la retención de dichas garantías; y

XVII. Ejercer las demás facultades que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables y acatar las instrucciones del Secretario.

CAPÍTULO SEXTO DE LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 19.- Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a quienes se les otorgarán las facultades determinadas en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

Las atribuciones de los órganos administrativos desconcentrados y las facultades de sus titulares, serán establecidas en el Acuerdo que al efecto se expida y que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIOS

Artículo primero.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo segundo.- Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 9 de abril del año 2007.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y 16 del Reglamento de Peritación Valuadora, expido el presente

ACUERDO

UNICO: En virtud de haber cumplido los requisitos que señala el artículo 11 del Reglamento de Peritación Valuadora, así como aprobado por unanimidad los días veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil siete, el examen teórico-práctico presentado ante la Comisión de Peritos Valuadores, se otorga al *C. ING. SERGIO LADISLADO ARRO-*

YO RODRÍGUEZ registro como *Perito Valuador*, habiendo quedado inscrito en el libro correspondiente a foja 00012 anverso, bajo el número 66 *sesenta y seis*.

Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de abril de dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"QUERÉTARO ES MEJOR"

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y 16 del Reglamento de Peritación Valuadora, expido el presente

ACUERDO

UNICO: En virtud de haber cumplido los requisitos que señala el artículo 11 del Reglamento de Peritación Valuadora, así como aprobado por unanimidad los días veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil siete, el examen teórico-práctico presentado ante la Comisión de Peritos Valuadores, se otorga al *C. ING. LUIS GABRIEL ZEPEDA VEGA* registro como

Perito Valuador, habiendo quedado inscrito en el libro correspondiente a foja 00012 reverso, bajo el número 67 *sesenta y siete*.

Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de abril de dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"QUERÉTARO ES MEJOR"

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y 16 del Reglamento de Peritación Valuadora, expido el presente

ACUERDO

UNICO: En virtud de haber cumplido los requisitos que señala el artículo 11 del Reglamento de Peritación Valuadora, así como aprobado por unanimidad los días veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil siete, el examen teórico-práctico presentado ante la Comisión de Peritos Valuadores, se otorga al *C. ARQ. RODRIGO ESCOTO VÁZQUEZ* registro co-

mo *Perito Valuador*, habiendo quedado inscrito en el libro correspondiente a foja 00012 reverso, bajo el número 68 *sesenta y ocho*.

Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de abril de dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"QUERÉTARO ES MEJOR"

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y 16 del Reglamento de Peritación Valuadora, expido el presente

ACUERDO

UNICO: En virtud de haber cumplido los requisitos que señala el artículo 11 del Reglamento de Peritación Valuadora, así como aprobado por unanimidad los días veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil siete, el examen teórico-práctico presentado ante la Comisión de Peritos Valuadores, se otorga al C. **ING. ARTURO ESPINOSA RIVERA** registro como

Perito Valuador, habiendo quedado inscrito en el libro correspondiente a foja 00012 reverso, bajo el número 69 *sesenta y nueve*.

Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de abril de dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"QUERÉTARO ES MEJOR"

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 diecinueve de febrero de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de corredor urbano a equipamiento educativo, así como el cambio de etapa de crecimiento del mediano plazo (año 2003-2006) al corto plazo (año 2000-2003), sobre un predio propiedad ejidal identificado como fracción de la Parcela 32 Z-1 P 1/2, Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES II Y V Y 28 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁ-

RAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO USO DE CORREDOR URBANO A EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, ASÍ COMO EL CAMBIO DE ETAPA DE CRECIMIENTO DEL MEDIANO PLAZO (AÑO 2003-2006) AL CORTO PLAZO (AÑO 2000-2003), SOBRE UN PREDIO PROPIEDAD EJIDAL IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DE LA PARCELA 32 Z-1 P 1/2, EJIDO CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.

CONSIDERANDO

1.- Con fecha 20 de junio de 2001, se recibió en la Presidencia Municipal escrito signado por el Lic. José Alfredo Botello Montes representante de la C. Adriana Macedo Ramos, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de equipamiento urbano a equipamiento educativo de un terreno que se encuentra ubicado a un costado del Libramiento Sur que conecta al Municipio de Huimilpan con el de Corregidora, a la altura de Balcones del Cimatarío

2.- Con fechas 29 de octubre de 2001 y 14 de febrero de 2002, se recibieron en la Secretaría

del Ayuntamiento los Dictámenes Técnicos con Folios No. 144/01 y 31/2002, emitidos por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, de los cuales se desprende lo siguiente:

2.1. El predio en cuestión cuenta con una superficie de 15,496.00 m², siendo una fracción de la parcela 32 Z-1 P ½, del Ejido Casa Blanca, la cual de acuerdo a las afectaciones al predio, por la construcción del Libramiento Sur Poniente, así como de vialidades propuestas, se dispone de una superficie de 7,935.08 m², para el desarrollo del proyecto, contando con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 74.00 metros con propiedad de INFONAVIT.

Al Sureste: en 118.00 metros con Libramiento Surponiente.

Al Noreste: en 137.00 metros con propiedad privada.

Al Suroeste: en 42.50 metros con propiedad afectada del mismo predio.

2.2. El Lic. José Alfredo Botello Montes, acredita la propiedad del predio descrito en el punto anterior, mediante Copia Certificada de Contrato de Promesa de Compraventa y Usufructo celebrado entre los Ejidatarios y Copropietarios de la Parcela 32 del Ejido Casa Blanca Municipio de Querétaro, Qro., y los CC. Adriana Macedo Ramos y Juan José Cabrera, con fecha 20 de junio de 1998.

2.3. El interesado presenta Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con No. de Oficio 00930, Expediente Número SUE-303/97 de fecha 8 de mayo de 1997, en el que se autoriza ubicar un desarrollo habitacional residencial, del cual se deriva la fracción motivo de esta petición.

2.4. El predio se encuentra localizado, de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en zona destinada a corredor urbano.

2.5. El cambio de Uso de Suelo, fundamentalmente se solicita para dotar de áreas de equipamiento educativo que dé servicio a la zona, haciéndose notar que en cuanto a la construcción de espacios educativos en el centro urbano de la ciudad, ésta se encuentra limitada por las diferentes instan-

cias gubernamentales, dada la saturación de comercio y servicios existentes en el referido centro urbano, por lo que se ha solicitado a los inversionistas en la materia, que realicen sus instalaciones educativas en zonas que no provoquen congestión vial.

2.6. Actualmente se encuentra en funcionamiento la institución educativa en Prolongación Zaragoza 37, Fraccionamiento La Capilla (Colegio Labastida), el cual debido a su ubicación sobre una vialidad primaria con gran flujo vehicular, la Dirección de Educación del Gobierno del Estado, ha solicitado su reubicación a la brevedad, para colaborar a solucionar el problema vial de dicha zona, motivo por el cual se optó por la adquisición del predio de referencia.

2.7. Con base a lo anterior y tomando en consideración que la ubicación del plantel en esa zona no provocará afectación en cuanto al flujo vial de la zona y que se trata de una construcción en un predio ex-profeso para una escuela, lo cual permite el desarrollo de un proyecto funcional, esta Dirección considera viable se realice el cambio de Uso de Suelo y el cambio de Etapa de Crecimiento del Mediano Plazo (año 2003-2006) al Corto Plazo (año 2000-2003) del predio identificado como Parcela 32 Z-1 P ½, del Ejido Casa Blanca, superficie de 7,935.08 m², de Corredor Urbano a Equipamiento Educativo, con niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria, condicionado a que la C. Adriana Macedo Ramos:

- a) Presente a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto para su autorización en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la autorización del Dictamen.
- b) Cumpla con área de estacionamiento al frente y al interior del predio, de acuerdo al artículo 355, Sección 2 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
- c) Contemple una bahía de acceso y descenso para usuarios, dentro del predio.
- d) Habilite la calle de Coba, desde el Libramiento Sur Poniente hasta el inicio del Fraccionamiento Vista Azul, con una longitud aproximada de 120 m y una sección de 12 m.
- e) Solicite Dictamen Vial y cumpla con las indicaciones que en éste se consideren necesarias.

3. El Lic. José Alfredo Botello Montes, acredita su personalidad jurídica con Carta Poder que en su favor otorga la C. Adriana Macedo Ra-

mos, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular Número 4 de esta ciudad. . . “.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, inciso b) aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de Uso de Suelo de Corredor Urbano a Equipamiento Educativo, así como el cambio de Etapa de Crecimiento del Mediano Plazo (año 2003-2006) al Corto Plazo (año 2000-2003), de un predio de propiedad ejidal, identificado como Fracción de la Parcela 32 Z-1 P ½, Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

SEGUNDO.- El predio descrito en el Punto anterior, cuenta con una superficie de 15,496.00 m2, siendo una fracción de la parcela 32 Z-1 P ½, del Ejido Casa Blanca, la cual de acuerdo a las afectaciones al predio, por la construcción del Libramiento Sur Poniente, así como de vialidades propuestas, se dispone de una superficie de 7,935.08 m2, para el desarrollo del proyecto, contando con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 74.00 metros con propiedad de INFONAVIT.
Al Sureste: en 118.00 metros con Libramiento Surponiente.
Al Noreste: en 137.00 metros con propiedad privada.
Al Suroeste: en 42.50 metros con propiedad afectada del mismo predio.

TERCERO.- En el predio de referencia se llevará a cabo la construcción de una escuela con niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria.

CUARTO.- La C. Adriana Macedo Ramos, debe:

- Presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto para su autorización en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la autorización del presente Acuerdo.
- Cumplir con área de estacionamiento al frente y al interior del predio, de acuerdo al artículo 355, Sección 2 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
- Contemplar una bahía de acceso y descenso para usuarios, dentro del predio.
- Habilitar la calle de Coba, desde el Libramiento Surponiente hasta el inicio del Fraccionamiento

Vista Azul, con una longitud aproximada de 120 m y una sección de 12 m, conforme a los lineamientos que indique para tal efecto la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo de 90 días.

- Solicitar Dictamen Vial y cumplir con las indicaciones que en éste se consideren necesarias.

QUINTO.- La C. Adriana Macedo Ramos, debe acreditar la propiedad del predio ubicado en una fracción de la parcela 32 Z-1 P ½, del Ejido Casa Blanca, la cual de acuerdo a las afectaciones al predio, por la construcción del Libramiento Sur Poniente, así como de vialidades propuestas, se dispone de una superficie de 7,935.08 m2, en un plazo no mayor de 120 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEXTO.- El interesado deberá solicitar, en su momento, la Licencia de Construcción y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del interesado.

OCTAVO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

NOVENO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al Lic. José Alfredo Botello Montes. . . “.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.-----DOY FE.---

LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

LUIS RÍOS SÁNCHEZ

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por CAJA LIBERTAD, S.C. DE R.L. en su contra, bajo el expediente número 85/2001, quien le demanda el pago de la cantidad de \$20,100.00 (veinte mil cien pesos 00/100 m.n.), así como las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a al letra se insertasen en obvio de repeticiones.- DISPONE USTED DE 15 DÍAS para comparecer a juicio, contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, que deberá ser publicado por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en los mismos términos ordenados anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá

por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejaron de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista, quedando a su disposición del citado demandado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NÚMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD.

Querétaro, Qro., a 22 de marzo de 2007.

C. LIC. CLAUDIA SOFÍA CERVANTES SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE TURISMO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

Invitación Restringida
001/2007

Fecha de emisión
26 / FEBRERO / 2007

No. partida	Descripción	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
Única	Contratación de una persona física o moral que a su vez lleve a cabo la contratación de medios publicitarios para la campaña de promoción turística nacional, correspondiente al primer semestre de 2007.	Publicidad Saiffe, S.A. de C.V.	\$ 1'088,489.01	\$1'280,575.31
		Estrategyc Media, S.A. de C.V.	\$ 946,028.00	\$1'087,932.20
		Roberto Gaudelli y Asociados S.A. de C.V.	\$1'158,419.50	\$1'332,182.43
		Tres Medios, S.A. de C.V.	\$1'077,602.21	1'239,242.54

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE TURISMO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

Inv. Restringida	Fecha de emisión
002/2007	23 / ABRIL / 2007

No. partida	Descripción	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
Única	Contratación de una persona física o moral que lleve a cabo la producción de los 16 impresos institucionales de la Secretaría de Turismo correspondientes al año 2007.	Gráfica Creatividad y Diseño, S.A. de C.V.	\$ 891,750.00	\$ 1'025,512.50
		Grupo Fogra, S.A. de C.V.	\$ 878,280.00	\$ 1'010,022.00
		Ink Printing, S. de R.L. de C.V.	\$1'186,350.00	\$ 1'364,302.50

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de emisión
31/2007 2ª. CONV	26 DE ABRIL DE 2007

Nº De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE LONAS PLÁSTICAS PARA CARTELERAS ESPECTACULARES.	1 Y 2	MULTISERVICIOS NIETO, S.A. DE C.V.	262,500.00	301,875.00
		1 Y 2	SIGNOTEC, S.A. DE C.V.	288,000.00	331,200.00

Inv. Res- tringida
34/2007

Fecha de emisión
26 DE ABRIL DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA ALBERCA OLÍMPICA DEL CENTRO RECREATIVO QUERÉ-TARO 2000.	1	ASTRAL POOL MÉXICO, S.A. DE C.V.	1,399,500.00	1,609,425.00
		1	INDUSTRIAL DE ASEO RIVHER, S.A. DE C.V.	1,344,609.00	1,546,300.35

Inv. Res- tringida
38/2007

Fecha de emisión
26 DE ABRIL DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
22	OBSEQUIOS EVENTO DÍA DE LAS MADRES.	1 A LA 16	GRUPO GROBAR, S.A. DE C.V.	312,980.87	359,928.00
		17 A LA 22	PLASTICAZA, S.A. DE C.V.	66,035.53	75,940.85

Querétaro, Qro., a 26 de Abril de 2007.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**INMOBILIARIA ZIMAPAN, S.A DE C.V.
PRIMER AVISO DE LIQUIDACION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247o. De la Ley General de Sociedades mercantiles , se hace del conocimiento de todos los socios, acredores y del público en general, que por acuerdo de la asamblea general de socios de Inmobiliaria Zimapan, S.A de C.V. celebrada el 5 de diciembre de 2006, dicha sociedad acordó liquidarse.

Por separado se publica el balance final de Inmobiliaria Zimapan, S.A de C.V. al 4 de diciembre de 2006, fecha en la que dicha sociedad acordó liquidarse.

Querétaro Qro., a 28 de Marzo de 2007.
Inmobiliaria Zimapan, S.A de C.V.
Liquidador de la Sociedad
Daniel Soltero Covarrubias
Rúbrica

Tercera Publicación de tres

**INMOBILIARIA ZIMAPAN S.A DE C.V EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL AL 4 DE DICIEMBRE DE 2006
(CIFRAS HISTORICAS EN PESOS)**

ACTIVOS	
CAJA Y BANCOS	6,119,152.00
CLIENTES	10,570,264.92
INVENTARIOS	22,661,110.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	31,688.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	26,540.00
DEP DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	(19,543.00)
EQUIPO DE COMPUTO	5,430.00
DEP DE EQUIPO DE COMPUTO	(5,430.00)
SUMA ACTIVOS	39,389,212.00
PASIVOS Y CAPITAL	
PASIVOS	
IMPUESTO PARA PAGAR	1,381,592.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	2,000.00
SUMA PASIVOS	1,383,592.00

CAPITAL ACCIONISTAS	

CAPITAL SOCIAL FIJO	10,000.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	7,595,000.00
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS CAPITAL	3,372,045.00
PERDIDAS AÑOS ANTERIORES	(542,902.00)
UTILIDAD DEL AÑO 2006	27,571,477.00
SUMA CAPITAL SOCIAL	38,005,620.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	39,389,212.00

**INMOBILIARIA ZIMAPAN S.A DE C.V EN LIQUIDACION
ESTADO FINANCIERO
PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE TERMINO EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2006
(EN PESOS)**

VENTAS	44,526,185.00
MAS:	
PRODUCTOS FINANCIEROS	574,764.00
	45,100,949.00
MENOS:	
COSTO DE VENTAS	13,725,670.00
GASTOS DE OPERACIÓN	1,663,101.00
GASTOS FINANCIEROS	9,083.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2,131,618.00
UTILIDAD NETA	27,571,477.00

**INMOBILIARIA ZIMAPAN, S.A DE C.V EN LIQUIDACION
ACUERDO SOBRE DISTRIBUCION A SOCIOS DEL HABER SOCIAL
AL 4 DE DICIEMBRE DEL 2006
(MILES DE PESOS)**

SOCIO	% DE ACCIONES	CAPITAL	IMPORTES	
			UTILIDAD	TOTAL
DIONISIO SANCHEZ CARBAJAL	30.00	3,293	8,109	11,402
ANTONIO QUADRINI MEDINA	33.64	3,693	9,092	12,785
GUILLERMINA MEDINA OCHARAN	15.79	1,733	4,268	6,001
MAIDA QUADRINI MEDINA	10.57	1,160	2,857	4,017
LUIS DEL VALLE FLORES	5.00	549	1,351	1,900
ENRIQUE TOMAS SALGADO CORDERO	5.00	549	1,351	1,900
TOTALES	100.00	10,977	27,028	38,005

Rúbrica

UNICA PUBLICACION**AVISO**

1.- CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. UPQ-CA-IR/005/2006, CELEBRADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE S/IVA	TOTAL
SERVICIOS CLEANER S.A. DE C.V.	1	\$161,926.46	\$186,215.42
SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	1	\$216,000.00	\$248,400.00

2.- CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. UPQ-CA-IR-006/2006, CELEBRADA EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO TERRESTRE.

PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE S/IVA	TOTAL
SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO S.A. DE C.V.	ET01	\$ 91,034.79	\$104,690.00
	ET02	\$78,252.17	\$89,990.00
	ET03	\$71,730.43	\$82,490.00
SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO S.A. DE C.V.	ET01	\$ 92,000.00	\$105,800.00
	ET02	\$77,478.26	\$89,100.00
	ET03	\$70,695.65	\$81,300.00

3.- CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. UPQ-CA-IR-007/2006, CELEBRADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.

PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE S/IVA	TOTAL
INDUSTRIAS OFESCO S.A. DE C.V.	01	\$ 5,394.00	\$6,203.10
	02	\$145,632.00	\$167,476.80
	03	\$151,536.00	\$174,266.40
	04	\$45,870.	\$52,750.50
	05	N/P	N/P
INDUSTRIASB ÑIGUEZ, S.A. DE C.V.	01	\$ 7,200.00	\$8,280.00
	02	\$97,908.00	\$112,594.20
	03	N/P	N/P
	04	N/P	N/P
	05	N/P	N/P
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	01	\$7,791.84	\$8,960.62
	02	\$131,364.00	\$151,068.60
	03	\$194,040.00	\$223,146.00
	04	\$35,046.00	\$40,302.90
	05	\$20,800.00	\$23,920.00
IMPULSORA TÉCNICA Y TEXTIL, S.A. DE C.V.	01	N/P	N/P
	02	\$108,240.00	\$124,476.00
	03	\$231,000.00	\$265,650.00
	04	N/P	N/P
	05	N/P	N/P

4.- CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. UPQ-CA-IR/001/2007, CELEBRADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES.

PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE S/IVA	TOTAL
PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL, S.A. DE C.V.	1	\$513,300.00	\$590,295.00
LOGISTICA APLICADA CHIMALLI, S.A. DE C.V.	1	\$565,500.00	\$650,325.00
C. JOSÉ LUIS GARCÍA LISBEY /GARMAR COR- PORATIVO	1	\$476,608.70	\$548,100.00

5.- CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. UPQ-CA-IR/002/2007, CELEBRADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE S/IVA	TOTAL
SERVICIOS CLEANER S.A. DE C.V.	1	\$320,481.66	\$480,276.42
SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	1	\$480,276.42	\$552,317.88

6.- CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. UPQ-CA-IR-004/2007, CELEBRADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO.

PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE S/IVA	TOTAL
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	01	\$ 621,750.00	\$715,012.50
	02	\$8,950.00	\$10,292.00
	03	\$16,700.00	\$19,205.00
	04	\$59,932.00	\$68,921.80
	05	\$72,084.75	\$82,897.46
	06	\$65,507.37	\$75,333.48
	07	\$152,132.00	\$174,951.80
	08	\$27,000.00	\$31,050.00
	09	\$83,194.00	\$95,673.10
	10	\$15,975.00	\$18,371.25

7.- CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. UPQ-CA-IR-005/2006, CELEBRADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE LABORATORIO.

PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE S/IVA	TOTAL
TECNOLOGÍA EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	10	\$688,518.11	\$791,795.83
CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	10	\$774,143.42	\$890,264.93
LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	10	\$790,059.30	\$908,568.20

LIC. BERNARDO CARRANZA VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Inv. Restringida 53-IR/06	Fecha de Emisión 10 DE ENERO DE 2007
-------------------------------------	--

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
ÚNICA	IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS	ÚNICA	CESAR JAVIER JIMENEZ BARRAGAN	\$212,400.00	\$ 244,260.00
		ÚNICA	FORMAS GENERALES, S.A. DE C.V.	\$194,860.00	\$ 224,089.00
		ÚNICA	DISEÑO E IMPRESOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$ 157,303.47	\$ 180,899.60

Inv. Restringida 04-IR/07	Fecha de Emisión 06 DE FEBRERO DE 2007
-------------------------------------	--

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL AÑO 2007	ÚNICA	MARCOZER, S.A. DE C.V.	\$420,847.02	\$ 483,974.08
		ÚNICA	CONCEPTO RISIOGRÁFICO, S.A. DE C.V.	\$ 619,896.30	\$ 712,880.75

Inv. Restringida 05-IR/07	Fecha de Emisión 06 DE FEBRERO 2007
-------------------------------------	---

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL 2007	ÚNICA	SERVICIOS CLEANER, S.A. DE C.V.	\$ 323,211.00	\$ 371,692.66

Inv. Restringida 06-IR/07	Fecha de Emisión 14 DE FEBRERO DE 2007
-------------------------------------	--

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
29	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	SERVIHIGIENE, S.A. DE C.V.	\$ 310,697.50	\$ 357,302.13
		1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28	PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.	\$ 268,498.80	\$ 308,773.62
		1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29	BERTHA ALICIA GARZA GONZÁLEZ	\$ 235,052.30	\$ 270,310.15
		1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27	FELIX ERIC FORTANELL ELIZONDO	\$ 150,536.65	\$ 173,117.15
		2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27	MYRIAM VALLARINO HERNANDO	\$ 225,941.14	\$ 259,832.32
		1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27	MIGUEL ÁNGEL CAZARES RIVAS	\$ 239,273.70	\$ 275,164.76

Inv. Restringida 08-IR/07	Fecha de Emisión 16 DE FEBRERO DE 2007
-------------------------------------	--

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
ÚNICA	IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS PARA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	ÚNICA	CESAR JAVIER JIMENEZ BARRAGAN	\$ 199,945.00	\$ 229,936.75
		ÚNICA	IMPRESOS GUILLEN, S.A. DE C.V.	\$ 274,688.00	\$ 315,891.20
		ÚNICA	DISEÑO E IMPRESOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$ 257,271.00	\$ 295,861.65
		ÚNICA	FORMAS GENERALES, S.A. DE C.V.	\$ 198,680.00	\$ 228,482.00

Inv. Restringida 11-IR/07	Fecha de Emisión 26 DE MARZO DE 2007
-------------------------------------	--

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
4	ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO 2007	1, 2, 3, 4	INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.	\$ 518,600.00	\$ 596,390.00
		1, 2, 3, 4	DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURAS INDUSTRIALES PRISA, S.A. DE C.V.	\$ 719,559.69	\$ 827,943.65
		1, 2, 3, 4	PINTURAS ACUARIO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$ 423,000.00	\$ 486,450.00

Inv. Restringida
12-IR/07

Fecha de Emisión
26 DE MARZO DE 2007

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
ÚNICA	CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA EL PERSONAL ESTATAL DE LA USEBEQ "SEGUNDA CONVOCATORIA"	ÚNICA	METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 368,079.13	\$ 423,291.00

LPN
51068001-001/07

Fecha de Emisión
21 DE FEBRERO DE 2007

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
223	ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y CONSUMIBLES DE COMPUTO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 222, 223	WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A DE C.V.	\$882,278.45	\$ 1,014,620.22
		2, 5, 46, 57, 105, 106, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 121, 122, 124, 125, 127, 133, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 204, 221, 223	MAC TONER AUDIO Y VIDEO, SA. DE C.V.	\$608,915.85	\$ 700,253.23
		2, 5, 46, 57, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 133, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 204, 223	EXCELLENTE TODO EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$574,667.82	\$ 660,868.04
		1, 2, 3, 28, 29, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 101, 102, 221	SANIPAP, S.A. DE C.V.	\$295,277.53	\$ 339,569.16
		1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 104, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 133, 135, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223	INNOVACIÓN EN PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$1,113,017.35	\$ 1,279,969.96
	COMERCIALIZADORA INFORMATICA Y EMPRESARIAL DEL BAJÍO,	\$323,124.40	\$ 371,593.06		

	190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 223	S.A. DE C.V.		
	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 104, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223	ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$486,221.94	\$ 559,155.24
	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 35, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223	ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A DE C.V.	\$1,007,168.74	\$ 1,158,264.76
	1, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223	PRODUCCIONES CONTI, S.A. DE C.V.	\$721,222.08	\$ 829,405.40

ING. JUAN MANUEL CANTÚ VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION